



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2022

No. 788

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa número veintiocho de la calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa Fracción Oriental del Lote cincuenta y seis Manzana dieciséis del Cuartelito, Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número 28, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Segunda Publicación 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la calle de Donizetti, en la colonia Vallejo Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la calle Donizetti, actualmente calle Cayetano Donizetti número 214, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo a. Madero, Segunda Publicación 7

#### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 10
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como Inhábiles, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 y enero 2023 24

## A L C A L D Í A S

### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Contigo Vecina 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Contigo Vecina, para el Ejercicio Fiscal 2022 43

### **Alcaldía en la Magdalena Contreras**

- ◆ Acuerdo por el que se determinan los días Inhábiles para la práctica de Actos Administrativos Inherentes a los Trámites, Servicios y Procedimientos atendidos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en los términos que se señalan 46

### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado. Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON, Ejercicio 2022 48
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC, Ejercicio Presupuestal 2022 75
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA Ejercicio Presupuestal 2022 96
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Valor es Alimentación Saludable; para el Ejercicio 2022 120
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Misión Transporte Universitarios, para el Ejercicio Fiscal 2022 137
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, 2022 156

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2022 157

## O R G A N I S M O S   A U T Ó N O M O S

### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/11/2022 por el que se establece el Procedimiento para otorgar la Medalla José María Iglesias, como reconocimiento público al desempeño y mérito profesional de personas abogadas que presten sus servicios en la Fiscalía 158

### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de Actas Entrega Recepción de los Recursos 165

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la pág 2.

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses de los Servidores Públicos del INFODF 166
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo Mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Recursos de Revocación e Inconformidades, sustanciados por la Contraloría 167

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas 168

## EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 970/2021, Segunda Publicación 186
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 966/2021, Segunda Publicación 191
- ◆ **Aviso** 195



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO VEINTIOCHO DE LA CALLE DE ALFREDO CHAVERO Y EL TERRENO QUE OCUPA FRACCIÓN ORIENTAL DEL LOTE CINCUENTA Y SEIS MANZANA DIECISÉIS DEL “CUARTELITO”, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ALFREDO CHAVERO NÚMERO 28, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.-** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.-** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.-** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.-** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.-** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Tercera (13/2016) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2016, referente a la solicitud presentada por el entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que mediante oficio número DG/DEAJI/003105/2021, el Licenciado Ricardo Molina Teodoro, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.-** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**Identificado registralmente como casa número veintiocho de la Calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa fracción Oriental del lote cincuenta y seis manzana dieciséis del “cuartelito” Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número 28, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc.**

Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE DE LA CALLE DE DONIZETTI, EN LA COLONIA “VALLEJO” CUARTEL DÉCIMO-TERCERO DE ESTA CIUDAD, FORMADO POR EL TERRENO EN QUE ESTUVO CONSTRUIDA LA ANTIGUA CASA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE; Y POR UNA FRACCIÓN DE TERRENO SIN CONSTRUCCIONES DEL PREDIO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, AMBOS DE LA CALLE DONIZETTI, ACTUALMENTE CALLE CAYETANO DONIZETTI NÚMERO 214, COLONIA VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.-** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.-** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.-** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.-** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.-** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Segunda (22/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2018, referente a la solicitud presentada por el entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que mediante oficio número DG/DEAJI/003191/2021, el Licenciado Ricardo Molina Teodoro, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.-** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:



**Identificado registralmente como: predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la Calle de Donizetti, en la Colonia “Vallejo” Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la Calle Donizetti, actualmente Calle Cayetano Donizetti número 214, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero.**

Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2022”

**Claudia Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y las Reglas de Operación del Programa Social "Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022", publicadas el 31 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetitas/30f133d26b4ccf39e2309e11dbed4421.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/30f133d26b4ccf39e2309e11dbed4421.pdf).

Con la finalidad de promover actividades artístico-culturales, mediante la implementación de proyectos que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario, a través de actividades que propiciarán el acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México, se emite aviso por el que se da a conocer la convocatoria que regula la forma y términos de acceso al Programa Social " Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022".

El propósito del presente documento es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán sujetarse las personas físicas, que vivan en la Ciudad de México, interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social " Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022" de conformidad con las siguientes

#### BASES

##### 1. Objetivos

Promover actividades artístico-culturales mediante la implementación de 1600 proyectos que se dividirán en dos categorías: Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria, que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través, de 3200 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2022.

**a)** Incidir en 100,000 habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes participarán en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios. Considerando la población participante de otros territorios.

**b)** Beneficiar a través de un apoyo económico a 1600 Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria en colonias, barrios, pueblos y el espacio público de la Ciudad de México en las siguientes disciplinas: imagen urbana, espacios verdes, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura y/o publicaciones de creación comunitaria, interdisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica, divulgación de la ciencia, arte urbano, cineclubes independientes y propuestas audiovisuales.

Y beneficiar a través de un apoyo económico a 100 personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, que darán acompañamiento y seguimiento a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios, así como acciones de vinculación cultural comunitaria.

e) El Programa Social propicia la construcción de conocimientos y compartición de saberes en los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de actividades artístico-culturales y el reconocimiento de la cultura como un derecho fundamental.

Generar espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas, acompañamiento a proyectos artístico-culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas de los Colectivos Culturales Comunitarios, a través de un equipo de acompañamiento.

1. Requisitos generales de elegibilidad para personas facilitadoras “Especialista Dictaminador”

- a. Ser persona ciudadana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa
- b. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c. Ser residente de la Ciudad de México;
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- f. Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- g. No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa o Acción Social similar;
- h. Contar con conocimientos de promoción y gestión cultural
- i. Contar con habilidades y conocimientos en desarrollo de contenidos digitales;
- j. Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios;
- k. Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional;
- l. Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- m. Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;
- n. Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- o. Experiencia en trabajo comunitario;
- p. Contar con correo electrónico como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- q. Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- r. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- s. Entregar toda la documentación señalada en las Reglas de Operación del Programa Social

## 2.1 Responsables de la Ejecución del Programa Social y su convocatoria

Las áreas responsables del Programa Social son la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria quien coordina el programa, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, a quien le corresponde el seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa, y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, a quien le corresponde la operación directa del programa.

2. Modalidades de participación.

- a. Especialistas Dictaminadores, para realizar las siguientes actividades específicas:
  - i. Procesar y analizar información y documentación; y/o
  - ii. Dar seguimiento, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del Programa Social; y/o
  - iii. Proponer actividades de vinculación y gestión; y/o
  - iv. Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios; y/o
  - v. Concentrar y analizar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios

Las disciplinas en las cuales se dictaminarán proyectos son las siguientes:

- Multimedia
- Artes Escénicas
- Música;
- Artes Visuales y Plásticas
- Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria
- Interdisciplina

- . Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica
- . Divulgación de la Ciencia
- . Otras
- . Imagen Urbana
- . Espacios Verdes
- . Cineclubes Independientes / Propuestas audiovisuales
- . Arte Urbano

### 3. Consideraciones adicionales:

a. Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de Reglas de Operación del Programa “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

b. Además de las actividades específicas antes señaladas, se realizarán las siguientes actividades generales:

- i. Elaboración y entrega de cédulas de actividades;
- ii. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- iii. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- iv. Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- v. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- vi. Actividades de logística para el desarrollo de acciones en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- vii. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- viii. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- ix. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- x. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa y,
- xi. Realizar productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales.

c. En el procesamiento de información serán descartadas las personas interesadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

- i. Reciban apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social o acción social similar;
- ii. Desempeñen cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- iii. Tengan informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales estatales o alcaldías;
- iv. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo
- v. Quienes, habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
- vi. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- vii. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México y,
- viii. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y la presente convocatoria.

d. Selección de Personas facilitadoras de servicios.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas se realizará Evaluación Técnica, la cual será aplicada en la Plataforma de Registro, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

i. El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como “Compatible” o “No Compatible”. Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

e. Resultados. Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial [www.culturacomunitaria.cdmx.gob.mx](http://www.culturacomunitaria.cdmx.gob.mx)

#### **4. Procedimiento de acceso:**

- a. Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de Reglas de Operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, será motivo de descarte del procedimiento de acceso, para lo cual, se deberán observar en todo momento los documentos, requisitos y el procedimiento a seguir en términos del numeral 8.3.4 de las Reglas de Operación, así como los numerales relativos y aplicables
- b. Las personas interesadas en participar, como personas facilitadoras Especialistas Dictaminadoras o como Colectivos Culturales Comunitarios deberán ingresar a la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx> para realizar el registro y carga de los siguientes documentos, escaneados de los originales, por ambos lados, por separado, con un peso máximo de 1MB y en formato PDF:

Personas facilitadoras Especialistas Dictaminadoras

- i. Identificación oficial vigente con fotografía;
  - ii. Clave Única de Registro de Población; (CURP)
  - iii. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) y,
  - iv. Síntesis curricular que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa.
- c. Quienes se registren para concursar en más de una ocasión, será cancelada automáticamente su solicitud. El registro de las personas interesadas para participar como personas facilitadoras de servicios generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.
- d. Asimismo, una vez concluido su registro deberán consultar en la plataforma el estatus de su postulación, el cual podrá ser:
- i. “Carga de archivos completa”: indica que la postulación será considerada en la primera etapa del procedimiento de acceso de la Convocatoria.
  - ii. “Plazo de prevención”: indica que la postulación se registró incompleta y señalará los documentos faltantes así como el plazo para cargarlos.
- e. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de la prevención el sistema generará un aviso de carga de archivos completa. Si al término del plazo no se completa la postulación, procederá a la cancelación de su participación sin previo aviso.
- f. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

#### **5. Algunas condiciones generales en el proceso de selección de las personas facilitadoras son las siguientes:**

- a. Al formalizar su registro en la plataforma, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso será motivo de descarte del procedimiento de acceso.
- b. La Secretaría, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico [colectivosculturalescdmx2022@gmail.com](mailto:colectivosculturalescdmx2022@gmail.com). Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.
- c. Los plazos establecidos en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

d. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en la presente Convocatoria.

e. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

## 6. Calendario

Actividad	Fecha
Apertura de la Convocatoria	A partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Inicio de Registro y carga de documentos a la plataforma	A partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Cierre de Registro y carga de documentos a la plataforma	5 días naturales posteriores a la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Publicación de resultados	3 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria

En el caso de no cumplir con las metas previstas, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, las cuales se publicarán en la página <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>

## 7. Del apoyo económico

No. DE APOYOS	RUBRO	SUB-RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/ PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
100	Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio Especialistas Dictaminadores	N/A	3	Mensual	\$15,000.00

## 8. De los asuntos no previstos en la presente convocatoria

Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, como criterios de evaluación, ingreso, permanencia, operación, forma y términos de comprobación de recursos, medios de impugnación, queja, así como su interpretación, entre otros, se encuentran previstos en las Reglas de Operación del programa social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022", los cuales serán atendidos y aplicados por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, quien resolverá conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución del programa social, en el marco de los derechos humanos de los postulantes y/o beneficiarios.

## 9. Informes y consultas

Cualquier información o consulta adicional, será atendida y resuelta conforme al procedimiento establecido en la Reglas de Operación, a través del siguiente correo electrónico: [colectivosculturalescdmx2022@gmail.com](mailto:colectivosculturalescdmx2022@gmail.com)

Se recomienda leer las Reglas de Operación del Programa Social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022": [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/d3e6c71fb4d0cc6069d88d0c2f89bece.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d3e6c71fb4d0cc6069d88d0c2f89bece.pdf)

## 10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las personas facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

## 11. Disposiciones finales

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las Reglas de Operación del Programa Social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022", será atendido por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, quien resolverá conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución del programa social.

Responsable del sitio web:

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, [www.sedeso.cdmx.gob.mx](http://www.sedeso.cdmx.gob.mx)), la página oficial de Internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2022

(Firma)

**CLAUDIA CURIEL DE ICAZA**  
**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022”

**Claudia Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y las Reglas de Operación del Programa Social "Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022", publicadas el 31 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/30f133d26b4ccf39e2309e11dbed4421.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/30f133d26b4ccf39e2309e11dbed4421.pdf).

Con la finalidad de contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante el otorgamiento de servicios culturales, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadores de servicios ofrecidos en las modalidades presenciales y a distancia en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro, se emite aviso por el que se da a conocer la convocatoria que regula la forma y términos de acceso al Programa Social "Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022".

El propósito del presente documento es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán sujetarse las personas físicas, que vivan en la Ciudad de México, interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social "Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 de conformidad con las siguientes:

#### BASES

##### 1. Objetivos

- a. Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria de la Ciudad de México para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente.
- b. Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación (PILARES), a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.
- c. Impulsar el Programa de Extensión Cultural en coordinación con instancias educativas para resignificar de manera creativa, lúdica y académica la experiencia en materia de promoción y gestión cultural.
- d. Desarrollar el Programa México, Ciudad Lectora como una estrategia para el desarrollo integral de la población, a través de procesos que incentiven y fomenten su interés por la lectura, la escritura y el libro.
- e. Fortalecer la Red de Cineclubes para promover la cultura cinematográfica en distintas zonas de la ciudad, a través de una programación organizada y de calidad.

##### 2. Requisitos generales de elegibilidad

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c. Ser residente de la Ciudad de México;
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP);



- e. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa o acción social similar;
- f. No ser estudiante ni estar en proceso en titulación;
- g. Que cuente con los medios para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- h. Contar con correo electrónico, mismo que será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- i. Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
- j. Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- k. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;
- l. Entregar toda la documentación señalada en las Reglas de Operación

Aunado a los anteriores requisitos, el participante preferentemente cumplirá con el siguiente perfil:

- Ser hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;
- Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;
- Experiencia en manejo de grupos;
- Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;
- Habilidades para la comunicación asertiva;
- Tolerancia a la frustración;
- Capacidad de adaptación al cambio;
- Capacidad creativa;
- Ser proactivo;
- Disposición para apegarse a normativas;
- Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;
- Capacidad de colaboración en equipo;
- Capacidad de escucha activa;
- Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;
- Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;
- Conciencia de autocuidado;
- Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;
- Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista.

### 2.1 Responsables de la Ejecución del Programa Social y su convocatoria

Las áreas responsables del Programa Social son la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria quien coordina el programa, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, a quien le corresponde el seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa, y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, a quien le corresponde la operación directa del programa.

### 3. Modalidades de participación

- a. Coordinadoras y Coordinadores “A”. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios ofrecidos en las modalidades presenciales y a distancia en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro en la modalidad de Coordinadoras y Coordinadores “A”, realizarán las siguientes actividades específicas:
  - i. Diseñar y supervisar contenidos y/o,
  - ii. Articular gestiones interinstitucionales y/o,
  - iii. Planear estrategias para actividades y/o,
  - iv. Procesar y analizar información y documentación y/o,
  - v. Articular gestiones para la evaluación del Programa.
  - vi. Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas.

b. Coordinadoras y Coordinadores “B”. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios ofrecidos en las modalidades presenciales y a distancia en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro en la modalidad de Coordinadora y Coordinadores “B”, realizarán las siguientes actividades específicas:

- i. Implementar contenidos y/o,
- ii. Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o,
- iii. Implementar estrategias para actividades y/o,
- iv. Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o,
- v. Seguimiento de contenidos y/o,
- vi. Concentrar y validar la información relativa a los comprobables y/o,
- vii. Organizar eventos culturales y/o actividades de acompañamiento y/o,
- viii. Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o,
- ix. Diseñar soluciones integrales distribuidas para el seguimiento de la operación del programa.
- x. Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas

c. Promotoras y Promotores Culturales “A”. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios ofrecidos en las modalidades presenciales y a distancia en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro en la modalidad de Promotoras y Promotores Culturales “A”, realizarán las siguientes actividades específicas:

- i. Realizar actividades culturales comunitarias
- ii. Generar materiales audiovisuales y/o,
- iii. Participar en eventos culturales y/o,
- iv. Participar en festivales culturales y/o,
- v. Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o,
- vi. Generar proyectos culturales y/o,
- vii. Realizar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o,
- viii. Implementar soluciones integrales de tipos distribuidas para el seguimiento de la operación programa.
- ix. Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas.

d. Promotoras y Promotores Culturales “B”. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios ofrecidos en las modalidades presenciales y a distancia en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro en la modalidad de Promotoras y Promotores Culturales “A”, realizarán las siguientes actividades específicas:

- i. Realizar acciones logísticas en general y/o,
- ii. Realizar y apoyar en actividades culturales comunitarias y/o,
- iii. Realizar actividades de intervención gráfica en espacios públicos.
- iv. Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas.

#### 4. Consideraciones adicionales:

a. Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- i. Diagnósticos comunitarios;
- ii. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación cultural;
- iii. Gestión de espacios para la ejecución de actividades culturales;
- iv. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activación cultural comunitaria;
- v. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- vi. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- vii. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- viii. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;

- ix. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- x. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- xi. Sesiones de activación cultural comunitaria;
- xii. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- xiii. Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- xiv. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- xv. Participar en las capacitaciones que se le requiera;
- xvi. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
- xvii. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- xviii. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- xix. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- xx. Intervención con comunidades escolares;
- xxi. Generación de estrategias de difusión.

b. Las actividades tendrán una duración de once meses (de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2022)

c. En el procesamiento de información serán descartadas las personas interesadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

- i. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;
- ii. Quienes habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
- iii. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- iv. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, y
- v. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2.4.1. de las Reglas de Operación.

#### 5. Procedimiento de acceso

a. Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de Reglas de Operación del Programa Social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022”. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, será motivo de descarte del procedimiento de acceso, para lo cual, se deberán observar en todo momento los documentos, requisitos y el procedimiento a seguir en términos del numeral 8.3.4 de las Reglas de Operación, así como los numerales relativos y aplicables.

b. Ingresar a la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx> para realizar el registro y carga de los siguientes documentos, escaneados de los originales, por ambos lados, por separado, con un peso máximo de 1 MB y en formato PDF:

- i. Identificación oficial vigente con fotografía;
- ii. Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- iii. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
- iv. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- v. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa o acción social similar;
- vi. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- vii. Carta de motivos dirigida a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, (haciendo referencia al Programa Social de su interés) de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en éste;
- viii. Formato de registro debidamente llenado;
- ix. Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;

- x. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- xi. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales;
- xii. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente;
- xiii. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- xiv. Carta de autorización de uso de imagen.

c. Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

d. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

e. Una vez que las personas interesadas registren su información y carguen su documentación para participar, no podrán modificar sus datos. Las personas interesadas que se registren para concursar en más de una ocasión, será cancelada automáticamente su solicitud.

Una vez concluido su registro deberán consultar en la plataforma el estatus de su postulación, el cual podrá ser:

1. “Carga de archivos completa”: indica que la postulación será considerada en la primera etapa del procedimiento de acceso de la convocatoria.

2. “Plazo de prevención”: indica que la postulación se registró incompleta y señalará los documentos faltantes, así como el plazo para cargarlos. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de la prevención el sistema generará un aviso de carga de archivos completa. Si al término de este plazo no se completa la postulación, procederá a la cancelación de su participación sin previo aviso.

Quedan excluidos del cumplimiento del inciso vii., aquellas personas que hayan formado parte de la emisión del Programa Social inmediata anterior.

f. Una vez procesados los datos, recibirán una liga a la cual deberán ingresar para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en las Reglas de Operación del programa social “PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022”, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

g. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica, la cual será calificada como “compatible” o “No compatible”

h. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> y <https://www.gob.mx/cultura>

i. Las personas interesadas no seleccionadas, podrán solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

i. La solicitud de aclaración de dudas, deberá ser presentada a través del correo electrónico [promotoresculturales@cdmx.gob.mx](mailto:promotoresculturales@cdmx.gob.mx) dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntando copia de su identificación oficial.

ii. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

iii. Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño o resultado de las Evaluaciones.

6. Algunas condiciones generales en el proceso de selección de las personas facilitadoras son las siguientes:

- a. Al formalizar su registro en la plataforma, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso será motivo de descarte del procedimiento de acceso.
- b. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico [promotoresculturales@cdmx.gob.mx](mailto:promotoresculturales@cdmx.gob.mx). Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.
- c. Los plazos establecidos en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.
- d. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en la presente Convocatoria.
- e. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico [promotoresculturales@cdmx.gob.mx](mailto:promotoresculturales@cdmx.gob.mx).
- f. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

7. Calendario

Actividad	Fecha
Apertura de la Convocatoria	A partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Inicio de Registro y carga de documentos a la plataforma	A partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Cierre de Registro y carga de documentos a la plataforma	5 días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Publicación de resultados y Cierre de la Convocatoria	21 de febrero de 2022

## 8. Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio

Para la operación del Programa Social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”, se requiere:

Periodo febrero-diciembre 2022	
Modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Número personas requeridas
Coordinadora o Coordinador “A”	25
Coordinadora o Coordinador “B”	30
Promotor o Promotora “A”	282
Promotor o Promotora “B”	900
Total	1237

En el caso de no cumplir con las metas previstas, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, las cuales se publicarán en la página <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>

## 9. Del apoyo económico

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinador o Coordinadora "A"	\$ 18,000.00	<b>\$216,000.00</b> (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de <b>\$18,000.00</b> (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Coordinador o coordinadora "B"	\$ 12,000.00	<b>\$144,000.00</b> (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de <b>\$12,000.00</b> (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de <b>\$12,000.00</b> (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Promotor o Promotora cultural "A"	\$ 10,000.00	<b>\$120,000.00</b> (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de <b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de <b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Promotor o Promotora cultural "B"	\$ 8,000.00	<b>\$96,000.00</b> (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de <b>\$8,000.00</b> (ocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de <b>\$8,000.00</b> (ocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

## 10. De los asuntos no previstos en la presente convocatoria

Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, como criterios de evaluación, ingreso, permanencia, operación, medios de impugnación, queja, así como su interpretación, entre otros, se encuentran previstos en las Reglas de Operación del programa social "PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022, los cuales serán atendidos y aplicados por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, quien resolverá conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución del programa social, en el marco de los derechos humanos de los postulantes y/o beneficiarios.

## 11. Informes y consultas

Cualquier información o consulta adicional, será atendida y resuelta conforme al procedimiento establecido en la Reglas de Operación, a través del siguiente correo electrónico: [promotoresculturales@cdmx.gob.mx](mailto:promotoresculturales@cdmx.gob.mx).

Se recomienda leer las Reglas de Operación del Programa Social "Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022": [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/30f133d26b4ccf39e2309e11dbed4421.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/30f133d26b4ccf39e2309e11dbed4421.pdf).

## 12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las personas facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

### **13. Disposiciones finales**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Responsable del sitio web:

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, [www.sedeso.cdmx.gob.mx](http://www.sedeso.cdmx.gob.mx)), la página oficial de Internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2022

(Firma)

**CLAUDIA CURIEL DE ICAZA**  
**SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 7 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 20 fracción IX, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, último párrafo del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la hoy Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

Que en materia de transparencia y acceso a la información pública esta Secretaría debe regir su actuación bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que la Ley en cita, prevé que las personas podrán ejercer su Derecho de Acceso a la Información Pública a través de la presentación de una solicitud de información, facultando a la Unidad de Transparencia para la recepción y trámite de las mismas.

Que de conformidad al último párrafo del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública de la hoy Ciudad de México, el horario de atención para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante, será en días hábiles, para tal efecto prevé como tales los previstos por la Ley, los señalados por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Sujeto Obligado de la Administración Pública local, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracción VI, dispone que es día de descanso obligatorio, entre otros, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas.

Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todos los ciudadanos, que ejerzan su derecho de acceso a la información pública ante esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ENERO 2023.**

**PRIMERO.-** Para efectos de la Gestión (recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL TITULAR RESPONSABLE, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se considerarán inhábiles además de los sábados y domingos, los días siguientes: 07 de febrero; 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 02, y 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 01, 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.



**SEGUNDO.** - Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Asimismo, la citada suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE FEBRERO DE 2022**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de egresos de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 27 de diciembre 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 28 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado **Programa Social “Contigo Vecina”** mediante acuerdo COPLADE/SE /III /03/2022, razón por la cual se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA”**

#### **1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.**

##### **1.1 Nombre completo del Programa Social.**

Programa social “Contigo Vecina”

##### **1.2 Alcaldía que es directamente responsable de la ejecución del programa.**

Alcaldía Álvaro Obregón

##### **1.3. Unidades administrativas involucradas en el programa social.**

**1. Dirección General de Desarrollo Social**, responsable de la coordinación acción del programa social.

**2. Dirección de Apoyo a la Comunidad**, responsable del seguimiento, verificación, supervisión, ejecución del programa social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente y aplicable y la integración del padrón de beneficiarias.

**3. Dirección General de Administración:** Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

**4. Dirección de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes relacionados, así como la publicidad del programa social para su correcta difusión.

## 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

**2.1** El programa Social esta alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, “La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales creando condiciones más equitativas de vida”.

### 2.2.

<b>ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>Artículo 4.</b> Principios de Interpretación y aplicación de los derechos humanos <b>Artículo 6.</b> Ciudad de libertades y derechos. <b>Artículo 7.</b> Ciudad democrática. <b>Artículo 9.</b> Ciudad Solidaria. <b>Artículo 11.</b> Ciudad Incluyente.
<b>ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>1.- Igualdad de Derechos 1.2 Derecho a la Salud</b> Objetivo general. Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos de salud. <b>1.5 Derecho de las mujeres</b> Objetivo General: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. <b>1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión</b> Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.
<b>LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS BASICOS DE LA POLITICA SOCIAL</b>	<b>Artículo 4.</b> Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad, Protección de Datos Personales.
<b>LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>Título IV Capítulo Primero De los Objetivos y Acciones en Materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres</b> Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas a la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar: <b>I.</b> El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo. <b>II.</b> La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos. <b>III.</b> El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. <b>IV.</b> El derecho a una vida libre de estereotipos de género. <b>V.</b> El derecho a una vida libre de violencia de género. <b>Capítulo Cuarto</b> De la Igualdad de Acceso y Pleno Disfrute de los Derechos Sociales para las Mujeres y los Hombres. <b>Artículo 26.-</b> Con el fin de garantizar

	la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia: <b>I.</b> Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social. <b>II.</b> Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y <b>III.</b> Evaluar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
--	---

### 3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA.

#### 3.1 Antecedentes.

Programa de nueva creación, por lo tanto, no existe alguno que funja como antecedente del mismo.

#### 3.2 Identificación del programa público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Álvaro Obregón tiene una población de 759,137 personas, de las cuales 398,130 son mujeres (52.4%) y 361,007 son hombres (47.6%). 46% de las mujeres en edad laboral son activas económicamente, y de éstas, sólo el 50.7% tiene una participación en actividades económicas, en comparación con los hombres, que mantienen una tasa de participación de 75.5%. Además, las horas de trabajo no remunerado en mujeres superan en más de 126.8% a las de hombres. 38.8% de mujeres son jefas de familia y 29.3% de las familias viven por debajo de la línea de bienestar. Esta situación obliga a la alcaldía a tener una política activa que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y, en consecuencia, de sus familias.

##### 3.2.1 Causa central del problema social.

La falta de políticas públicas que ofrezcan mejores oportunidades a los Hogares con jefatura femenina que se encuentran en situación de pobreza.

Según el informe de los Resultados de Medición de la Pobreza en la Ciudad de México elaborado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 48.8% de los hogares con jefatura de mujer se encontraban en situación de pobreza.

##### 3.2.2 Efecto central del problema.

Los hogares con jefatura femenina es uno de los sectores más vulnerables de caer en situación de pobreza, tal es así que de 2018 a 2020 paso de 42.3 a 48.8 por ciento es decir tuvo un incremento a nivel Ciudad de México.

##### 3.2.3 Derechos sociales vulnerados.

Como efectos del problema social planteado, los derechos sociales vulnerados son: el derecho a una alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, educación, salud, trabajo, también se busca proteger los principios de equidad, igualdad de género y equidad social establecidos en el Capítulo Primero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento.

También se ven vulnerados algunos de los derechos establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- A. Grupos de atención prioritaria.
- C. Derechos de la mujer.
- D. Derecho de las niñas, niños y adolescentes.
- F. Derecho de personas mayores.
- G. Derechos de personas con discapacidad.
- J. Derecho de las víctimas.
- O. Derechos de persona de identidad indígena.

Por lo cual este programa presentado, busca proteger y garantizar cada uno de estos derechos de manera colateral al poder coadyuvar en contra de La pobreza.

### **3.2.4 Población potencial.**

La población potencial, es la de los hogares con una jefatura mujer al frente de su economía y sustentabilidad ya que con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA) con base en el INEGI del 2018 al 2020 esta parte de la población ha tenido un crecimiento de un 6.5%.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-2020.pdf>

### **3.2.5 Justificación.**

La Alcaldía Álvaro Obregón, busca salvaguardar los derechos reconocidos de las Mujeres Jefas de Familia, que se encuentran consideradas dentro del grupo de personas en situación de vulnerabilidad y de atención prioritaria. Así como garantizar su bienestar y autonomía económica; contribuir y fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia este sector de la sociedad.

Por esto el **Programa Social “Contigo Vecina”**, tiene como propósito contribuir a fortalecer el ingreso económico de 5,000 mujeres jefas de familia, con la finalidad de disminuir los efectos negativos en la economía y los niveles de vulnerabilidad. Por lo que se pretende otorgar un apoyo monetario a las Mujeres Jefas de Familia, solteras, separadas, viudas o divorciadas, en situación de vulnerabilidad, que ayude a mejorar el problema al que se enfrentan día con día, para poder solventar los gastos del núcleo familiar.

### **3.2.6 Identificar programas y/o acciones similares.**

No existen programas similares para los habitantes de la alcaldía.

## **4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS EJES DE ACCIÓN.**

### **4.1 Estrategia general.**

El **Programa Social “Contigo Vecina”** busca reducir la desigualdad social coadyuvando en la disminución de la pobreza en los hogares que tienen al frente a una Mujer Jefa de Familia; y busca garantizar los derechos mencionados en el numeral 3.2.3; y por ende mejorar su calidad de vida.

Se implementará como estrategia otorgar un apoyo monetario, mediante órdenes de pago a 5,000 Mujeres Jefas de Familia, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, con dependientes económicos menores de edad (**de 0 meses a 15 años**) que actualmente se encuentren estudiando; que no cohabitan con pareja, o cuenten con pensión alimenticia a favor de los menores previamente establecida por juez competente, y ésta no exceda del valor mensual de una Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México. A través de la implementación anual del este programa de apoyo económico, se busca mejorar la condición de vida y proporcionar una **mayor seguridad a los menores dependientes económicos**, fomentando la no discriminación y la autonomía de las jefas de familia.

### **4.2 Objetivo general.**

Disminuir la situación de vulnerabilidad en los hogares que tiene frente las Mujeres jefas de Familia residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a disminuir el problema al que se enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar, como lo son la alimentación, la educación, y vestido.

### **4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.**

a) Ayudar a mejorar la calidad de vida y el fomento a la economía familiar, mediante apoyos monetarios a 5,000 mujeres, mayores de edad, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que habiten con menores de edad de 0 a 15 años (Cabe señalar que los menores, deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad).

b) Los derechos sociales que el programa busca contribuir a garantizar son: El derecho a la autodeterminación personal; el derecho a la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6, apartados A, B, y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de las niñas y niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Fomentar la no discriminación y la autonomía de jefas de familia en desventaja social, mediante un apoyo monetario vía orden de pago.

d) Fomentar la equidad de género a través de la protección económica a las mujeres que tienen a su cargo a su familia, residentes en la alcaldía Álvaro Obregón, que tengan o habiten con dependientes económicos menores de edad, de 0 a 15 años de edad, (los menores deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad).

e) Se busca entregar un apoyo monetario de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.) anuales entregado por órdenes de pago en 5 exhibiciones durante el presente ejercicio fiscal de acuerdo al calendario establecido en el numeral 7.2; a 5,000 mujeres jefas de familia, que se encuentren, en condiciones de vulnerabilidad, que tengan dependientes económicos menores de edad, desde 0 hasta 15 años, los cuales deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas.

f) El impacto esperado es la reducción de los índices de rezago o carencias sociales en la Alcaldía Álvaro Obregón.

## **5. DEFINICIONES DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.**

### **5.1 Población objetivo.**

Según datos del censo de población y vivienda 2020, en Álvaro Obregón existen 219,354 hogares, y según de la Encuesta nacional de hogares 2017, en México el 28.5% de los hogares estaban constituidos por jefatura femenina, es decir, un estimado de 62,516 para Álvaro Obregón, por otra parte, según datos del Informe de Resultados de la medición de la pobreza 2016 – 2020 del Evalúa-CDMX, en la Ciudad de México el 48.8% de los hogares con jefatura femenina se encontraban en situación de pobreza, es decir, se estima que la población objetivo del programa es de 30,508 personas.

### **5.2 Población beneficiaria.**

La población beneficiaria estará determinada por 5,000 mujeres jefas de familia, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (**de 0 meses a 15 años**) y tomando como base la línea de pobreza establecida en el Informe de Resultados de Medición de la Pobreza de 2016 al 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA).

## **6. METAS FÍSICAS.**

### **6.1 Meta de la población objetivo.**

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2022, hasta 5,000 mujeres jefas de familia que cumplan con los criterios de población beneficiaria y con los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación.

**La meta de resultados está constituida por hasta 5,000 mujeres jefas de familia apoyadas por el programa.**

**La meta de operación está compuesta por 5,000 apoyos entregados.**

6.2 Su incorporación al programa dependerá del cumplimiento pleno de las presentes reglas de operación y de la disponibilidad presupuestal de la alcaldía. La realización de las ministraciones estará sujeta a la verificación y cotejo de los requisitos para efectuar el pago mencionado en estas reglas de operación.

## **7. ORIENTACION Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

### **7.1. Presupuesto autorizado.**

Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2022: \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.)

## 7.2. Temporalidad.

El apoyo considerado en este programa social se llevará a cabo por lo que se refiere al ejercicio fiscal 2022 y se dividirá en 5 ministraciones durante el citado año. De acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	NÚMERO DE MINISTRACIONES O PERIODOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	APOYO ECONÓMICO POR PERIODOD	TOTAL DEL PERÍODO
ENERO - ABR	2	5,000	\$3,000	\$15,000,000
MAY – JUN	1	5,000	\$1,500	\$7,500,000
JULIO – AGO	1	5,000	\$1,500	\$7,500,000
SEP- OCT	1	5,000	\$1,500	\$7,500,000
NOV – DIC	1	5,000	\$1,500	\$7,500,000
			TOTAL	\$45,000,000

## 7.3 Monto unitario por persona.

El monto unitario por beneficiaria anual que recibirá durante el ejercicio fiscal 2022 será de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.).

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

### 8.1 Difusión.

El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), así como en la página oficial de la alcaldía: <http://www.aao.cdmx.gob.mx>. A su vez, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, en coordinación con el área de comunicación social. Además, se podrá consultar en medio impreso en las instalaciones de la Dirección de Apoyo a la Comunidad. En ella se indicarán las condiciones que deben cumplir las aspirantes, se describe el proceso de selección y se señalará la documentación que deben exhibir para poder ser seleccionadas; así como las condiciones normativas.

### 8.1.3. Solicitud de información sobre el programa.

Para solicitar información sobre el programa social podrán hacerlo en el número telefónico directo de la Alcaldía 5552766794 en la ext. 3503, también estará publicada la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía: <http://www.aao.cdmx.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Apoyo a la Comunidad, con domicilio en Calle Canario esq. Calle 10 col. Tolteca C.P. 01150 con un horario de lunes a viernes de 9:00hrs. a 16:00hrs.

**8.1.4** En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

### 8.2 Requisitos de acceso.

**8.2.1** Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

**8.2.2.** Las mujeres interesadas en ser aspirantes a este programa social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, a la hora de llenar la cédula de registro al programa.

- a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada
- d) Que no cohabitan con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
- e) Tener dependientes económicos menores de edad (de (0) meses a quince (15) años. Si los menores tienen (3) años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas.
- f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado, por el Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- g) Llenar la cédula de registro al Programa Social.
- h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP).

### **8.3 Procedimientos de acceso.**

La inscripción a este Programa Social se hará mediante la convocatoria a través de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México y la página de internet de esta alcaldía <https://aao.cdmx.gob.mx/>.

**8.3.1** Las habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón interesadas en formar parte de la implantación de este programa social deberán: presentarse físicamente en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva, ya que solo se atenderá a cierto número de personas para evitar en todo momento las aglomeraciones al momento del registro.

1. Requirir debidamente su cédula de registro al programa social.
2. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la encargada de la recepción de los documentos.
3. Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al programa social, así como la recepción de la documentación correspondiente, las aspirantes podrán dar seguimiento a su trámite en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.
4. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad.
5. Aplicar estudio socioeconómico que realizará personal de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

**8.3.3** El personal asignado a la atención del público es la Dirección Apoyo a la Comunidad que acompañará y asesorará a las personas que busquen ser beneficiarias del Programa Social y que, por diversos motivos, tengan dificultades para finalizar su trámite de solicitud en tiempo y forma.

### **8.3.4 Documentación.**

**Deberán presentar original y copia para cotejo de la siguiente documentación:**

- a) **Credencial de Elector**, vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.



**b) Comprobante de domicilio**, ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad. Solo se aceptarán los siguientes documentos: boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.

**c) Acta de nacimiento de los dependientes económicos menores de edad (recién nacido y hasta los 15 años).**

**d) CURP de la solicitante**, en caso de no contenerlo en la Credencial de Elector

**e) Comprobante de ingreso**, mensual o carta patronal. **De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual** (misma que será proporcionada por el personal de la Dirección de Apoyo a la comunidad).

**f) Constancia o boleta estudios de los dependientes económicos menores de edad** que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad.

El área técnico - operativa de llevar a cabo la recepción de documentación y registro de las aspirantes a la implantación de este programa será la Dirección de Apoyo a la Comunidad, en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva ya que solo se atenderá a cierto número de personas para evitar en todo momento las aglomeraciones al momento del registro.

**8.3.5** Una vez finalizado el período de recepción de documentos las áreas responsables de la implementación del programa tendrán un tiempo máximo de respuesta que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

**8.3.7** En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.10** Una vez integrado el listado de personas beneficiarias del Programa Social, la lista de espera y personas que no podrán ser beneficiarias del mismo; podrán ser consultadas en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

**8.3.11** La Dirección de Apoyo a la Comunidad entregará comprobante de registro al programa.

**8.3.12** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13** Se prohíbe a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, así como a los Órganos Desconcentrados; partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

**8.3.14** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15** En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación; en caso de ser así, se aplicarán las leyes vigentes y los solicitantes podrán ser causales de baja de la convocatoria o del beneficio del programa social que se implemente.

#### **8.4 Requisitos de permanencia causales de baja o suspensión temporal**

**8.4.1 Permanencia en el programa; causales de baja o suspensión de las beneficiarias.**

**a) Permanencia en el programa:**

Cumplir con todos los requisitos del programa.

**b) Causales de baja:**

1. No adjuntar la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada; proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación, cabe señalar que podrán ser sustituidas automáticamente cumpliéndose el plazo de cobro, por una aspirante de la lista de espera.
3. Por defunción de la beneficiaria.
4. No asistir a los cursos o talleres de capacitaciones del programa.

**c) Suspensión temporal:**

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- 1- Por causas de fuerza mayor y/o
- 2- Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

**8.4.2.** En caso de encontrarse en alguno de los supuestos del 8.4.1, la persona interesada podrá solicitar por escrito a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social el motivo por el cuál no puede ser o continuar siendo beneficiaria del programa social.

Esto deberá de hacerse de lunes a viernes en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs.

**9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Se recibirán los documentos COMPLETOS de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de los documentos y de la correcta integración de cada expediente.

- 1- Llenar la cédula de registro
- 2- Demostrar la condición de representante del hogar
- 3- Acreditar la condición de vulnerabilidad de desventaja social por debajo de la línea pobreza con carta bajo protesta de decir verdad.
- 4- Realizar el trámite personalmente
- 5- Ser mayor de edad.

La propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será elaborada con base en la valoración del estudio socioeconómico, en función de las condiciones de vulnerabilidad.

**10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

### 10.1. Operación.

Una vez terminado el registro de aspirantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Apoyo a la Comunidad determinarán quienes cumplen con los requisitos y criterios de acceso señalados.

Se elegirán a las beneficiarias con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformaran el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las beneficiarias que fueron causal de baja. Recibieran el apoyo económico equivalente según la ministración en la que hayan sido dadas de alta como beneficiarias del programa hasta su conclusión siempre y cuando no sean causal de baja.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios **se entregarán en órdenes de pago** y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

Se dará aviso oportuno mediante el área de finanzas para hacerle saber cualquier alta y baja de este programa, con el fin de tener actualizado el Padrón de Beneficiarias para emisión de las órdenes de pago.

Derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, la ciudadanía que resulte positivo a COVID-19 o alguna otra enfermedad que imposibilite la asistencia durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Fecha
- b) Nombre correcto del apoderado
- c) Fines específicos del poder
- d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante
- e) Nombre completo y firma de dos testigos

2.- Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos. Presentando documentación en original

3.- Copia del diagnóstico médico o documento que acredite su imposibilidad de acudir para recibir el apoyo.

La ejecución de este programa se ajustará al objetivo y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con otros fines.

De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los formatos y tramites a realizar son gratuitos.

Etapa	Unidad Administrativa	Plazos
Publicación de Convocatoria	Dirección General De Desarrollo Social	Al día siguiente de la publicación de las reglas de operación
Convocatoria en página oficial redes sociales	Comunicación Social	Posteriormente a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Registro y recepción de la documentación a aspirantes	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Como estipule la Convocatoria de este programa
Selección de Beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección Apoyo a La Comunidad	Plazo máximo de 30 días estipulado en la ley
Entrega De Apoyo Económico	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Entregado en 5 ministraciones (bimestrales): 1ra ministración: abril (ene- feb y mar-abr) 2da junio (mayo-junio) 3ra agosto (jul-ago) 4ta octubre (sep- oct) 5ta diciembre (nov-dic)
Cursos, platicas y talleres	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Durante la ejecución del programa

Las beneficiarias del Programa Social deberán tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano. Dentro del período de ejecución del Programa Social.

## 10.2. Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante respaldo fotográfico y listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad establecerá un monitoreo en el que le permita analizar la **eficiencia y eficacia** del Programa Social.

Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a una muestra de las beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de **eficiencia y eficacia**.

**La Unidad Administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección de Apoyos a la Comunidad.**

## 11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.
- b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado. De no quedar conforme con la respuesta el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, con domicilio en: Prolongación Calle 10 s/n Colonia Tolteca, C.P. 01150. Teléfono: 5552766794 en la ext. 3503.

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios y beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

**12.1** Es en tal sentido que la Alcaldía Álvaro Obregón se compromete a:

1.- Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

**12.3** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

### **12.4 Obligaciones de los solicitantes.**

- 1- Entregar originales para su cotejo.
- 2- **Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación del estudio socioeconómico.**
- 3- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- 4- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.
- 5- Tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano.
- 6- En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección Apoyo a la Comunidad.
- 7- Firmar cartas Bajo protesta de decir verdad.

Aunado a lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas con apego a la normatividad aplicable.
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f. Solicitar de manera directa, acceso a los programas sociales.

g. Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos de base de datos de la Administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días de anticipación.

h. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

**12.5** La Secretaría de Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

### **13.- METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, el logro de objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción, que para tal efecto realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del programa.

#### **13.1 Evaluación Interna y Externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA) a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA) en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

## 14. INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir a mejorar el ingreso económico de las mujeres que estén por debajo de la línea de pobreza	Porcentaje de mujeres que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiarias en el periodo	(Número de mujeres beneficiarias que señalan al menos alguna carencia social atendida por el programa/ Número de mujeres beneficiarias encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón mejorar su economía por ser beneficiarias	90%
<b>Propósito</b>	Las mujeres beneficiarias del programa cuenten con seguridad económica básica para sus hogares	Porcentaje de mujeres satisfechas por el programa	(Número de mujeres que manifiestan estar satisfechas con el programa/total de mujeres beneficiarias encuestadas) * 100	Calidad	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres beneficiarias tienen una seguridad para sus hogares	90%
<b>Componente</b>	Otorgamiento de un incentivo monetario que permita la mejora del poder adquisitivo	Porcentaje de mujeres beneficiarias que reciben el apoyo económico monetario programado.	(Número de apoyos económicos monetarios entregados / Número de apoyos económicos monetarios programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el programa	98%

<b>Actividad</b>	Brindar capacitaciones a las mujeres beneficiarias del programa para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de capacitaciones y/o talleres ofrecidos por el programa	(Número de mujeres beneficiarias que reciben al menos 2 capacitaciones y/o talleres al año/Número total de mujeres) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres cuentan con nuevas herramientas para su desarrollo personal y autonomía económica	90%
------------------	---	---	--	----------	------------	-------	-------------------------	----------------------	--	---	-----

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

**15.1** La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, de manera individual o colectiva.

**15.2** La modalidad de participación social será:

Participante	1. Sociedad, residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales. 2. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Etapas en la que participa	1. Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. 2. Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de participación	1. Mediante propuestas a la Dirección de Apoyo a la Comunidad. 2. Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.
Modalidad	1. Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Dirección de Apoyo a la Comunidad. 2. Durante recorridos y jornadas vecinales que realiza la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

## 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

**17.1** Que, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 28 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina” mediante acuerdo COPLADE/SE /III /03 /2022.



**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3** La Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5** El Órgano de Control Interno de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa social serán actualizados conforme a lo establecido por la ley.

**18.2** La información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcance.
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiaria estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

**19.1** La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente indicando, nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso y Clave Única de Registro de Población; dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA) diseña. En donde adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Apoyo a la Comunidad, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, y lo publicará en la página WEB de la alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Álvaro Obregón, a cargo del **Programa Social “Contigo Vecina”**, en el momento que le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias y beneficiarios de programas sociales. Diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Datos Personales de cada de las beneficiarias y los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón al día cuatro del mes de febrero de dos mil veintidós

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 17 inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I y V, 3, 4, 32, 33, 34, 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 29 fracción VIII, 30, 35, fracción I; 157, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA” A CARGO DE LA ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### BASES

#### 1. OBJETIVO GENERAL

Disminuir la situación de vulnerabilidad en los hogares que tiene frente las Mujeres jefas de Familia residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a disminuir el problema al que se enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar, como lo son la alimentación, la educación, y vestido.

#### II. CRONOGRAMA.

Objetivo	Periodo	Propósito
Publicación de la convocatoria	Posteriormente a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Que la ciudadanía participe y sea parte de la implementación del programa
Registro y recepción de la documentación de aspirantes	Del 16 de febrero de 2022 al 22 de marzo 2022	Llevar a cabo el proceso de captación de las posibles beneficiarias
Publicación de los resultados de las beneficiarias, lista de espera y las que no proceden.	En el mes de abril de 2022.	La publicación de los resultados se hará en la Dirección de Apoyo a la Comunidad perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social
Las beneficiarias del Programa Social deberán tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano. Dentro del período de ejecución del Programa Social.	Del mes Abril del 2022 al mes de diciembre del 2022.	Las mujeres cuenten con nuevas herramientas para su desarrollo personal y autonomía económica
Fin del programa	31 de diciembre del 2022	

#### III. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2022: \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.). El apoyo considerado en este programa social se llevará a cabo por lo que se refiere al ejercicio fiscal 2022 y se dividirá en 5 ministraciones durante el citado año.

El monto unitario por beneficiaria anual que recibirá durante el ejercicio fiscal 2022 será de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.).

#### IV. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos para las mujeres interesadas en colaborar en la implementación del programa “Contigo Vecina”

- a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada
- d) Que no cohabitan con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
- e) Tener dependientes económicos menores de edad, de cero (0) meses a quince (15) años. Si los menores tienen (3) años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas.
- f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado, por el Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- g) Llenar la cédula de registro al Programa Social.
- h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

#### V. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón interesadas en formar parte de este programa social deberán: presentarse físicamente en las instalaciones del Teatro Diego Rivera ubicado en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C.P 01150 en un horario de 9:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes a partir del día 7 de febrero del 2022 al día 11 de marzo del 2022 ya que solo se atenderá a cierto número de personas para evitar en todo momento las aglomeraciones al momento del registro.

- 1.- Requisar debidamente su cédula de registro al programa social.
- 2.- La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la encargada de la recepción de los documentos.
- 3.- Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al programa social, así como la recepción de la documentación correspondiente, las aspirantes podrán dar seguimiento a su trámite en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.
- 4.- La Dirección de Apoyo a la Comunidad, verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad.
- 5.- Aplicar estudio socioeconómico que realizará personal de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

#### VI. DOCUMENTACION A PRESENTAR

**Deberán presentar copia y original para cotejo de la siguiente documentación:**

- a) **Credencial de Elector**, vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) **Comprobante de domicilio**, ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad. Solo se aceptarán los siguientes documentos: boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.
- c) **Acta de nacimiento de los** dependientes económicos menores de edad (**recién nacido y hasta los 15 años**).
- d) **CURP de la solicitante, en caso de no contenerlo en la credencial de elector.**
- e) **Comprobante de ingreso**, mensual o carta patronal. **De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual** (misma que será proporcionada por el personal de la Dirección de Apoyo a la Comunidad).
- f) **Constancia o boleta estudios de los** dependientes económicos menores de edad que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad.

#### VII. INDICACIONES Y MEDIDAS DE SANIDAD

- 1.- Asistir solo la persona interesada.

- 2.- Ingresar y permanecer con cubrebocas colocado correctamente cubriendo nariz y boca, durante todo el proceso de registro.
- 3.- Atender las medidas de sana distancia
- 4.- Y las indicaciones que el personal de la Alcaldía les solicite.
- 5.- Uso de constante de gel antibacterial.
- 6.- Se sugiere que cada persona que acude a entregar documentación lleve su propio bolígrafo.

#### **VIII. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Las beneficiarias del Programa Social deberán tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar sus capacidades y desarrollo, dentro del período de ejecución del Programa Social.

#### **IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:**

La propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables será elaborada con base en la valoración del estudio socioeconómico, en función de las condiciones de vulnerabilidad.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Dirección de Apoyo a la Comunidad, de conformidad en la normativa aplicable y de acuerdo a sus atribuciones y alcances técnicos y operativos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE FEBRERO 2022

(Firma)

**MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA**  
**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES**, en mi carácter de Alcalde en La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4 y 5, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6, 11 y 20, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 31, 32, 40 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 71, fracción IX y 74 de la Ley de Procedimiento de Administrativo de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional respecto a su administración pública y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política de la Ciudad de México y La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con demarcaciones de la Ciudad.

Que, los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que, el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que, el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practican en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, el artículo 31 de La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece prerrogativas, derechos y obligaciones, que el ejercicio de las mismas, el Alcalde de la Magdalena Contreras, emite el presente acuerdo por lo que se hace del conocimiento al público en general, los días que serán considerados como inhábiles, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN.”**

**ÚNICO.-** Por lo anterior se suspenden plazos y términos los días 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2022, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía La Magdalena Contreras de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como para cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al referido órgano político-administrativo que afecten la esfera jurídica de los particulares.

La suspensión de términos antes señalada, aplicara para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales.

Como consecuencia y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el primer párrafo del presente ordinal, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Se excluye de lo dispuesto en el punto primero las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2022.

(Firma)

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES**  
**ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA**, en mi carácter de Alcaldesa de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110, y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 7, 22, y 28, del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; así como el artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL, PIAPRON”, EJERCICIO 2022, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDIA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.**

### **1. Nombre del programa social y dependencia responsable.**

**1.1.** Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022.

**1.2.** La Dependencia responsable para la ejecución del Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022, es la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD).

**1.3.** La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, será la responsable de la operación del Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022.

### **2. Alineación programática.**

**2.1.** El Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022, se encuentra alineado al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. Materia de relevancia estratégica: Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres; Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; Pobreza, desigualdad y calidad de vida. Eje 2. Ciudad próspera y dinámica. Materia de relevancia estratégica: Prosperidad y empleo; Economía local y sustentabilidad. Eje 3. Ciudad sustentable, sana y resiliente. Materia de relevancia estratégica: Economía circular y acción climática; Suelo de conservación, cuencas, agua y sanidad.

Así como, al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1. Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGBTTTIQA, 1.7 Pueblos Originarios y Poblaciones Indígenas Residentes; Eje 2. Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente y Generación de Empleo, 2.1.1 Apoyo a la Industria Innovadora, Sustentable y la Economía Circular, 2.1.2. Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, 2.1.3 Fortalecer la Economía Social y el Emprendimiento. Eje 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno Abierto, 6.3.1 Democracia Participativa.

**2.2.** Las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022, contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en el artículo 27 Constitucional, fracción XX.



Así mismo, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 1, 2 incisos a), b), y c) y 3; Artículo 4, apartados: A. De la Protección de los Derechos Humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y No Discriminación; Artículo 7, apartados: D. Derecho a la Información, E. Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales; Artículo 8, apartado: C. Derecho a la Ciencia y a la Innovación Tecnológica; Artículo 9, apartado: A. Derecho a la Vida Digna; Artículo 10, apartados: A. Derecho al Desarrollo Sustentable, B. Derecho al Trabajo, D. Inversión Social Productiva, E. De las y los Campesinos y Pequeños Propietarios Rurales; Artículo 11, apartados: A. Grupos de Atención Prioritaria, C. Derechos de las Mujeres; Artículo 16, apartados: A. Medio Ambiente, C. Regulación del Suelo, D. Desarrollo Rural y Agricultura Urbana; Artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartados: A. De la Política Social, B. De la Política Económica, C. Consejo Económico, Social y Ambiental; Artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55 y 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la Política de Desarrollo Social, fracciones: I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

### **3. Diagnóstico y prospectiva.**

#### **Considerando.**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 21 de mayo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quincuagésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a AMARILLO.

Que en sesión de fecha 15 de octubre de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el: Septuagésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las acciones de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19.

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México cambia a **VERDE**.

Por tal razón es importante que la Alcaldía coadyuve a mitigar los estragos que conlleva enfrentar la pandemia, considerando el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, fortaleciendo las actividades agropecuarias en la Alcaldía de Milpa Alta, considerado como un sector prioritario como se detalla a continuación.

La alcaldía Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, conservación de suelos y la biodiversidad, así como los valores culturales y escénicos mismos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en la Ciudad de México, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos.

El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando, además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar en exceso los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva.

Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales así como, en la producción sustentable de estos.

### **3.1. Antecedentes.**

En el año 2002, la Alcaldía de Milpa Alta, diseñó y operó la Actividad Institucional denominada “Programa de Dotación de Abono Orgánico”, el cual consistía en un subsidio para la adquisición de abono orgánico estiércol, dirigido a pequeños productores de nopal, cuyo propósito era aportar fertilización orgánica para mejorar la capacidad productiva de las unidades de producción nopal verdura.

En el ejercicio 2005, 2007 y 2009 se incrementó el apoyo y número de productores; por lo que, para el ejercicio 2010 el programa se reconfiguró de la modalidad de abono orgánico a Programa Integral, donde el objetivo se encaminó a fortalecer la producción, transformación y comercialización mediante la apertura de nuevas líneas de apoyo, como la compra de insumos, maquinaria, herramienta, capacitaciones, etc., para el año 2015 el programa pasa de ser una actividad institucional a la modalidad de Programa Social, atendiendo a un padrón de 5,350 productores, para el año 2018 se incrementó el presupuesto y el número de productores dejando un padrón de 5,560 productores, cantidad de productores que han sido apoyados durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Por lo anterior, el Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, ejercicio 2022, busca impulsar el desarrollo sustentable, considerando la Conservación y Protección de los Recursos Naturales, además de la administración sostenible de los mismos, siempre tomando en cuenta a la población, cuya subsistencia depende de la producción del nopal.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

#### **3.2.1. Causas centrales del problema social.**

Dentro de este contexto es importante destacar el papel que desempeñan las zonas de nopaleras que se localizan en la Alcaldía de Milpa Alta ya que permiten la contención del crecimiento urbano por la utilización intensiva, sostenida y rentable de suelos pobres y pedregosos.

El precio del nopal verdura en la Demarcación es demasiado variable, por ejemplo; en las temporadas de producción alta el precio llega a ser de hasta diez pesos el ciento de nopal, sin embargo; en temporadas de baja producción su precio se eleva hasta los doscientos pesos el ciento de nopal. Los elevados costos de producción juegan un papel en contra de los productores de nopal, siendo estos un efecto negativo a la rentabilidad del cultivo.

#### **3.2.2. Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población.**

Para el caso específico del sector agrícola de nopal verdura en Milpa Alta, podemos destacar la falta de competitividad como un problema principal, y esta deriva en ingresos económicos por debajo de la media, poca rentabilidad, abandono de la actividad agrícola, pérdida de la soberanía alimentaria y pérdida de recursos naturales en nuestra Demarcación.

#### **3.2.3. Derechos Sociales vulnerados.**

Identificando que los derechos vulnerados son: derecho a un empleo y a un salario digno, el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación) y a un medio ambiente saludable.

#### **3.2.4. Población potencial.**

La población potencial del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, son 6,017 pequeños productores que se dedican a la producción de nopal verdura, hombres y mujeres mayores de 18 años que radican en la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a los datos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Agroindustria.

#### **3.2.5. Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.**

La intervención del Gobierno a través del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, es justificable ya que a través de este se atenderá a la población del sector agrícola (productores de nopal-verdura) de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de las características rurales de la comunidad. Por eso el PIAPRON pretende coadyuvar en la generación de una base que permita construir una estrategia de impulso al campo y el sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad y al mismo tiempo con ejes transversales de inclusión (mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad) y el manejo sustentable de los recursos naturales.

#### **3.2.6. Ausencia de Duplicidad.**

##### **Programa Altépetl**

El Programa Altépetl, es un Programa Social operado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR). Apoya las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agrosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México. Los objetivos planteados en el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, tiene similitud con una línea de acción del programa que opera la Secretaría del

Medio Ambiente a través de la Dirección General de Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural “Altepetl”, siendo el PIAPRON un programa focalizado directamente a atender al sector productor de nopal verdura de la Alcaldía de Milpa Alta, atendiendo la alta demanda que tiene el sector agrícola con este tipo de apoyo, contemplando impulsar a la producción primaria, a la transformación y la comercialización del nopal verdura, por lo que los objetivos del PIAPRON no contravienen a los del Programa Altepetl.

#### **4. Estrategia General, objetivos y ejes de acción.**

##### **4.1. Estrategia general.**

El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, fortalece al sector productivo del nopal verdura, con la entrega de ayudas económicas que permiten mejorar la producción, transformación, industrialización y comercialización de éste, buscando la rentabilidad de esta actividad y así disminuir el abandono de la actividad agrícola dentro de un marco de conservación de los recursos naturales.

##### **4.2. Objetivo general.**

Mantener la vocación natural de la tierra, promoviendo el desarrollo rural sustentable y así alcanzar el derecho a un medio ambiente saludable, fomentando entre los productores de nopal, los estándares de calidad del nopal-verdura, con fines alimenticios, implementando áreas de Buen Uso y Manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícola (BPA) y Producción orgánica.

El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, beneficia a 5,560 pequeños productores, hombres y mujeres vulnerables, mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta.

##### **4.3. Objetivos y ejes de acciones específicas**

- Otorgar apoyos económicos intransferibles a los productores de nopal para la adquisición de bienes o servicios necesarios en la producción, transformación y/o comercialización del nopal-verdura.
- Fomentar la producción de alimentos agrícolas (nopal-verdura), contribuyendo al derecho de un nivel de vida adecuado (alimentación) y a la seguridad alimentaria.
- Evitar cambios en el uso de suelo, promoviendo el derecho a un medio ambiente saludable.
- Garantizar el acceso al Programa a mujeres y hombres productores, residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, al cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y sin distinción por origen étnico, sexo, orientación o preferencia sexual, condición jurídica, social o económica, de salud, discapacidad, entre otras.
- Mantener y/o incrementar el número de hectáreas en producción de nopal-verdura.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1. Población objetivo**

La población potencial del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, se integra por personas mayores de edad que realizan actividades referentes a la producción del nopal-verdura y que radican en las diferentes comunidades de la Alcaldía Milpa Alta, la cual se estima alrededor de 10 mil productores, proveedores, trabajadores del campo, comerciantes,

La Población Objetivo del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, son 6,017 pequeños productores de nopal verdura, hombres y mujeres mayores de 18 años, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta; Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl, dichos datos fueron recabados durante el proceso de inscripción del Programa en el ejercicio fiscal 2021.

## **5.2. Población beneficiaria.**

La población Beneficiaria del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, es de 5,560 pequeños productores y/o productoras mayores de 18 años que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta y que se dedican a la producción de nopal verdura.

## **6. Metas físicas.**

El Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, ejercicio fiscal 2022 ha programado apoyar hasta 5,560 pequeños productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta; que se dediquen a las actividades del cultivo de nopal verdura, con un apoyo económico por productor de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

### **6.1. Meta de la Población objetivo.**

De los 6,017 productores objetivo se ha programado apoyar hasta 5,560 pequeños productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación; que se dediquen a las actividades del cultivo de nopal verdura que representa el 92.4%.

## **7. Orientaciones y programación presupuestal.**

### **7.1. Presupuesto.**

El presupuesto destinado para la operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, es de \$63,940,000.00 (sesenta y tres millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

### **7.2. Forma en que se eroga el presupuesto.**

La forma en la que se eroga el presupuesto, es mediante Remesas de Pago, cuya distribución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que marque la Dirección General de Administración de la Alcaldía.

### **7.3. Monto unitario por persona a beneficiar.**

El apoyo económico será otorgado a través de transferencia monetaria, por única ocasión de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por productor, en una sola ministración para la modalidad individual y en el caso de manera grupal será la suma del equivalente al apoyo otorgado individualmente en función al número de integrantes, el productor podrá elegir la modalidad de apoyo según sus necesidades.

### **7.4. Costo estimado de operación.**

El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, será erogado al 100%. El recurso podrá ser utilizado por los 5,560 productores a través de la adquisición de bienes, insumos y servicios, serán a nivel individual o grupal, de manera individual el productor adquirirá los bienes, insumos o servicios igual al monto del apoyo establecido en el numeral 7.3., de manera grupal será la suma del equivalente al apoyo otorgado individualmente en función al número de integrantes, a través de una transferencia monetaria de acuerdo a los conceptos que se indican a continuación para cada una:

## **I. Renovación de Cultivos.**

Superficie mínima requerida 500 m<sup>2</sup>.

- a. Servicios de tractor; derribo, rastra, surcado y trituración.
- b. Encalado; cal agrícola.
- c. Tratamientos de inocuidad; sulfato de cobre, entre otros.

Las y los productores podrán comprobar hasta un máximo de 6.00 pesos por metro cuadrado para servicios de tractor, pudiendo cubrir el monto total del apoyo adicionando productos para la fertilización de la parcela, asimismo deberán notificar a la Unidad Departamental de Agroindustria antes de iniciar los trabajos para el seguimiento de los mismos.

## II. Fertilización.

Superficie cultivada mínima requerida 500 m<sup>2</sup>.

### a. Abono orgánico (estiércol).

Tipo	Cantidad
Fresco	50 m <sup>3</sup>
Seco	50 m <sup>3</sup>
Molido de Res	40 m <sup>3</sup>
Gallinaza o pollinaza	30 m <sup>3</sup>
Borrego	30 m <sup>3</sup>

El volumen de abono indicado deberá ser aplicado en su totalidad en los surcos de la parcela, previo a la comprobación del recurso económico otorgado.

**b. Insumos;** compostas, lombricompostas, nutrientes foliares, nutrientes vegetales, micorrizas, minerales, extractos vegetales, bioactivadores, inoculantes, foliares, estructuradores de suelo, y demás que estén vinculados al cultivo de nopal. Los insumos deberán contar con análisis de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y con autorización previa por parte de la Unidad Departamental de Agroindustria, debiendo de llenar ficha técnica y calendario para la aplicación del producto a adquirir. Personal de la JUD de Agroindustria, acudirá a la parcela de acuerdo al calendario presentado a revisar la aplicación del producto.

## III. Bienes.

**a. Herramienta:** los cuales a partir del presente ejercicio, serán marcados con número de inventario y serán revisados en el momento que la JUD de Agroindustria, considere conveniente.

Superficie cultivada mínima requerida 500 m<sup>2</sup>.

Bieldos, pala recta, machete, hoz, azadón, tlalacho, cuchillos, tranchete, pico, barreta, hacha, marros, carretillas, diablos, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal.

**b. Maquinaria y equipo:** los cuales a partir del presente ejercicio, serán marcados con número de inventario y serán revisados en el momento que la JUD de Agroindustria, considere conveniente.

I. Motocultores y trituradoras. Superficie cultivada mínima requerida 3,000 m<sup>2</sup>.

II. Parihuelas, minicultores, minipicadoras, rotocultivador o tiller. Superficie cultivada mínima requerida 2,000 m<sup>2</sup>.

III. Aspersoras, espolvoreadoras, hidrolavadoras de presión, motosierras con espada de hasta 16 pulgadas, motobombas (previa justificación y autorización), motoazadas, desbrozadoras, y demás equipos básicos que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m<sup>2</sup>.

**c. Recipientes para el embalaje;** canastos, cajas de plástico, peroles, moldes y demás que estén vinculados al cultivo de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m<sup>2</sup>.

**d. Accesorios;** filamentos de corte para desbrozadoras, cuchillas para desbrozadoras, y materiales o accesorios vinculados al cultivo y transformación de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m<sup>2</sup>.

**e. Refacciones;** motores y demás que estén vinculados a la maquinaria y equipo para el cultivo de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m<sup>2</sup>.

**f. Prendas de protección personal;** overoles, impermeables o mangas, pantalones, camisola, calzado, cubre bocas, cofias, lentes de protección, mascarilla, protección respiratoria, fajas, protección auditiva, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m<sup>2</sup>.

Para la adquisición de herramientas, equipo, accesorios, refacciones y maquinaria, la parcela deberá estar debidamente cultivada y haber aprobado con abono orgánico o insumos la supervisión del ejercicio anterior. En el caso específico de las cajas de plástico, el productor podrá ejercer el total del recurso asignado por el Programa en este concepto si cuentan con una superficie mínima cultivada de 2,000 m<sup>2</sup>, y lo correspondiente en forma proporcional.

#### **IV. Infraestructura.**

**a.** Estructuras metálicas para túneles, láminas y polines, materiales para cercado perimetral, agro plásticos y demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Para el cercado perimetral la o el productor deberá encontrarse en proceso de certificación de buenas prácticas agrícolas o capacitación. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m<sup>2</sup>.

La aprobación de los mismos estará sujeta a la superficie declarada y la presentación de un proyecto simplificado que será verificado para dar continuidad al mismo.

#### **V. Servicios. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m<sup>2</sup>.**

**a. Análisis;** residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, etc.

**b. Capacitación para Certificación;** buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas (BPA) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal.

**c. Conformación de Sociedades;** registro, asesoría y consolidación de agrupaciones enfocadas a la producción, transformación y comercialización del nopal.

**d. Proyectos de investigación,** enfocados a la tecnificación del nopal en sus etapas de producción, transformación, manufactura y comercialización del nopal.

**e. Seguro Agrícola,** aseguramiento a la producción del nopal, resiembra, daño físico directo e invernaderos.

**f. Mantenimiento** y servicios preventivos a maquinaria y equipos básicos destinados al cultivo y transformación del nopal.

**g. Georreferenciación de la parcela.**

**h. Certificaciones.**

#### **VI. Agroindustria. Superficie cultivada mínima requerida 3,000 m<sup>2</sup>.**

**a.** Establecimiento de plantas procesadoras de nopal; equipamiento de empresas agroindustriales del nopal; mejoramiento y ampliación de agroindustria del nopal; registro de marca y pago de trámites para la comercialización de los productos de nopal o derivados; y mercadeo y publicidad de productos del nopal.

#### **VII. Mixtos**

Las y los productores de nopal podrán adquirir los conceptos señalados en los apartados anteriores de forma mezclada justificando el monto igual o superior al autorizado.

Las y los productores beneficiarios en 2021, que hayan supervisado bajo la modalidad mixta podrán adquirir para el presente ejercicio el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono (Abono orgánico, estiércol) o insumos (los que estén vinculados al cultivo de nopal) y el resto para bienes (herramienta, maquinaria y equipo, recipientes para el embalaje, accesorios, refacciones y prendas de protección personal); mientras que, las y/o los productores que hayan supervisado el año anterior en la modalidad de bienes y que deseen supervisar el presente ejercicio bajo la modalidad mixta podrán adquirir el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono y el resto para bienes, siempre y cuando no sean los mismos conceptos adquiridos durante el ejercicio inmediato anterior.

## VIII. Proyecto.

Para la adquisición de bienes o servicios relacionados con la transformación del nopal, se deberá presentar un Proyecto simplificado impreso, que no deberá rebasar cinco cuartillas. El cual contendrá los siguientes elementos como mínimo y cuya aprobación estará sujeta a la superficie beneficiada:

Portada: nombre del programa al que se desea ingresar, imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa si cuenta con ella, nombre del proyecto, nombre del grupo, comunidad donde se llevará a cabo el proyecto, nombre del responsable o representante, datos de contacto;

1. Antecedentes del proyecto: conformación del grupo (nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP, y cargos y/o actividades que desempeñaran al interior del grupo de trabajo);
2. Descripción de la actividad (transformación) que realizan;
3. Descripción de la ubicación del proyecto (croquis o plano de localización);
4. Activos productivos con que cuenta;
5. Conceptos de apoyo solicitados (describiendo características físicas);
6. ¿Cómo ayudará el apoyo en la mejora del proceso de transformación?, (Ambientales, sociales, económicos) y;
1. Cotizaciones, cuando menos dos en original del bien o bienes a adquirir.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión

**8.1.1. La difusión del programa:** La Alcaldía de Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, en su ejercicio 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en el portal electrónico de la Alcaldía [www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx), así como en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000

**8.1.2.** Se realizarán juntas informativas con las y los productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales del Programa.

**8.1.3.** Se colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813., disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

**8.1.4.** Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores de nopal de la Alcaldía Milpa Alta y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la Alcaldía Milpa Alta por conducto de la Dirección General de Planeación del Desarrollo realizará la difusión a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía [www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx), en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

### 8.2. Requisitos de Acceso.

#### 8.2.1. Requisitos de acceso.

1. Ser pequeño Productor de nopal verdura activo,
2. Contar con una parcela de al menos 500 m<sup>2</sup> cultivados de nopal verdura,



3. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción,
4. Ser Residentes de la Alcaldía de Milpa Alta,
5. No ser funcionario público en la Alcaldía de Milpa Alta, o pertenecer a otro programa social similar.

No se aceptarán subdivisiones menores a 1,000 m<sup>2</sup> cultivados; en parcelas con extensiones mayores se aceptarán como máximo 3 fracciones en el mismo predio y de la misma persona poseedora; estas subdivisiones deberán estar debidamente delimitadas.

El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta, que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica.

El trámite de Solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentran en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga de conocimiento por escrito a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

La o el productor de nopal, deberán presentarse a realizar los trámites personalmente, ya que el apoyo es individual e intransferible, en los días, horarios y lugares indicados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, con los siguientes documentos, en original y copia.

### **8.2.2. Requisitos de Registro.**

Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID 19) donde la Ciudad de México se encuentra en semáforo VERDE, de acuerdo al Comité de Monitoreo de la Ciudad de México y con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, la inscripción se realizará en cada una de las 11 Coordinaciones de Enlace Territorial de los diferentes Poblados, para el caso de Villa Milpa Alta la atención será en los puntos ya establecidos de cada Barrio, de manera escalonada y en lugares abiertos, para evitar aglomeraciones reduciendo la movilidad de la población, asimismo es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en el Programa Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.

1. Copia fotostática simple a color de la Identificación Oficial (amplificada al 150%): credencial para votar vigente expedida por el INE, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, Certificado de Matrícula Consular.
2. Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono o constancia de domicilio emitida por autoridad competente), documento que deberá contar con una vigencia máxima de tres meses de antigüedad al momento del registro.
3. Copias fotostática simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
4. Croquis de localización del predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie cultivada, paraje, poblado y colindantes; debidamente validado con el nombre y la firma de la o del productor.
5. Documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la o del productor solicitante: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario; carta posesión; o equivalente emitidos por la Representación Comunal o los Comisariados Ejidales o en su caso Testimonio de Posesión del Predio del Productor de Nopal.

La propiedad de la tierra para la o el productor que presenten parcelas de 500 m<sup>2</sup> deberá ser comprobada con copia del Contrato Privado de Compra-Venta o Constancia de Posesión debidamente certificado ante la autoridad competente.

6. Constancia de Productor de Nopal, expedida por la autoridad agraria o representación comunal preferentemente o en su caso por la Unidad Departamental de Agroindustria.

7. En el caso de las parcelas de nopal que limiten con la zona forestal la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso del Suelo, que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR) de la Ciudad de México.

**8.2.3. Requisitos de Registro.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **8.3 Procedimiento de Acceso.**

**8.3.1.** La Alcaldía en Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y la Convocatoria para el registro y recepción de documentación para las y los productores interesados en participar en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)). Asimismo, realizará la difusión a través de juntas informativas con las y los Productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales de Productores del PIAPRON; y colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, estas últimas disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

Las y los productores de nopal interesados en participar en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.2.** La Unidad Departamental de Agroindustria será la encargada de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al Programa Social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada su solicitud. Así como, de dar atención a las solicitudes quejas, inconformidades y/o denuncias, las cuales deberán ser presentadas de manera escrita ante la Unidad Departamental, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora,

**8.3.3.** Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

**8.3.4.** La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1813, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**8.3.5** El Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, por ningún motivo discriminará a alguna persona por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

**8.3.6.** De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022; el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.7.** En caso de que se presentará una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos pueden variar, para lo cual se llevará a cabo la publicación de lineamientos específicos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.8.** En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos

**8.3.9.** La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 5862 31 50, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

**8.3.10.** La o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el comprobante de pre-registro, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, la recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda. La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRyFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a los que hayan sido beneficiarios en el año 2021.

**8.3.11.** En ningún caso se adicionarán o solicitarán requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

**8.3.12.** La ejecución del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

**8.3.13.** Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Beneficiarios, a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o de la Unidad Departamental de Agroindustria, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.14.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.15.** Los productores que cuenten con antecedentes de incumplimiento u omisión de las obligaciones y los requerimientos que la JUD de Agroindustria, ha establecido en las Reglas de operación desde la vigencia del Programa, debidamente acreditadas, o que se encuentren bajo algún procedimiento de suspensión temporal de acuerdo con la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

**8.3.16.** No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas que sean funcionarios públicos.

## **8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

### **8.4.1. Requisitos de Permanencia.**

1. Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.

2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

3. Una vez inscritos en el Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, el productor tendrá que adquirir la cantidad del apoyo autorizado de Fertilizantes (abono orgánico estiércol), mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria (facturas o notas de venta). Asimismo, el productor deberá adquirir la cantidad del apoyo autorizado de Fertilizante (insumos) o adquirir el o los bienes y servicios, mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria para los bienes y servicios (facturas o comprobante de pago de honorarios de los servicios adquiridos), documentos que deberán cumplir con los requisitos fiscales.

Para el caso de renovación de cultivo, deberá sujetarse a la guía temática o documento ejecutorio, de acuerdo como se indica en el procedimiento de instrumentación de las presentes Reglas de Operación.

Si la o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido deberá comprobar mostrándolos físicamente y documentalmente a través de factura, comprobante fiscal digital o nota de venta comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión. Si la o el productor adquirió insumos, bienes, infraestructura y servicios deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como factura original, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.

Los Proyectos de Grupos cuya solicitud exceda los \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), deberán presentar además un proyecto simplificado, donde se manifieste el destino del recurso, anexando Acta Constitutiva como grupo de trabajo y Acta de Asamblea, donde acuerdan participar en el Programa, así como dos cotizaciones en original del bien o bienes a adquirir.

En caso de adquirir bienes estos tendrán que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que existan en la materia y en el caso de la adquisición de insumos, deberán estar autorizados y contar con el registro del insumo fitosanitario o de nutrición vegetal ante la autoridad competente conforme a la Normatividad Aplicable.

#### **8.4.2. Causales de Baja:**

Son causales de baja cuando la o el beneficiario:

1. Desiste de manera voluntaria.
2. No cumple con la entrega o actualización de la documentación, cuando se le solicita.
3. Incumple o hace caso omiso de las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.
4. Cambia de domicilio, sin previa notificación a la JUDA.
5. No se presenta en los 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para recoger el apoyo económico correspondiente en la Unidad Administrativa responsable.
6. Fallecimiento. Salvo que exista un familiar directo (padres, cónyuges, hijas/os, hermanas/os, abuelas/os, sobrinas/os o nietas/os) que solicite la sustitución, siempre y cuando no estén inscritos o hayan sido sujetos de incumplimiento en ejercicios anteriores en el programa y el predio sea el inscrito originalmente.
7. Por el traslape de la parcela mayor al 50%.
8. Por Opinión de Uso de Suelo negativa.

#### **8.4.3. Suspensión Temporal:**

La suspensión del beneficio, a la o el productor y al predio, será temporal por el año del ejercicio y cuatro años posteriores y consecutivos al presente ejercicio, bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la JUDA.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el Programa, en los ejercicios anteriores.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.

5. Por la venta de los bienes adquiridos, objetos del Programa.
6. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
7. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la JUDA.
8. Por la introducción de nopal- verdura proveniente del Estado de Morelos u otra Entidad Federativa, al Centro de Acopio de Nopal-Verdura de Villa Milpa Alta, o bien por ostentar el producto como de calidad Milpa Alta sin serlo.

En el caso de que la DGPD, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

Quedaran vetados del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” ejercicio fiscal 2022, aquellos beneficiarios que no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso.

### **9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.**

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la Modalidad grupal e individual se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

**9.1** Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

**9.2** Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a la producción de nopal verdura, dando prioridad a los que fueron beneficiarios en el ejercicio 2021.

### **10. Procedimiento de Instrumentación.**

Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID 19) donde la Ciudad de México se encuentra en semáforo VERDE, de acuerdo al Comité de Monitoreo de la Ciudad de México y con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, la inscripción se realizará en cada una de las 11 Coordinaciones de Enlace Territorial de los diferentes Poblados, para el caso de Villa Milpa Alta la atención será en los puntos ya establecidos de cada Barrio, de manera escalonada y en lugares abiertos, para evitar aglomeraciones reduciendo la movilidad de la población, asimismo es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en el Programa Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.

#### **10.1. Operación.**

**10.1.1.** La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de la implementación del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON.

La Alcaldía Milpa Alta, publicará las Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de la convocatoria en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, dentro de la convocatoria se expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en el programa social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente a cada poblado. El solicitante debe presentarse personalmente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, para registrarse en el programa social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la Convocatoria.

**10.1.2.** Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**10.1.3.** En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**10.1.4.** La ejecución del Programa Integral de apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON se ajusta únicamente al objeto y a las Reglas de Operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

**10.1.6.** El Programa se sujetará a los objetivos y a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

**10.1.7.** Con el fin de instrumentar un vínculo de colaboración, coordinación, comunicación y como garantes de transparencia durante la operación del PIAPRON, se conformarán los Comités Locales entre las y los productores de nopal y la Alcaldía de Milpa Alta, integrados por una mesa directiva (un presidente, un secretario y un vocal), cuya actuación será regulada por las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración, suscrito para tal efecto entre las y los integrantes del Comité Local y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Para ello la Dirección General de Planeación del Desarrollo, emitirá la Convocatoria para la elección del Comité Local de productores y productoras de Nopal de cada poblado o barrio, para el caso específico de Villa Milpa Alta, la cual se realizará a través de asambleas públicas y libres. Serán validadas por alguna persona servidora pública que la Dirección General de Planeación del Desarrollo designe para tal efecto.

En los casos de falta de esquemas de organización social, en donde no sea posible integrar un Comité Local de las y los productores de nopal, las acciones, trámites y demás especificaciones establecidas en el Convenio de Colaboración inherentes al Programa se llevarán a cabo directamente entre la o el productor y la Unidad Administrativa responsable del Programa y se podrán abrir las ventanillas de atención a las y los productores de nopal para el desarrollo del Programa.

**10.1.8.** La documentación recabada por el área operativa y los datos personales se registrarán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**10.1.9.** El Comité Local tendrá una participación honorífica, con vigencia de un año, los interesados en formar parte del Comité Local, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser productor activo de nopal verdura;
- Ser mayores de 18 años;
- Tener residencia en el pueblo o barrio respectivo;
- Haber sido beneficiario del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal en el ejercicio 2021;

- No haber sido sujetos de incumplimiento de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- No tener cargo de representación en otro programa o acción gubernamental;
- No ser funcionario público;
- No ser proveedores de las y los productores beneficiarios del PIAPRON en el marco del mismo.

Con el objetivo de fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación; podrán participar en la elección y conformación de los Comités Locales el cincuenta por ciento de hombres y el cincuenta por ciento de mujeres.

Al término de la Asamblea, la Alcaldía en coordinación con el Comité Local Electo levantará el Acta de Asamblea, misma que deberá ser respaldada con las listas de asistencia.

Los acuerdos que se deriven de las asambleas públicas de productores de nopal serán respetados, siempre y cuando no contravengan el presente documento y la normatividad aplicable al Programa.

**10.1.10.** La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRyFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a las y los que hayan sido beneficiarios en el ejercicio 2021.

**10.1.11.** La JUDA, será la responsable de recabar la documentación solicitada para el registro en el Programa.

**10.1.12.** Las y los productores de nopal interesados en participar en el PIAPRON en su ejercicio 2022, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el pre-registro de los productores y del predio cultivado de nopal verdura, en el cual el productor solo entregará los requisitos contemplados en los numerales 1, 2, 3 y 4, del apartado 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso, 8.2. Requisitos de Acceso, apartado 8.2.2. Requisitos de Registro.

**10.1.13.** La o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el comprobante de pre-registro, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, y por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

**10.1.14.** Para los productores de nuevo ingreso, la Unidad Departamental de Agroindustria realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela a beneficiar, georreferenciando y emitiendo un dictamen al respecto de la parcela, de ser positivo se dará trámite a su solicitud de registro.

**10.1.15.** La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

**10.1.16.** La JUDA notificará a los productores, las fechas para entregar a la misma la documentación complementaria establecida en los numerales 5, 6 y 7 (en su caso), del apartado 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso, 8.2. Requisitos de Acceso y Registro, apartado 8.2.2. Requisitos de Registro, con el objeto de complementar su expediente, la que deberá estar debidamente integrada, antes de solicitar la supervisión (de no complementar el procedimiento de registro, la solicitud se tendrá por improcedente).

**10.1.17.** La JUDA elaborará la Lista de Espera con las solicitudes de las y los productores que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes reglas de operación y que por cuestiones presupuestales que no sean atendidas durante el registro al Programa.

**10.1.18.** Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Inscritos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez conformado el padrón de inscritos al PIAPRON, la JUDA informará a través de los estrados de la DGPD la lista de productores que quedaron inscritos, conforme a los criterios de selección establecidos.

**10.1.19.** La JUDA, calendarizará y notificará a las y los productores el calendario de las supervisiones en campo, en los estrados de las oficinas de la DGPD y de la JUDA unidades responsables de la operación del Programa.

**10.1.20.** Las y los productores deberán presentar ante la JUDA, de manera personal o a través del Comité Local y por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de supervisión, el original y copia del documento que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol) (factura o nota de venta), insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo (factura, o recibo de prestación de servicios u honorarios), mismos que deberán cubrir los requisitos fiscales.

La supervisión en la modalidad grupal, presentará los mismos requisitos para cada uno de ellos, además de la original y copia del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea del grupo. Es responsabilidad de las y los productores, y proveedores el adecuado llenado de las mismas.

**10.1.21.** La JUDA realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela y la comprobación del recurso otorgado en el marco del PIAPRON, para ello, la o el productor deberá acudir personalmente al lugar, en el día y horario establecido para la supervisión, presentando identificación oficial.

La o el productor solicitante deberá presentar la parcela libre de malezas, en condiciones productivas o algún trabajo asociado al cultivo, en estado fitosanitario que no rebase el 35% de infestación, por afectación de alguna plaga o enfermedad, para ser sujeto de apoyo, en cualquiera de sus modalidades. Si hubiese alguna imposibilidad por parte de la o el productor de hacer la supervisión en el día y horario establecido o en su defecto no aprueba la supervisión (conforme a la determinación volumétrica y a los parámetros cualitativos), se tendrá una segunda y última supervisión.

La supervisión deberá realizarse en un ambiente de cordialidad y respeto recíproco entre la o el supervisor y la o el productor, en caso contrario se suspenderá la misma.

Esto no exime que la DGPD pueda realizar las supervisiones en el momento que considere conveniente. De igual forma si la o el productor se presentara a la supervisión en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, no se realizará la supervisión.

**10.1.22.** Si la o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido deberá comprobar mostrándolos físicamente y documentalmente a través de factura, comprobante fiscal digital o nota de venta comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.

Si la o el productor adquirió insumos, bienes, infraestructura y servicios deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como factura original, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.



Con el fin de evitar la duplicidad y garantizar un mejor control de las parcelas y los bienes, éstos deberán ser marcados con la nomenclatura correspondiente por el personal de la DGPD al momento de realizar la supervisión, tales marcas deberán conservarse de manera permanente, para el caso de la marca en parcela, esta se hará sobre una mampara colocada con los datos del predio (paraje, superficie, folio, deberá ser de madera o metal de 60x60 cm, con un poste de 1.30m), además se marcará dicha parcela en pencas maduras, bardas, piedras, y se deberá georreferenciar.

**10.1.23.** Toda vez que el apoyo es individual e intransferible, la revisión de la solicitud y al momento de la revisión del predio, deberá ser con la presencia del titular de la misma, por lo que la intervención o interposición de algún tercero, o por el agravio al personal del Programa, será objeto de la cancelación de la supervisión o del apoyo.

**10.1.24.** Las Cédulas de Supervisión aprobadas deberán estar firmadas, para su validación, por la o el productor supervisado, la o el supervisor, por la o el Jefe de la Unidad Departamental de Agroindustria, por la o el Subdirector de Desarrollo Rural, por el o la Directora General de Planeación del Desarrollo, y por alguno de los integrantes del Comité Local de Productores del PIAPRON preferentemente, como testigo, o en su caso por la o el Subdirector de Desarrollo Rural o por la o el Director de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

**10.1.25.** Cuando se genere una baja, ésta será sustituida por alguna de las personas de la Lista de Espera, priorizando aquellas que sean del mismo poblado o barrio, para el caso de Villa Milpa Alta y respetando cabalmente el orden de relación observado en la misma, previa verificación del predio a beneficiar. De no haber personas del mismo poblado o barrio en Lista de Espera, la JUDA realizará las sustituciones requeridas con personas de otras Comunidades que presenten un gran número de productores registrados en Lista de Espera y que presenten un avance significativo en el cumplimiento de sus metas programadas.

**10.1.26.** La DGPD y la JUDA tramitarán y entregarán el recurso económico a las y los productores registrados.

**10.1.27.** Las y los productores beneficiados firmarán la documentación correspondiente a la entrega del recurso económico.

**10.1.28.** La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el informe final del Programa, mismo que enviará a la Subdirección de Desarrollo Rural y a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para los trámites correspondientes.

**10.1.29.** La JUDA podrá ejecutar supervisiones a los bienes adquiridos en los ejercicios anteriores, cuando lo considere conveniente.

**10.1.30.** Los casos no previstos en las Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y sus áreas administrativas, en coordinación con los Comités Locales.

**10.1.31.** La Unidad Administrativa responsable del Programa invitará en la medida de lo posible, a las personas beneficiarias del PIAPRON a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

## **10.2. Supervisión y Control**

**10.2.1.** La Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2022, y quien establecerá la relación con las y los productores y los Comités Locales de Productores de Nopal del PIAPRON que se conformen para la operación del mismo.

Con el objeto de dar transparencia y mayor control al ejercicio del Programa, se procurará realizar la georreferenciación de las parcelas beneficiadas, así como considerar la participación de los Comités Locales en las supervisiones físicas de cada uno de los predios a beneficiar.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, de igual forma, al final del ejercicio fiscal, el área operativa realizará el informe final del Programa donde cuando menos deberán describirse los indicadores expresados en las presentes Reglas de Operación.

**10.2.2.** La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones de control y supervisión para el Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal”, de forma coordinada con la Unidad Departamental de Agroindustria, en las siguientes actividades:

- a. Difusión.
- b. Requisitos de Acceso.
- c. Procedimientos de Instrumentación.
- d. Operación.
- e. Supervisión de campo.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa Social PIAPRON, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

**11.2.** Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

**11.3.** En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

**11.4.** Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

**11.5.** Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los productores de nopal puedan acceder al Programa y realizar la exigencia del cumplimiento de éstos, se podrán consultar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1801.

**12.2.** En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-dedenuncia-ciudadana>.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b. En cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c. Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f. Solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;

g. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que se considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.**

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, en colaboración con la Subdirección de Desarrollo Rural.

b) Todo proceso que no se mide, no puede ser evaluado y por tanto no existirían condiciones para mejora. Para ello la política pública en materia de Programas Sociales en la Ciudad de México se ha enfocado en este tema de manera sustancial, para ello el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

#### **13.2. Evaluación.**

Como parte de los insumos para la Evaluación Interna se utilizarán información emitida por los órganos de gobierno en la materia, (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], Sistema de Información Agrícola y Pecuaria [SIAP], Atlas Agroalimentario, Centro de Documentación y el Sistema de Información Estadística y Geográfica Rural (CEDSIR-DF) en la SEPI, base de datos del Programa Integral de Apoyo los Productores de Nopal 2021, entre otras.

### **14. Indicadores de Gestión y de Resultados**

La Unidad Departamental de Agroindustria informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Integral de Apoyo a los Productores del Nopal, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir con acciones que coadyuven a la preservación del suelo de conservación agrícola y agroforestal a través de mantener la superficie cultivada de nopal de los pequeños productores de la Alcaldía de Milpa Alta.	Porcentaje del uso de suelo de conservación agrícola y agroforestal	(Superficie total de suelo destinado a la actividad agropecuaria / Total suelo agropecuario beneficiario) * 100	Estratégico	Superficie (predios beneficiados)	Anual	Por comunidad beneficiaria	<a href="https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2020/03/19/1873/19032020-compendio-de-indicadores-pcef-cdmx-2017.pdf">https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2020/03/19/1873/19032020-compendio-de-indicadores-pcef-cdmx-2017.pdf</a>	JUDA	Que los productores no cumplan con los lineamientos que establece el programa	7,299,190.28
<b>Propósito</b>	Los pequeños productores de la Alcaldía de Milpa Alta conserven la superficie cultivo de nopal verdura	TVSCN Tasa de variación de la superficie cultivada de nopal	(Número de hectáreas con cultivo de nopal en el periodo n / Número de hectáreas con cultivo de nopal en el periodo n-1) - 1 * 100	Estratégico	Tasa de variación de la superficie cultivada de nopal	Anual	Por comunidad beneficiaria	Informes Trimestrales IAAR-PP	JUDA	Que los productores conserven sus unidades productivas y no disminuya la superficie beneficiada	8,000,000.00

<b>Componente</b>	Otorgar apoyos económicos y en especie a productores de nopal verdura para fomentar las actividades agrícolas de la Alcaldía.	Porcentaje de predios supervisados que están apoyados por el programa	(Número de predios supervisados/ Numero de predios inscritos en el programa/*100)		Productores	Trimestral	Por comunidad beneficiaria	Cedula de supervisión, Padrón de Beneficiados Y cedula de Dictamen	JUDA	Que los solicitantes no cumplan con los requisitos	5,560.00
<b>Actividad</b>	Otorgar apoyos económicos a los productores de nopal verdura para disminuir los costos de producción de la cadena productiva (actividad)	PPBPN Porcentaje de Productores Beneficiados para la producción de Nopal	(Productores beneficiados por el programa / Productores que solicitaron participar en el programa) * 100		Porcentaje de Productores Beneficiados para la producción de Nopal	Anual	Por comunidad beneficiaria	Padrón de Beneficiarios	JUDA	Que el productor no ejecute el recurso otorgado en las actividades de la cadena productiva del nopal	7,000.00
<b>Actividad</b>	Otorgar apoyos económicos para conservar las actividades agrícolas del cultivo de nopal (actividad)	TVPCN Tasa de variación de productores de cultivo de nopal	(Número de productores de nopal en el periodo n / Número de productores de nopal en el periodo n-1)-1) *100		Tasa de variación de productores de cultivo de nopal	Anual	Por comunidad beneficiaria	Padrón de Productores	JUDA	Que los productores de nopal verdura no destinen el apoyo a las actividades del cultivo de la cactácea	5,560.00

<b>Actividad</b>	Apoyar a los productores de nopal con la fertilización de sus unidades de producción rural (actividad)	PPBF Porcentaje de productores beneficiados con fertilización	(Productores beneficiados con fertilización para sus unidades productiva / Total de productores beneficiados ) * 100		Porcentaje de productores beneficiados con tecnificación de sus unidades productivas	Anual	Por comunidad beneficiaria	Padrón de beneficiarios	JUDA	Que los productores de nopal verdura no ejecuten los trabajos de fertilización	5,042
<b>Actividad</b>	Apoyar a los productores de nopal con equipo y/o maquinaria, de sus unidades de producción rural (actividad)	PPBF Porcentaje de productores beneficiados con fertilización	(Productores beneficiados con maquinaria y/o equipo para sus unidades productiva / Total de productores beneficiados ) * 100		Porcentaje de productores beneficiados con tecnificación de sus unidades productivas	Anual	Por comunidad beneficiaria	Padrón de beneficiarios	JUDA	Que los productores de nopal verdura no ejecuten los trabajos de fertilización	518

## 15. Mecanismos y formas de participación social.

**15.1.** Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada, los Comités Locales y las y los Productores de Nopal de los pueblos y barrios beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa, al mismo tiempo se procurará en la medida de las capacidades de la Red de Contralorías Ciudadanas la participación de Contralores Ciudadanos para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

**15.2.** El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social

Participante	Comités Locales de los pueblos y barrios beneficiarios
Etapas en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación	Grupal a través de los Comités Locales.
Modalidad	Sectorial.
Alcance	Informativa.

## 16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

**16.1.** Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta; Programa Altepetl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

**16.2.** La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

## 17. Mecanismos de fiscalización.

**17.1.** El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE) el 28 de enero del 2022.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano de Control Interno de la Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.



**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la dicha institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

**18.1.** La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y s) resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

**19.1.** La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

**19.3.** La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**19.4.** Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

**(TRANSITORIOS)**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TÁPIA**  
**ALCALDESA EN MILPA ALTA**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA** Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SECTORIAL, PROFOSEC”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.**

### 1. Nombre del Programa Social y Dependencia o entidad Responsable.

**1.1** Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022.

**1.2** La dependencia responsable para la ejecución del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, es la alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD).

**1.3** La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de la operación del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Económico.

### 2. Alineación Programática.

**2.1** El Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, se encuentra alineado al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTIQA+, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

**2.2** Las reglas de operación del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, contemplan e incorporan a su vez, los grandes derechos universales reconocidos internacionalmente y que se encuentran establecidos en el artículo 27 Constitucional fracción XX.

Así mismo se alinean a la Constitución Política de la Ciudad de México Capítulo II, de los Derechos Humanos. **Artículo 7, Ciudad democrática. Derecho a la buena administración pública;** **1.** Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; **2.** Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento, **3.** En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales; **B. Libertad de reunión y asociación;** Todas las personas

tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución; **E. Derecho a la información; 1.** Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; **2.** Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles; **3.** En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; **Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales; 1.** Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones; **2.** Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; **4.** Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad; **E. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria; 1.** Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas. **Artículo 9, Ciudad solidaria. A. Derecho a la vida digna; 1.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; **3.** Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas. **Artículo 10, Ciudad productiva. Derecho al desarrollo sustentable.** Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales; **A) Derecho al trabajo; 5.** Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: **a)** Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral; **c)** Fomento a la formalización de los empleos; **7.** Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos. **11.** Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; **D. Inversión social productiva; 2.** Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad; **E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, 2.** Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina. **3.** Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano. **Artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. B. Libre determinación y autonomía; 5.** En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente; **J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales; 1.** Esta Constitución reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y barrios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales. Asimismo, garantiza el derecho de los pueblos y comunidades originarias a ejercer sus sistemas normativos en la regulación de sus territorios y en la solución de sus conflictos. **2.** Este derecho se ejercerá observando en todo tiempo lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes, planes y programas que de ella emanen. **6.** Las autoridades de la Ciudad de México no podrán autorizar ninguna obra que afecte el suelo de

conservación y que contravenga las disposiciones contenidas en esta Constitución y las leyes en la materia. **8.** Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

### **3. Diagnóstico y prospectiva.**

La alcaldía Milpa Alta de acuerdo a datos estadísticos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2015, el 47.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.96% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 30.2%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 6.36%, lo cual la cataloga como una Demarcación que se encuentra con índices altos de rezago económico en la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta es la demarcación territorial de la Ciudad de México con mayor Superficie de Suelo de Conservación (32%) de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México. Asimismo, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de alcaldía de Milpa Alta, considera el 38.48 % del total de la superficie de la demarcación con uso de suelo para Producción Rural Agroindustrial, lo cual se traduce en señalar a esta Alcaldía con un potencial para desarrollar actividades productivas por su extensión y su vocación de la tierra.

En este sentido la potencialidad de desarrollar actividades económicas en la demarcación y coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad, con miras en la generación de empleos a través del fortalecimiento y generación de unidades productivas en la demarcación, logrando fortalecer la economía familiar y regional de los 12 poblados de la Alcaldía, teniendo como objetivo fortalecer e incentivar las actividades productivas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a unidades productivas para su crecimiento, desarrollo y consolidación.

#### **3.1 Antecedentes.**

Desde el año 2008 hasta el 2014, este programa tuvo su origen como Actividad Institucional, denominado **“Programa de Desarrollo Sectorial, PRODESEC”**; y fue dictaminada en el año 2015 por el Comité de Planeación de Desarrollo (COPLADE) para tener el rango de Programa Social, el cual, está encaminado a implementar una política económica y social que permita fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuarias, de transformación y de servicios de la población de la Alcaldía Milpa Alta. Así mismo en el año 2019 ya como Programa Social cambia de nombre, denominándose **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**.

Mediante este Programa se busca promover el desarrollo rural sustentable por medio de la capacitación, organización, capitalización y equipamiento de los diferentes sectores productivos, logrando: acciones que estarán encaminadas a innovar las técnicas de producción, industrialización, comercialización y transformación de los diferentes sectores productivos que participan en la economía del interior de la Demarcación.

#### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

##### **3.2.1 Causas centrales del problema social.**

La alcaldía Milpa Alta es considerada una Demarcación territorial de la Ciudad de México con alto índice de vulnerabilidad económica y social, lo cual se traduce en problemas sociales como lo son: falta de empleo, migración, inseguridad, abandono de actividades agrícolas y pecuarias, venta de terrenos con vocación agrícola y pecuarias, crecimiento desproporcional y desmedido de la mancha urbana, cambio de uso de suelo y pérdida de Suelo de Conservación.

Tomando en consideración el predominio de la propiedad comunal, la existencia de seis núcleos agrarios ejidales y que la superficie de Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación de la Ciudad de México colocan a esta Alcaldía en posición estratégica en la detonación de desarrollo económico de la Zona Metropolitana, sin embargo, derivado del rezago

en la implementación de tecnologías y técnicas implementadas en las unidades productivas, falta de herramientas e implementos en los procesos productivos, así como falta de infraestructura y/o acondicionamiento de las unidades productivas, se tiene como resultado el abandono y/o estancamiento en el crecimiento económico de las unidades productivas, lo que se ve reflejado en los problemas sociales señalados.

Por ello, es de vital importancia contar con un instrumento en la Alcaldía que ayude a productoras y productores con el fortalecimiento y/o impulso de actividades productivas en la demarcación, mediante la instrumentación de proyectos sustentables y uso eficiente de los recursos naturales a través de líneas de acción prioritarias que logren la creación de empleos directos e indirectos.

### **3.2.2 Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la Demarcación más despoblada en términos absolutos y relativos de la Ciudad de México, se estima que la Demarcación cuenta con 152,685 habitantes, de las cuales 78,327 son mujeres y 74,358 son hombres y, que están dispersos en sus 298 kilómetros cuadrados de superficie; sin embargo, la distribución de la población no es homogénea ya que esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.66% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México.

Y derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020).

### **3.2.3 Derechos sociales vulnerados**

Ante los bajos salarios (derivado de una baja productividad de las actividades económicas), la poca e ineficiente infraestructura para generar empleo, la incipiente o nula capacidad para invertir en negocios, y la poca oferta de empleos en el campo; se ha generado una significativa migración del empleo a otras alcaldías o municipios del Estado de México. Esto conlleva, por un lado, a vivir una gran parte de nuestra existencia en el transporte público, trasladándose de casa al centro de trabajo y viceversa, que se magnifica por el caos vehicular que esta necesidad de ingresos genera.

Derivado de ello, se vulneran derechos sociales como la recreación, el derecho al deporte o a una vida digna. En este sentido, el estado debe ser capaz de proveer las condiciones que generen actividades económicas productivas, que poco a poco de se vayan desarrollando y desarrollando por medio de los mercados.

### **3.2.4 Población potencial.**

La población afectada por el problema descrito, es la que se encuentra en edad de trabajar, en otras palabras, la Población Económicamente Activa (PEA), que se encuentra entre el rango de edad de los 15 años hasta los sesenta y cuatro años para el caso de México (INEGI), y que en Milpa Alta representa el 67% de la población total, lo que significa, en términos absolutos, que la población potencial (PEA) es de 102,299 habitantes. Desagregando por mujeres (43.4% del total de la PEA) y hombres (56.6% del total de la PEA), las primeras son 44,398 y los segundos 57,901 personas que se encuentran en edad de trabajar.

Derivado de la proporción entre hombres (48.7%) y mujeres (51.3%) que habitan en Milpa Alta, este último grupo es el que se ve más afectado por la tasa de fecundidad y la poca facilidad de encontrar un empleo bien pagado, asimismo, que son las mujeres quienes con mayor frecuencia laboran en el hogar sin una remuneración. Sin embargo, los hombres, popularmente, son quienes en esta demarcación tienen ideas de desarrollo agropecuario pero que tienen poco financiamiento o que han tenido que abandonar sus actividades para migrar a centros económicos. En otro enfoque, la comunidad LGBTQIA+ tiene pocas oportunidades dentro de la alcaldía para encontrar un empleo, debido a la discriminación.

## **Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.**

Con el Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, se busca cerrar esas brechas de desigualdad social y económica que viven mujeres, hombres e integrantes de la comunidad LGBTTTTIQA+ de Milpa Alta, ya que se busca incentivar la reactivación económica (que se paró como una consecuencia de la pandemia por Covid-19), generación y fortalecimiento de unidades productivas, mejoramiento de la infraestructura económica, ayudar a grupos legalmente constituidos con necesidad de financiamiento; con el fin de mejorar directa e indirectamente las condiciones económicas de varios grupos de individuos, fomentando las cadenas productivas y desarrollando nuevas formas de producción.

## **4 Estrategia general, objetivos y ejes de acción.**

### **4.2 Estrategia general.**

El Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022 fortalece al desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población contribuyendo a la economía familiar.

### **4.3 Objetivo general.**

El Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, ayuda a 500 mujeres, hombres e integrantes de la comunidad LGBTTTTIQA+ mayores de 18 años residentes de la alcaldía Milpa Alta, a generar actividades productivas, en el ámbito agropecuario, de la transformación y de servicios, que permitan un mayor crecimiento y desarrollo económico de la demarcación.

### **4.4 Objetivos y ejes de acción específicos.**

- Apoyar proyectos productivos nuevos y/o de continuidad, previa evaluación y aprobación del proyecto por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de conformidad a los mecanismos de selección Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación organización y formación de los sectores productivos.
- Fomentar nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permitan un mayor ingreso económico, respetando el medio ambiente.

## **5 Definición de población objetivo y beneficiaria.**

### **5.1. Población objetivo.**

La población del Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, son alrededor de 6,500 mujeres y hombres, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva de los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos. Esto es así debido a que las personas beneficiarias tendrán que adquirir insumos, materiales y parte de su infraestructura con las mismas personas que ya están establecidas en alguna actividad productiva de la demarcación; lo que generará un multiplicador económico.

El Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, son 1,500 mujeres y hombres, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva de los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta

## 5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, será de hasta 500 personas; mayores de 18 años que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios de los sectores productivos que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta,

## 6 Metas físicas.

Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, la meta proyectada es atender hasta 100 proyectos nuevos y/o de continuidad, que se dediquen a actividades agropecuarias y de servicios de los sectores productivos, los cuales estarán integrados por 5 participantes, beneficiando hasta 500 productoras y/o productores, con un apoyo económico de \$50,000.00 (cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m.n) por grupo.

### 6.1. Meta de la población objetivo.

La meta de la población objetivo del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, son 1,500 mujeres y hombres, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva en los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.

### Estrategias

Incluir, apoyar y beneficiar a las personas que quieran iniciar y fortalecer una actividad productiva en el sector agropecuario y/o industrial y/o de servicios.

### Metas físicas

Apoyar las siguientes actividades:

#### a. Actividades agroindustriales y agropecuarias:

1. Habilitación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Adquisición de implementos de trabajo.
4. Adquisición de animales para pie de cría.

#### b. Actividades de transformación con características propias de la zona rural:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Difusión publicitaria y registro de marca.

#### c. Actividades de turismo alternativo:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

#### d. Actividades de servicio.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

### Presupuesto

El presupuesto destinado para operación del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, asignado a la Alcaldía Milpa Alta será de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N).



## 7.2 Forma en que se eroga el presupuesto

La forma en que se erogara el presupuesto es de hasta en 100 transferencias monetarias con un monto de hasta \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por proyecto previa evaluación y aprobación del proyecto por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de conformidad a los mecanismos de selección, empezando en el mes de abril y hasta diciembre.

## 7.3 Monto unitario

El apoyo económico será otorgado a través de transferencia monetaria por única ocasión de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por proyecto en una sola modalidad.

## 7.4 Costo estimado de operación

El Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, se eroga al 100%, el recurso podrá ser utilizado para los 100 proyectos autorizados.

## 8. Requisitos y procedimiento de acceso

### 8.1 Difusión

- 8.1.1 La Difusión del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8.1.2 La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles, como las Coordinaciones Territoriales o en un lugar público de los 12 pueblos de la Demarcación.
- 8.1.3 Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 58623150, extensión 1801, 1804 y 1807, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas o en la Subdirección de Desarrollo Económico, ubicada en la planta alta del edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000, y en el portal electrónico de la Alcaldía [www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)
- 8.1.4 La difusión del programa será de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2 Requisitos de acceso.

**8.2.1** La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en Avenida México esquina Jalisco S/N, los días y horarios que se establezcan en Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Este programa apoyará a personas que residan en la Demarcación. Dándole prioridad a los grupos vulnerables que cumplan con el cien por ciento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

- a. Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. No ser funcionario público.

Los requisitos y procedimientos de acceso en el caso de proyectos nuevos y/o de continuidad, para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

1. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
2. Acta de Conformación del grupo de trabajo y/o Acta Constitutiva a grupos legalmente constituidos, para ambos casos copia y original para cotejo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 (cinco) socios.

3. Acta de Asamblea del grupo trabajo, copia y original para cotejo.
4. Copia legible de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la secretaria de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, a color y ampliada a 150% de todos los integrantes.
5. Copia legible del comprobante de domicilio de los (as) integrantes, reciente máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de teléfono, luz, agua, predial, certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta) con residencia dentro de la Demarcación Milpa Alta.
6. Copia del RFC de los (as) integrantes de la mesa directiva del grupo.
7. Copia del documento que ampare la posesión del predio donde se ubica la unidad productiva a beneficiar, a nombre del productor(a) solicitante y/o representante del grupo, documento privado de compra venta, convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalentes emitidos por la representación comunal, o acta testimonial para la acreditación de la posesión, acompañada del croquis de ubicación y contrato de comodato a favor del grupo.

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022 y la información adicional generada y administrada, registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. Proyecto impreso y en formato digital PDF (no rebasando las 20 fojas), que contenga como mínimo los siguientes elementos:

**a. Portada.**

Nombre del programa al que se desea ingresar: Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022.

Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene),

Actividad,

Nombre del proyecto,

Nombre del grupo,

Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto,

Nombre del (la) Responsable o Representante,

Teléfono (celular y de casa, de todos los integrantes),

Correo electrónico (Si tiene) y,

Fecha en la que entrega el proyecto impreso (formato: dd/mm/aaaa)

**b. Antecedentes del proyecto.**

Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP y cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

**c. Descripción de la actividad que realizan.**

**d. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.**

**e. Activos productivos con que cuenta y su descripción.**

**f. Conceptos de apoyo solicitados:** describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar tres cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.

- g. Experiencia y nivel de capacitación de los/las integrantes.**
  - h. Descripción del proceso productivo que realizan,** donde se incluya: dónde, cómo, cuánto y cuándo comprar las materias primas necesarias, o en su caso, materiales.
  - i. Mecanismo de comercialización.**
  - j. Rentabilidad esperada, con y sin el proyecto.**
  - k. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).**
9. En caso de haber sido apoyado por el Programa en años anteriores o por otras Instituciones en ejercicios anteriores presentar fotocopia del acta finiquito.
10. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún apoyo por parte de la Alcaldía u otra Institución, de los conceptos por apoyar dentro del proyecto y en caso de haber sido apoyado en ejercicios anteriores presentar carta finiquito.
11. Comprobar y justificar física y documentalmente el apoyo otorgado mediante comprobantes originales que cumplan con las disposiciones administrativas fiscales correspondientes (**facturas**), respetando los tiempos para la comprobación, señalados en el convenio de concertación de acciones con la Alcaldía. (Posterior a la entrega del recurso los grupos contarán con un plazo de treinta días hábiles para la comprobación).

Dado la naturaleza del Programa el apoyo solicitado por los grupos, será determinado por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de acuerdo a la disponibilidad del recurso autorizado.

En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias.

13 No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y hábito de la administración pública local.

### **8.3. Procedimiento de acceso.**

**8.3.1** La alcaldía publicará los Lineamientos de Operación y Convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en el Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)).

**8.3.2** Las y los beneficiarios interesados en participar en Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022 deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados de conformidad a lo establecido por la Convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta de la Ciudad de México.

**8.3.3** No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

### **8.4 Requisitos de permanencia, casuales de baja o suspensión temporal.**

#### **8.4.1 Requisitos de permanencia**

Son requisitos de permanencia:

1. Productores y productoras que hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.
2. Cumplir con la obligación y los requerimientos, formulados por la JUDPP, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

#### **8.4.2 Causales de Baja.**

##### **Son Causales de baja cuando la o el beneficiario.**

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
2. Presente documentación falsa.
3. Que los requerimientos solicitados en el proyecto, no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de las diferentes instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del 2014 al 2020.
5. En el caso de que la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de los productores beneficiados se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.
6. Dadas las características del Programa, debido a que el recurso otorgado a los grupos está sujeto a la demanda de los mismos y al presupuesto autorizado al Programa, los proyectos aprobados deberán cumplir al 100% los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; de quedar fuera sería por restricción presupuestal.
7. Haber pedido apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio por duplicidad de conceptos.
8. No dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.
9. El proyecto debe llevarse a cabo en el domicilio establecido en la solicitud de lo contrario se cancelará el mismo.

#### **8.4.3. Suspensión Temporal:**

La suspensión del beneficio se da bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el programa (apoyos en económico), en los plazos señalados por la JUDPP.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el programa.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.
5. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
6. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la JUDPP.

7. En el caso de que la DGPD, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

**8.4.4** Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

- 9.1** Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl. Se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.
- 9.2** Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a los diferentes sectores que tengan actividades rurales, priorizando a la población prioritaria de acuerdo al artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 9.3** Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte del Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

## **10. Procedimiento de instrumentación.**

Los (as) solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicadas en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta.

### **10.1 Operación**

**Registro.** La recepción de solicitudes se realizará a través de la de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, con el apoyo y coordinación de la Subdirección de Desarrollo Económico cuando así se le requiera, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, en su horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas, el cual será acompañado por el mecanismo para la integración de expediente debidamente revisado e integrado por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

La difusión del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022 estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico en acompañamiento de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos ambas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, las cuales establecerán una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios (as) y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, se entregarán en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

Integración de expedientes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Revisar que el proyecto presentado se apege a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Realizar la verificación técnica de campo y la elaboración de ficha técnica de campo.
- Elaboración de cédula de validación socioeconómica de los integrantes del grupo.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- La liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

#### **Autorización de proyectos.**

La Autorización de los proyectos será a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, mismo que determinará la procedencia del apoyo de conformidad a las Reglas de Operación del Programa.

El Comité Interno estará constituido por:

**Presidencia**, que será el (la) Alcalde (sa) con derecho a voz y voto, y además en caso de empate voto de calidad.

**Secretario Técnico**, que será el (la) Director (a) General de la Dirección General de Planeación del Desarrollo con derecho a voz y voto.

**Secretario Ejecutivo**, que será la (el) Director (a) de Desarrollo Rural y Fomento Económico con derecho a voz.

**Tres Vocales**, que serán el (la) Director (a) General Jurídica y de Gobierno, el Director (a) General de Administración y el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto.

**Dos Asesores**, que será una (un) representante de la Contraloría Interna y un representante de la Contraloría Ciudadana, con derecho a voz.

**Invitados**, los (as) que designe el (la) Alcalde (sa) en su carácter de presidente (a), con derecho a voz.

#### **Corresponde al presidente (a) del Comité:**

- I. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- II. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- III. Presidir las Sesiones del Comité y emitir voto de calidad en caso de que un acuerdo no sea consensado por mayoría.

- IV. Proponer la designación de invitados al Comité.
- V. Las demás atribuciones que determinen los miembros del Comité y demás ordenamientos legales aplicables al programa.

**Corresponde al secretario (a) Técnico:**

- I. En ausencia del presidente, corresponde conducir la Sesión de Comité.
- II. Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas.
- III. Realizar las funciones a su cargo previstas en el Manual de Integración del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022 y demás disposiciones aplicables al programa, así como aquellas que le encomiende el (la) presidente (a) o el Comité en pleno.

**Corresponde al secretario (a) Ejecutivo:**

- I. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, integrar y remitir las carpetas con la documentación e información a presentar al Comité.
- II. Presentar el Orden del Día, considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración del pleno del Comité.
- III. Elaborar e integrar las actas de las sesiones del comité, así como la custodia de las mismas por el tiempo que marquen las disposiciones aplicables.
- IV. Elaborar las Convocatorias a las Sesiones del Comité.
- V. Las demás que le encomiende el Presidente, el Secretario Técnico o el Comité en pleno.

**Corresponde a los (as) vocales:**

- I. Asistir a las Sesiones del Comité, de acuerdo con el Calendario Autorizado.
- II. Revisar y valorar los proyectos y asuntos que se integren a la carpeta ejecutiva para la Sesión del Comité.
- III. Emitir su opinión y voto para los proyectos y asuntos que se presentan para su resolución en el seno del Comité

**Corresponde a los (as) Asesores:**

Asesorar al Comité para que las resoluciones y acuerdos sean apegados a los procedimientos normativos aplicables al Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022 y demás legislación vigente.

**Corresponde a los (as) Invitados:**

Emitir su opinión con respecto al tema específico para el que fueran convocados por el Presidente.

**El Comité tiene las siguientes facultades y atribuciones:**

- a). Aprobar con cargo al presupuesto autorizado, los proyectos presentados de conformidad a cada uno de los diversos sectores productivos. Para ello, los (as) solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2022.
- b). El Comité observará el presupuesto disponible y lo dispuesto en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la autorización de los proyectos.
- c). El Comité, autorizará, modificará o ratificará el Reglamento Interior del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2022 en cada ejercicio presupuestal o cuando se requiera por ser necesario para la óptima ejecución del programa.
- d). El Comité será la instancia en la que se tratarán asuntos relacionados con el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2022 y sólo en el seno de éste, se acordarán las resoluciones respectivas. Los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2022 serán presentados y resueltos en dicho Comité.
- e). El Comité recibirá la carpeta ejecutiva con el resumen de las solicitudes remitidas por la Dirección General de Planeación del Desarrollo al Secretario (a) Técnico (a) del Comité.
- f). El Comité revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas, con base en el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022. Al efecto, emitirá un acuerdo para cada solicitud, que sustentará la notificación a los (as) solicitantes.

g). El Comité solicitará un informe final de cada uno de los proyectos autorizados a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

h). El Comité tendrá la facultad de vetar de manera temporal, definitiva y el retiro del mismo a los grupos beneficiados.

### **Entrega de recursos.**

Una vez aprobado el proyecto en la sesión del Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, la Dirección General de Planeación del Desarrollo, notifica al (el) presidente (a) del grupo la aprobación del proyecto, así mismo se solicita entregue copia de la cuenta bancaria mancomunada y se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican los conceptos y montos autorizados a adquirir. Posteriormente se firma una Carta Compromiso, donde se especifican los conceptos y montos que deberán comprobar y se entregan los recursos por medio de cheque que se debe depositar en la cuenta mancomunada.

### **Entrega de recursos.**

Una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, notifica al (el) Presidente (a) del grupo la aprobación del proyecto y se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican el monto autorizado.

### **Comprobación del recurso.**

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado, se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación:

#### • Comprobación documental:

1. Por medio de facturas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales).

#### • Comprobación física:

1. Presentando los bienes adquiridos nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.
  2. Se realizarán supervisiones para verificar los bienes autorizados y la correcta aplicación de los mismos dentro del proyecto.
  3. En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.
- El grupo contará con treinta días hábiles para la comprobación, a partir de la fecha de entrega del recurso, en caso de no comprobar en el término señalado, se emitirá una solicitud de comprobación con un plazo de 5 días hábiles, esto para presentar la documentación requerida, de hacer caso omiso se le emitirá un ultimátum teniendo tres días hábiles para entregar la documentación comprobatoria de no hacerlo su expediente será remitido al Área Jurídica para proceder a lo que haya lugar, vetándolos total y definitivamente del programa, aunado del boletín de su incumplimiento a todas las instancias gubernamentales.

Los/las beneficiarios (as) del Programa deberán dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.

### **Finiquito.**

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito el grupo y boletínare la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en su carácter de responsable del Programa en conjunto con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, Subdirección de Desarrollo Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.



## 10.2 Supervisión y Control.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022.

## 11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

- 11.1. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de escrito, vía telefónica,
- 11.2. Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

- 11.3. En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

- 11.4. Los solicitantes y beneficiarios podrán registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.
- 11.5. Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

- 12.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos mantendrá en los estrados a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y su acceso al Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.
- 12.2. La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

**12.3.** Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.4.** La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.**

#### **13.1 Evaluación.**

**13.1.1.** Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**13.1.2.** La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

#### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico:

#### MATRIZ DE INDICADORES

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Anual			Medios de Verificación	Supuestos
							Indicador	Numrador	Denominador		
<b>Fin</b>	Coadyuvar al desarrollo económico de la Alcaldía Milpa Alta a través del fortalecimiento de los sectores productivos.	empleos generados en las unidades productivas beneficiadas.	Mide el porcentaje de empleos generados en las unidades productivas, respecto al número de empleos programados a generar.	(Número de empleos generados / Número de empleos programados a generar) * 100	Empleos	Estratégico - Eficacia - Anual	700/700*100	700.00	700.00	Expediente de beneficiarios.	Operatividad y rentabilidad de unidades productivas beneficiadas.
<b>Propósito</b>	Fortalecimiento económico de 50 unidades productivas en la Alcaldía Milpa	beneficiarios directos.	Mide el porcentaje de beneficiarios directos respecto a los	(Número de beneficiarios/ Número de beneficiados programados)	Persnas	Estratégico - Eficacia - Anual	500/500*100	500.00	500.00	Padrón de beneficiarios	Conformación de grupos de trabajo y funcionamiento acorde a las reglas de

	Alta.		programados a beneficiar.	* 100							operación.
<b>C1</b>	Otorgar apoyos económicos para la mejora de unidades productivas en la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de proyectos beneficiados.	Mide el porcentaje de proyectos beneficiados respecto de los proyectos programados a beneficiar.	(Número de proyectos productivos beneficiados / Número de proyectos productivos programados a otorgar) * 100	Proyectos	Gestión Eficiencia Anual	100/100 *100	100.00	100.00	Padrón de beneficiarios	Existan condiciones sociales, económicas y de salud que permitan su implementación.
<b>C1A1</b>	Evaluación de unidades productivas que solicitan apoyo económico.	unidades productivas evaluadas para asignación de apoyo económico.	Mide el porcentaje de unidades productivas que fueron evaluadas para la asignación de un apoyo económico.	(Número de visitas a unidades productivas / Número de solicitudes de unidades productivas) * 100	Supervisiones	Gestión Eficiencia Anual	100/100 *100	100.00	100.00	Registro de solicitudes al Programa y reporte de actividades.	Existencia de condiciones operativas y administrativas que permitan implementar las supervisiones.
<b>C1A2</b>	Difusión del programa social.	actividades programadas para difundir el programa.	Mide el porcentaje de actividades realizadas para difundir el programa.	(Número de actividades realizadas para difundir el programa / Número de actividades programadas	Actividades de difusión	Gestión Eficiencia Anual	4/4*100	4.00	4.00	Informe de actividades de difusión.	Existan condiciones epidemiológicas para realizar difusión.

				para difundir el programa) * 100							
<b>C1A3</b>	Monitoreo de ejecución de recursos en unidades productivas beneficiadas.	unidades productivas que ocuparon el apoyo en los conceptos solicitados.	Mide el porcentaje de unidades productivas que ocuparon el recurso económico en los conceptos solicitados.	(Número de beneficiarios que se otorgó carta finiquito / Número de proyectos beneficiados) * 100	Cartas finiquito	Gestión Eficacia Anual	100/100 *100	100.00	100.00	Expediente de beneficiarios.	Que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos por las reglas de operación del Programa social.

**15. Mecanismos y Formas de participación social.**

**15.1** Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada y los solicitantes / beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

**15.2** Formas de participación social.

Participante	Las y los ciudadanos interesados en formar parte del Programa Social.
Etapas en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación	Individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativa

**16. Articulación con otros programas y acciones sociales.**

**16.1** Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa Altépetl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural . Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

**16.2** La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

## **17. Mecanismos de fiscalización.**

- 17.1 El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE).
- 17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.
- 17.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- 17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- 17.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.
- 17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
- 17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

- 18.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.
- 18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

- 19.1** La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- 19.2** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- 19.3** La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).
- 19.4** Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 19.5** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.
- 19.6** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.
- 19.7** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
- 19.8** Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.
- 19.9** Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

**(TRANSITORIOS)**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA**  
**ALCALDESA EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA** Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA, PROMESSUCMA” EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.**

- 1.1. “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA”.
- 1.2 La Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ejecutará el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA”.
- 1.3 La Dirección General de Planeación del Desarrollo es responsable de la operación y desarrollo del Programa Social, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales.

#### **2 Alineación programática.**

2.2 El “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 1.6.5 Personas LGBTTTI, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

2.3 Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

El Programa se encuentra a lineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.



### 3 Diagnóstico y prospectiva

La alcaldía Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, conservación de suelos y la biodiversidad, así como los valores culturales y escénicos mismos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en la Ciudad de México, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos.

El Suelo de Conservación de la alcaldía Milpa alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando, además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar en exceso los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva.

Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, así como, en la producción sustentable de estos.

#### 3.1 Antecedentes.

El programa inicia como acción institucional en el año 2007, denominado "Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta" (PRODERSUMA), posteriormente en el año 2009 se convierte en programa social. Para el ejercicio 2016 cambia el nombre a "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta" (PROMESSUCMA), el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren, saneen y otorguen mejores condiciones ambientales a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México como consecuencia.

#### 3.2 Identificación del problema publico prioritario en conjunto con la ciudadanía

La Alcaldía de Milpa Alta se caracteriza por ser una importante zona de reserva ecológica (suelo de conservación) que genera varios servicios ambientales para la Ciudad de México en su conjunto, por lo que es una prioridad generar acciones que preserven, mantengan y saneen el entorno para mejorar la calidad de vida de las personas que residen en la demarcación; de esta manera, se beneficiará de forma directa a los habitantes de la Alcaldía, así como de forma indirecta a los de la Ciudad de México, que somos los que necesitamos de estos servicios para mantener una vida saludable.

Podemos estimar una población potencial del Programa de hasta 100,000 mujeres y hombres, beneficiados indirectamente y que pueden ser menores de edad y mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

La Ciudad de México se localiza en el Suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012). Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Mega diverso).

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide esta Demarcación Política; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al Sureste de la Ciudad de México y colinda al Norte con las alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, al Poniente con Tlalpan; al Sur con el Estado de Morelos y al Oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía de Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar en extensión territorial entre las alcaldías que tienen suelo de conservación. El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco. El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas. En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación y filtración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca.

Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la cuenca del Valle de México, que son los denominados “Río Milpa Alta”, “Cilcuayo”, “Río San Gregorio”, “Tláloc”, “Río San Lucas”, “Arroyo Santiago”, “Ocopiaco” y “Nativitas”. La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de pie de sierra de alta calidad.

El agua proveniente de la Alcaldía cubre las necesidades adicionales del resto de la Ciudad de México, y esta es conducida hasta el tanque de La Caldera, El Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo. El volumen consumido de agua es de 177 litros por habitante al día.

Milpa Alta, en el ámbito productivo agropecuario, destaca la producción y el procesamiento de nopal verdura, el cultivo de maíces nativos, avena, haba, maíz forrajero, frutales y ganado ovino. Según datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera, en el año 2020 fueron cosechadas en la Alcaldía Milpa Alta 5,619.09 hectáreas, representando el 33.17% de la superficie agrícola cosechada en la Ciudad de México (SIAP 2020). Al mismo tiempo, en la Alcaldía Milpa Alta se cultiva la mayor superficie y se produce la mayor cantidad de Maíz para grano en la Ciudad de México. En el año 2020 se cosecharon 1,280 hectáreas, que representaron el 37.50% de la superficie de Maíz para grano cosechada en la Ciudad de México y el 0.008% de la producción nacional, con una producción de 1,650 Ton. de maíz para grano, que representó el 36.7 % de la producción de Maíz para grano en la Ciudad de México y 0.01 % de la producción nacional (SIAP, 2020). Además de la recarga de los mantos acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, la Alcaldía Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad de México, con lo que también contribuye en la importante función de aminorar la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

### **3.2.1. Causas centrales del problema.**

El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales.

### **3.2.2. Los efectos centrales del problema.**

Son la deforestación de la zona para la apertura de nuevas áreas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, la ganadería (que es extensiva e invasiva en la quema de la vegetación) que ocasiona incendios forestales y; el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos que provocan contaminación y degradación de los mantos de agua, del suelo, de la vegetación y de la fauna. El mayor problema lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, ya que a la fecha existen 122 Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una disminución de las áreas de captación de agua y el aumento de la contaminación de los recursos naturales, afectando la capacidad del medio ambiente para la producción de bienes y servicios ambientales.

Como consecuencia de ello, también se recorre y amplía la frontera agrícola, afectando las zonas boscosas y la cubierta vegetal, provocando la disminución de las áreas arboladas, la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo, la disminución de la calidad de los bosques y en general el deterioro del ecosistema. Derivado de lo anterior, la falta de recursos económicos para invertir en la producción, la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y la falta de ayudas suficientes a los productores, los lleva al abandono de los terrenos agrícolas; al mismo tiempo que se da una sobreexplotación del suelo como recurso natural, derivado de la actividad ganadera extensiva. En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

### **3.2.3. Los derechos sociales vulnerados.**

Los derechos sociales vulnerados por el deterioro del medio ambiente son directamente el artículo 4to párrafo quinto del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

### **3.2.4. La población potencial.**

152,685 mujeres y hombres que pueden ser menores de edad y mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, residentes dentro de la Alcaldía Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

### **3.2.5 Justificación de la atención al problema público.**

El gobierno de la Alcaldía Milpa Alta se declara corresponsable con el esfuerzo de los pueblos para la implementación de proyectos de actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Así mismo se plantean acciones de apoyo para mejorar la producción y protección de los maíces nativos existentes en la Alcaldía, considerando que este es parte importante en la alimentación básica de la zona rural y ante el eminente riesgo de la introducción de semillas genéticamente modificadas, además de la situación del incremento de los precios internacionales de los cereales. Lo anterior se realizará a través de entregas de apoyos monetarios a proyectos que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales y que cumplan con los objetivos del programa, beneficiando a una población de hasta 800 habitantes mayores de edad de la demarcación de Milpa Alta, con lo cual se plantea abonar a la conservación en 60, 936,200 m<sup>2</sup> de suelo de conservación.

### **3.2.6 Ausencia de duplicidad.**

En el nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México implementó en el año 2019 el programa "Altepetl" como una estrategia de gobierno que busco la recuperación integral del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para lograrlo, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR diseño tres componentes denominados "Centli", "Cauhtlan" y "Nelhuayotl", sin embargo es un programa tanto para el apoyo a la producción agrícola, agropecuaria y agroalimentaria, por ello el Programa de Mejoramiento Sustentable en suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 tiene similitud con algunas líneas de acción que opera el "Altepetl", el "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA" se focalizó en la conservación de los Maíces Nativos en un nivel local, además; la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta implementará acciones como el cruce del padrón de solicitantes de ingreso al "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA" con otros programas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos.

#### **4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.**

##### **4.1 Estrategia general.**

Mediante transferencias monetarias a productores de maíces nativos; y generación de servicios que ayuden a preservar, sanear y restaurar el medio ambiente de la alcaldía, se pretende mejorar el suelo de conservación para una mayor generación de servicios ambientales, que beneficiarán de manera directa e indirecta a la población en su conjunto.

##### **4.2 Objetivo General**

Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas, para coadyuvar en la mejora de un medio ambiente sano a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

##### **4.3 Objetivos y ejes acción específicos.**

###### **4.3.1. Objetivos y ejes de acciones específicos**

1. Otorgar apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.
2. Canalizar apoyos económicos para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta.
3. Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el correcto uso de los apoyos económicos y logro de los objetivos ambientales que se mencionan en el punto anterior.

###### **4.3.2. Acciones específicas.**

Otorgar apoyos económicos en modalidad grupal e individual para desarrollar proyectos ambientales en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta, para tal efecto se apoyarán cuatro líneas de acción estratégicas.

##### **Líneas de Acción.**

###### **a) Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales.**

Para los proyectos en zona comunal o ejidal, los apoyos monetarios podrán otorgarse a partir del día 1 del mes de marzo en adelante. Además, podrán realizar acciones de sanidad, conservación, vigilancia, mantenimiento, Fito sanidad forestal dentro de sus actividades. Los grupos de trabajo deberán entregar un informe de las actividades realizadas.

La Línea de Acción Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales podrá ser apoyada en la adquisición de: insumos, equipos, equipos de protección, materiales de construcción, labores culturales, servicios técnicos y de supervisión, pago de derechos de estudio de impacto ambiental en las modalidades de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental e Informe Preventivo de Cumplimiento Ambiental y pago de asistencia técnica y sólo se podrá solicitar una línea de acción por solicitante.

###### **b) Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos.**

Para los proyectos de la línea de acción Agroecología “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, se apoyará a aquellos productores en las que la finalidad de su cultivo sea la conservación del maíz nativo.

La línea de acción **Conservación y Protección de los Maíces Nativos**, podrá ayudar en las labores culturales de: escarda, deshierbe, cajón y montón; con la evidencia de cultivo de maíz nativo.

###### **c) Restauración del Sistema Hidrológico**

Realizar el saneamiento físico de las barrancas mediante la extracción de materiales que obstruyan el flujo del agua, al mismo tiempo, realizar obras de conservación de suelo y agua acompañados de reforestación para su rescate ambiental

#### **d) Sanidad Vegetal**

Controlar las poblaciones de muérdago mediante capacitaciones a la población interesada, con el objetivo de realizar podas en los diferentes grados de infestación que afectan el arbolado de la alcaldía Milpa Alta. Asimismo, generar una belleza escénica y en general la rehabilitación de espacios degradados por efectos humanos y/o naturales.

**4.2.3.** Se implementarán proyectos estratégicos de carácter ambiental en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas para el manejo sustentable de los recursos naturales para lograr un ambiente sano en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

#### **Población objetivo.**

La población objetivo del Programa son hasta v personas que pueden ser menores de edad y mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta. Esto es así debido a que se estima que las personas beneficiarias del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA”, pueden contribuir de manera significativa en el impacto ambiental y agroecológico, lo que se vería reflejado con el mejoramiento de los servicios ambientales de los que se beneficia la población en general.

#### **5.1. Población beneficiaria y derechohabiente.**

- a) Podemos estimar una población derechohabiente por el Programa de hasta 800 mujeres y hombres, beneficiados indirectamente y que pueden ser menores de edad y mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.
- b) A través del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” 2022, se estiman beneficiar a una población de hasta 500 mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de su inscripción en las modalidades grupales o individual del presente.

#### **5.2. Focalización**

La focalización territorial de población objetivo serán los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco, y San Antonio Tecómitl.

### **6. Metas Físicas.**

#### **6.1. Meta de población objetivo.**

Se pretende beneficiar a una población de hasta 500 personas entre hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

**6.2.** Con la implementación de estos proyectos se pretende proteger una superficie de 60, 936,200 m<sup>2</sup> de suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta, en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano y Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable.

**6.3.** La meta física son hasta 230 acciones de carácter ambiental, beneficiando hasta 500 personas entre hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, mismas que pueden ser cuantificables, medibles y verificables.

**6.4.** Con la implementación de los proyectos apoyados por el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA”, se beneficiará indirectamente a los residentes de la Ciudad de México otorgando beneficios ambientales por la conservación de los recursos naturales en el suelo de conservación de Milpa Alta.

## 7. Orientación y Programación Presupuestales.

### 7.1. Monto total.

Para la operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” 2022 se canalizarán \$ 13,300,000.00 (trece millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

Para la modalidad individual en la línea de acción **Agroecología: Conservación y Protección de los Maíces Nativos**, será destinada la cantidad de hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos serán hasta 200 beneficiarios en la modalidad individual para mujeres y hombres que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad grupal en la línea de acción (**Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**) será destinada la cantidad de hasta \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 12 proyectos grupales para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad grupal, y línea de acción **Restauración del Sistema Hidrológico**, será destinada la cantidad de hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 10 proyectos grupales para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad grupal, y línea de acción **Sanidad Vegetal** será destinada la cantidad de hasta \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 8 proyectos grupales para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

### 7.2 Erogación del presupuesto

El apoyo económico se entregará en 3 ministración durante el año para la modalidad grupal de: **“Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y “Sanidad Vegetal”**; asimismo en una sola ministración para la modalidad individual **“Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos)**.

### 7.3 Monto por persona beneficiaria

El monto del apoyo en la modalidad individual **Agroecología: Conservación y Protección de los Maíces Nativos** será: hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por máximo una hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo, al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo, y a la evidencia de labores culturales.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción **Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**, será de hasta \$ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción **Restauración del Sistema Hidrológico**, será de hasta \$400,000 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción **Saneamiento vegetal**, será de hasta \$237,000 (doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión de campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda y al presupuesto del programa.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas funcionarias públicas de la Administración pública Local”.

Las y los aspirantes acudirán en la fecha, horario y lugar señaladas en la convocatoria, con la documentación y requisitos específicos para cada modalidad a la mesa de atención del programa, mismas que se especificarán en la convocatoria.

### **8.1. Difusión.**

- 8.1.1.** La Difusión del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA”, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8.1.2.** La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en la Coordinación Territorial o en un lugar público de los 12 pueblos de la demarcación.
- 8.1.3.** Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 58-62-31-30 Ext. 1815 o en la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicada en el edificio Morelos en Av. Constitución s/n esquina Andador Sonora Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 9:00 am a 14:00 pm y de 15:00 pm a 20:00 pm.
- 8.1.4.** La difusión del programa será de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de acceso.**

- 8.2.1.** El acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad en apego a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.
- 8.2.2.** Se otorgarán apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, en un marco de equidad de género y en apego al artículo 11. Ciudad incluyente de la constitución política de la Ciudad de México a grupos de atención prioritaria residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en apego a las disposiciones sanitarias vigentes.
- 8.2.3.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación.
- 8.2.4.** En el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” no se contemplan beneficiarios facilitadores.
- 8.2.5.** Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, así como en las coordinaciones de enlace territorial o lugares públicos de los doce poblados por medio de carteles.

- 8.3.1.** Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en la Subdirección de Proyectos Ambientales. Así mismo, la inscripción no crea derecho a obtener el apoyo, ya que cualquier omisión, incumplimiento, así como la falsedad de información proporcionada por el solicitante, será motivo de cancelación del registro.

El proceso de registro, supervisión y entrega de apoyos del programa se sujetará a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud que calificó como una pandemia global la situación del Coronavirus COVID-19, por ello; ante este escenario la Alcaldía Milpa Alta ha implementado medidas de prevención para mitigar el contagio y acciones encaminadas a salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y de quienes asisten a sus instalaciones con motivo de acceder a sus distintos Programas Sociales, cuidando que estas acciones no afecten el cumplimiento de la función jurisdiccional que constitucional y legalmente le corresponde, ni elimine el carácter público de sus actuaciones. Por ello, ante esta situación de interés colectivo se implementan medidas de carácter preventivo que enseguida se enuncian:

Implementación de la sana distancia.

- a) uso de equipo de protección personal (cubrebocas).
- b) uso de gel antibacterial.
- c) registro de temperatura de los asistentes, y llevar bolígrafo azul para para uso individual en el proceso de registro para prevenir el contagio del COVID-19.
- d) Utilizar espacios abiertos y de manera escalonada.

**8.3.2** En el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” no se contemplan beneficiarios facilitadores.

**8.3.3.** La Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de otorgar atención a las solicitudes de ingreso al programa.

**8.3.4.** Para el registro al programa en la modalidad grupal y modalidad individual, deberá presentar la siguiente documentación:

**a) Modalidad grupal:** aplicará para las líneas de acción “**Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**”, “**Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos**”, “**Restauración del Sistema Hidrológico**” y, “**Sanidad Vegetal**”: Los grupos deberán ser integrados por un mínimo de seis y un máximo de diez integrantes, siendo conformados por mujeres y hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa y presentar cada uno los siguientes documentos:

**1.** Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.

**2.** Una copia fotostática legible de identificación oficial de los miembros del grupo ampliada al 150 %, solo una de las siguientes opciones:

- a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- b) Cédula profesional.
- c) Pasaporte vigente.
- d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

**3.** Una Copia legible de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones:

- a) Recibo de servicio de luz;
- b) Recibo de impuesto predial;
- c) Recibo de teléfono;
- d) Recibo de agua;
- e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

**4.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de los miembros del grupo.

**5.** Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social; en el caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar la anuencia del núcleo agrario para proyectos en una zona de propiedad social, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

**6.** Copia de Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

**b) Modalidad Individual:** Esta modalidad aplicará para la línea de acción: “**Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos**”.

**1.** Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.

**2.** Una copia fotostática legibles de una identificación oficial ampliada al 150%, solo una de las siguientes opciones:

- a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.



- b) Cédula profesional.
- c) Pasaporte vigente.
- d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

**3.** Una Copia legible de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones:

- a) Recibo de servicio de luz.
- b) Recibo de impuesto predial.
- c) Recibo de teléfono.
- d) Recibo de agua.
- e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

**4.** Una copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

**5.** Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión), este requisito aplicará únicamente para la línea de acción "Agroecología".

**6.** Entregar un kilogramo de la semilla y tres mazorcas de maíz nativo que sembrará el productor, esto ya que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos.

En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias

**8.3.5.** Una vez publicada la Convocatoria la entrega de los documentos será directamente en la ventanilla del programa sólo durante el período de recepción de documentos.

**8.3.6.** El tiempo máximo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

**8.3.7.** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

**8.3.8.** La o el solicitante tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 5862 31 50, extensión 1815, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

**8.3.9.** En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.10.** En ningún caso se adicionarán o solicitarán requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

**8.3.11.** Una vez que la Subdirección de Proyectos Ambientales valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes en apego de las presentes Reglas de Operación integrará el Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.

**8.3.12.** Se entregará un comprobante de ingreso a ventanilla, que servirá como evidencia de las y los solicitantes de haber complementado su registro.

**8.3.13.** Para el acceso al "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA", ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa en comento.

**8.3.14.** La ejecución del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

**8.3.15.** De acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse los datos personales podrán utilizarse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.16.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.17.** El solicitante deberá cumplir con los requisitos en tiempo y forma publicados en la convocatoria.

**8.3.18.** Los trámites de acceso al Programa serán de manera directa en la ventanilla con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso al programa sean claros y sencillos con el objetivo de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

**8.3.19.** Se promoverán en la medida de lo posible la digitalización de trámites a fin de complementar procedimientos presenciales para la incorporación al programa.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1. Los Requisitos de Permanencia.**

1. Los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con la documentación completa en apego a las presentes Reglas de Operación para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.
2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos formulados por la Subdirección de Proyectos Ambientales establecidas en las presentes Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA”

##### **8.4.2. Causales de Baja.**

1. Las y los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, sólo tendrán derecho a ingresar una solicitud al Programa, ya sea como integrante de un grupo, o bien como solicitante en la modalidad individual, si se detecta duplicidad de solicitudes el trámite será cancelado.
2. Las y los solicitantes del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA”, que presenten adeudos de comprobación de apoyos, ayudas o subsidios del capítulo 4000 a la misma persona, terreno o unidad de producción a través de otro programa de la Alcaldía, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se descartaran sus solicitudes.
3. Cancelación de las solicitudes a las personas que hayan ingresado dos solicitudes o formen parte de dos o más grupos o de personas que hayan estado en un grupo y este se encuentre vetado. Por este motivo no podrá continuar en el proceso de revisión y validación de la solicitud.
4. Será cancelada la solicitud en modalidad individual, si las y los productores presentan un predio diferente al señalado en la solicitud.
5. Desiste de manera voluntaria.
6. No actualiza documentos cuando se le solicite.

7. En el caso de haber algún deceso de las o los beneficiarios en la modalidad grupal e individual, la entrega de los apoyos monetarios se hará a la persona que designen los integrantes de la familia, mismos que deberán solicitarla por escrito anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

### **Suspensión Temporal.**

Cuando las y los beneficiarios en la modalidad grupal e individual no realicen la comprobación física y/o documental en tiempo y forma no serán sujetos a los apoyos monetarios en el ejercicio próximo inmediato, sin menoscabo de cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de Concertación de Acciones para las líneas de acción: **“Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y, “Sanidad Vegetal”**. Esta sanción aplicará al beneficiario(a) del Programa, al terreno o Unidad de Producción registrada y georreferenciada. El retiro de esta sanción procederá con la firma del Acta Finiquito correspondiente.

En caso de que el incumplimiento en la comprobación física y documental se derive de causas ajenas al grupo de trabajo, se deberá documentar el motivo, con el fin de que pueda acordar la participación del grupo en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA. Queda obligado el beneficiario(a) en la modalidad grupal e individual a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no comprueba fehacientemente, física y documentalmente la ayuda monetaria otorgada.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la modalidad grupal e individual se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

- 9.1. Que el domicilio del solicitante y proyecto a realizar se encuentre en la jurisdicción territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía.

Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica. El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentren en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga del conocimiento por escrito, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

- 9.2. De acuerdo al artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

- 9.3. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de presupuesto se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo con un representante del Órgano Interno de Control posterior al sorteo se publicará el padrón en los estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Planeación del Desarrollo. Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

### **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

- 10.1.1.** La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales, será la responsable de la implementación del Programa.
- 10.1.2.** Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” 2022, y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 10.1.3.** En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”.
- 10.1.4.** Todos los formatos utilizados y trámites a realizar en el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” 2022 son gratuitos.
- 10.1.5.** Durante las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.
- 10.1.6.** El Programa se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

### **10.2. Supervisión y control.**

- a)** La Dirección General de Planeación del Desarrollo se encargará de enviar la Convocatoria del Programa a la consejería Jurídica para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se establecen fechas, lugar y horarios para la inscripción al Programa.
- b)** Recepción de documentos.
- 1.** La apertura de ventanilla de registro y recepción de documentos se realizará en dos periodos, uno será para modalidad grupal y otro para modalidad individual.
  - 2.** Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro, con el fin de que se realice la revisión y validación de los requisitos de acceso al Programa.
  - 3.** La entrega de los documentos a la ventanilla del programa, se realizará en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro.
  - 4.** Se emitirá convocatoria del programa para determinar fechas de recepción de documentos.

Para el caso de los proyectos modalidad individual, de la línea de acción “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, las solicitudes se sujetarán a los siguientes criterios:

- 1.** La unidad de medida para el otorgamiento de los apoyos monetarios será la hectárea.
- 2.** Se otorgarán apoyos monetarios únicamente a la producción Maíz nativo. No serán tomados en cuenta para acceder al beneficio los cultivos de Maíz cuyo objetivo sea el obtener forraje o elote.

3. Se otorgarán apoyos monetarios para el cultivo de hasta una hectárea como máximo y 0.25 hectárea como mínimo por productor. No serán sujetos de ayuda fracciones separadas, aun cuando juntas sumen dichas superficies. Se tomarán las maguaderas establecidas con mantenimiento, como parte de la superficie a beneficiar.
  4. El monto del apoyo en la modalidad individual **“Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos)** será: hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por máximo una hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y \$ 7,500.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo, al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo, y a la evidencia de labores culturales. El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión de campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda y al presupuesto del programa.
  5. No se podrá considerar en este programa cultivos de maíces siniestrados por viento, helada, sequía o por cualquier otro fenómeno meteorológico, o por daños generados por robo u otras afectaciones ocasionadas por personas o animales al cultivo.
  6. Los apoyos monetarios serán entregados a las y los beneficiarios(as) posterior a los resultados obtenidos en la visita de campo por parte de los supervisores.
  7. La Subdirección de Proyectos Ambientales cancelará el trámite de las solicitudes que determine en la cédula de campo como no viables.
- a) Mecanismo de Autorización. Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de los apoyos monetarios del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA 2022, se ponderará para la autorización del proyecto, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

Para las supervisiones en la modalidad grupal; se aplicarán los siguientes criterios en campo:

- a) La superficie del terreno o paraje deberá ser la suficiente para la implementación del proyecto.

Para la supervisión en la modalidad individual: Agroecología (Conservación de maíz nativo) se aplicarán los siguientes criterios en campo:

- b) Para la línea de acción Agroecología (Conservación de maíz nativo), para ser acreedor al 30% equivalente a labores culturales (escarda, deshierbe, cajón y montón) deberá cubrir el total de la superficie sembrada de maíz y los arvenses (maleza) no deberán exceder los 20 cm de altura.

No serán apoyados terrenos o parajes que se encuentren por debajo de las antenas de alta tensión, así como aquellos terrenos que se encuentren cerca de carreteras federales o estén fuera de la Alcaldía de Milpa Alta.

Porcentaje del incentivo modalidad individual. Existencia de cultivo con mazorca 70 % Evidencia de labores culturales 30 %.

- c) Mecanismo de Notificación. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará a las y los solicitantes la autorización de los proyectos; así mismo se convocará a las y los beneficiarios(as), a la firma del Convenio de Concertación de acciones para la modalidad grupal e individual y a la entrega de los apoyos monetarios.

La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa informará a las y los solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Visita de Campo “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

- d) Integración de los expedientes. Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar cédula de visita de campo en la modalidad grupal

“Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales” e individual “Agroecología”.

2. Elaborar la Ficha Socioeconómica de las solicitudes de la modalidad grupal e individual.
3. Elaborar y revisar la Cédula de Dictamen para su remisión a la Subdirección de Proyectos Ambientales.
4. Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales y ésta la turne a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para su autorización. La Dirección General de Planeación del Desarrollo autorizará y remitirá la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, para su integración al expediente.
5. Integrar y revisar expedientes y seguimiento de los proyectos ejecutados.
6. Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.
7. Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos modalidad grupal o individual y requisita Mecanismo de Control Físico y Documental. Además, revisar la comprobación física y financiera de cada proyecto aprobado, en la modalidad grupal e individual y elaborar Acta Finiquito.
8. Recabar los datos de campo; coordenadas UTM y mapas de georreferencia,
9. En el caso de que alguna unidad de producción límite con la zona forestal la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso de Suelo que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).
  - e) La Dirección General de Planeación del Desarrollo en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

#### **Autorización.**

1. Se autorizarán los proyectos cuyos solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos, trámites y evidencia en campo en apego a las presentes Reglas de Operación. f) Entrega de apoyos monetarios.

1. Previamente a la entrega de los apoyos monetarios, en la modalidad individual y grupal el representante del grupo firmará un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía.
2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará al representante de grupo cuyos proyectos sea autorizado, y a las y los beneficiarios(as) de los proyectos en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos monetarios o en especie.
3. La entrega de los apoyos monetarios a las solicitudes de la modalidad grupal se entregará preferentemente en tres ministraciones. Los montos parciales dependerán de la naturaleza del proyecto.
4. Los apoyos monetarios aprobados en la línea de acción Agroecología “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, serán otorgadas en una sola ministración.
5. Los apoyos monetarios serán entregados en forma directa y en actos públicos. Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de realizar la supervisión y seguimiento de la implementación de los proyectos, de acuerdo a los compromisos suscritos en el Convenio de Concertación de Acciones en la modalidad grupal e individual, realizando los reportes correspondientes a través del Mecanismo de Control Físico y Documental.

Concluida la comprobación física y financiera de los apoyos monetarios de la modalidad grupal se firmará el “Acta Finiquito”, entre el representante del grupo y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementara acciones como el cruce de la relación de beneficiarios de los proyectos autorizados y de los y las beneficiarios(as) que han incumplido en la comprobación física y financiera de los proyectos, con las demás lista de beneficiarios de los demás programas que opera la Dirección General con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos y que los integrantes de los grupos que han incumplido sean beneficiados en los Programas implementados por la Dirección General, con presupuesto del capítulo 4000.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo coordinar actividades con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el envío de la lista de beneficiarios(as) en las líneas de acción: “**Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**”, “**Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos**”, “**Restauración del Sistema Hidrológico**” y, “**Sanidad Vegetal**”, con el objetivo de evitar duplicidad en las ayudas.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos monetarios, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello.

**11.2.** Estas podrán realizarse en la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en el edificio Morelos en Av. Constitución s/n esquina Andador Sonora Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX.

La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

**11.3.** En caso de que la entidad responsable del programa social, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (Prosoc).

**11.4.** O bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

**11.5.** Para denunciar cualquier delito electoral en que incurra la aplicación del programa podrá realizarlo a través de la línea telefónica del INETEL, 800 433 2000.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** La Dirección General de Planeación del Desarrollo por medio de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” 2022, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

**12.2.** La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

**12.3.** Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación. h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores.**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

#### **13.1 Evaluación.**

**13.1.1.** Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**13.1.2.** La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa, CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.



## 14. Indicadores de Gestión y resultados

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Anual			Medios de Verificación	Supuestos
							Indicador	Numerador	Denominador		
Fin	Coadyuvar a conservar, proteger, restaurar las actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales de la alcaldía Milpa Alta	actividades generadas para el manejo sustentable de los recursos naturales	mide las actividades realizadas, con referencia las actividades programadas	(actividades realizadas/ actividades programadas)*100	actividades	Estratégico, eficacia, anual	250/300 *100	250	300	Padrón del programa de mejoramiento sustentable en el suelo de conservación de la alcaldía milpa alta 2021	Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatina mente sus condiciones y recursos naturales.
Propósito	Preservar, proteger y manejar sustentablemente los recursos naturales, en el suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.	porcentaje de suelo de conservación que se preserva y protege en la alcaldía Milpa Alta	mide el porcentaje de suelo de conservación que se preserva y protege de la alcaldía Milpa Alta	(porcentaje del suelo de conservación que se preserva y protege por parte de la alcaldía milpa alta / porcentaje del suelo de la alcaldía milpa alta)*100	suelo de conservación	Estratégico, eficacia, anual	36.2/15 *100	36.2	15.0	Padrón del programa de mejoramiento sustentable en el suelo de conservación de la alcaldía milpa alta 2021	Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando

											paulatinamente sus condiciones y recursos naturales.
C 1	implementación de proyectos de actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable	proyectos de actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales	mide los proyectos para un manejo sustentable y eficiente de los recursos naturales	(proyectos productivos viables para la alcaldía / proyectos de actividades productivas solicitadas a la alcaldía) *100	proyectos	Estratégico, eficacia, anual	10/10*100	10	10	Padrón del programa de mejoramiento sustentable en el suelo de conservación de la alcaldía milpa alta 2021	Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales.
A 1	Entrega de apoyo económico a proyectos en zona comunal o ejidal, en modalidad grupal, para la Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales de la Alcaldía de Milpa Alta.	apoyos económicos para los proyectos de conservación y vigilancia de los recursos naturales	mide los apoyos que se otorgan a los proyectos de conservación y vigilancia de los recursos naturales de alcaldía milpa alta	apoyos económicos solicitados a la alcaldía/ apoyos económicos brindados	apoyos	Estratégico, eficacia, anual	120/120*100	120	120	Padrón del programa de mejoramiento sustentable en el suelo de conservación de la alcaldía milpa alta 2021	Que los beneficiarios en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales.

A 2	Entrega de apoyo económico a productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta.	apoyo económico a productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta.	mide los apoyos económicos a productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta.	apoyos económicos solicitados a la alcaldía/ apoyos económicos brindados	apoyos	Estratégico, eficacia, anual	200/210*100	200	210	Padrón del programa de mejoramiento sustentable en el suelo de conservación de la alcaldía milpa alta 2021	Que los productores no cumplan con la superficie de cultivo, para la conservación de la semilla de maíz nativo.
A 3	Entrega de apoyo económico a proyectos en saneamiento de barrancas, en modalidad grupal, para la Conservación, saneamiento y recuperación de recursos hídricos	apoyos económicos para los proyectos de Conservación, saneamiento y recuperación de recursos hídricos	mide los apoyos que se otorgan a los proyectos de Conservación, saneamiento y recuperación de recursos hídricos de Milpa Alta	apoyos económicos solicitados a la alcaldía/ apoyos económicos brindados	apoyos	Estratégico, eficacia, anual	100/100*100	100	100	Padrón del programa de mejoramiento sustentable en el suelo de conservación de la alcaldía milpa alta 2021	Que los beneficiarios en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales.

A 4	Entrega de apoyo económico a proyectos en Controlar las poblaciones de muérdago mediante capacitaciones a la población interesada, con el objetivo de realizar podas en los diferentes grados de infestación que afectan el arbolado de la alcaldía Milpa Alta	apoyos económicos para los proyectos de controlar las poblaciones de muérdago en los diferentes grados de infestación que afectan el arbolado	mide los apoyos que se otorgan a los proyectos de controlar las poblaciones de muérdago en los diferentes grados de infestación que afectan el arbolado	apoyos económicos solicitados a la alcaldía/apoyos económicos brindados	apoyos	Estratégico, eficacia, anual	80/80*100	80	80	Padrón del programa de mejoramiento o sustentable en el suelo de conservación de la alcaldía milpa alta 2022	Que los beneficiarios en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales.
--------	--	---	---	---	--------	------------------------------	-----------	----	----	--	--

#### 14.8. Medios de verificación

En la línea de acción “**Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos**”, se realizarán las supervisiones en campo del beneficiario, tendrá que comprobar el trabajo hecho: jornales, labores culturales y la siembra. Así como puntual seguimiento al registro de las personas beneficiarias, tratando de cumplir con el objetivo de proyectos a registrar.

En tanto en las líneas “**Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**”, “**Restauración del Sistema Hidrológico**” y, “**Sanidad Vegetal**”, se realizarán acompañamientos, supervisiones en campo y, asimismo, seguimiento al número de registros para ver si se cumplió con el objetivo de proyectos.

#### 14.9. Unidad responsable

La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales.

#### 14.10. Exclusiones

Que los productores no cumplan con la superficie de cultivo, para la conservación de la semilla de maíz nativo, y/o que los beneficiarios en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales, Restauración del Sistema Hidrológico o Sanidad Vegetal.

#### 15. Mecanismos y formas de participación social

**15.1** Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa.

### 15.2 Formas de participación social.

Participante	Las y los ciudadanos interesados en el programa.
Etapa en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa
Forma de Participación	Grupal e individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativo

### 16.- Articulación con otros programas y acciones sociales.

**16.1** Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, Programa Altepétl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

**16.2** La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

**17.1** El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE), de fecha 28 de enero 2022.

**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

**17.3** La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5** Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

**18.1** De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2** En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

19.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

- 19.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).
- 19.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.
- 19.6. “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.
- 19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
- 19.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.
- 19.9. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TÁPIA**  
**ALCALDESA EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA** Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 38 ,50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como los Lineamientos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, emito el siguiente.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “VALOR ES ALIMENTACIÓN SALUDABLE”; QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2022.**

### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

#### 1.1 Nombre del Programa Social

“Valor es alimentación saludable”.

#### 1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa Alcaldía Milpa Alta.

#### 1.3 Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social

- Dirección General de Construcción de Ciudadanía.
- Dirección de Inclusión Social
- Dirección de Participación Ciudadana
- Subdirección de Programas Sociales.
- Jefatura de Unidad de Ejecución de Programas
- Jefatura de Unidad de Diseño y Evaluación de Programas
- Dirección General de Administración.
- Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
- Unidad de Atención a Riesgos.
- Unidad de Seguridad Ciudadana.

#### 1.4 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa ante la Dirección General de Administración.
Dirección de Participación Ciudadana	Área Responsable de apoyar con actividades operativas en los poblados de la Alcaldía
Subdirección de Programas Sociales	Responsable de supervisar la ejecución del Programa Social
J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas	Diseñar las reglas de operación de los programas, así como los lineamientos para la evaluación de, con la finalidad de cumplir las metas establecidas.
J.U.D de Ejecución de Programas Sociales	Recepcionará documentación solicitada, entregará e integrará debidamente los formatos y expedientes de los beneficiarios de acceso al programa.



Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Autorización de eventos, Cierre de calles y espectáculos públicos
Unidad de Atención a Riesgos	Programa Especial de Protección Civil
Unidad de Seguridad Ciudadana	Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente

## 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA Objetivos Del Desarrollo Sostenible

Objetivo 1: Fin de la pobreza: Erradicar la pobreza extrema en sus múltiples dimensiones, como son la insuficiencia de recursos económicos y las dimensiones relacionadas con el cumplimiento de los derechos sociales, entre ellos el derecho humano a la alimentación balanceada, nutritiva y suficiente; “Focalizar y priorizar la atención de grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones diferenciadas de rezago y pobreza a las que se enfrentan diferentes grupos poblacionales y privilegiando las zonas más vulnerables de la Alcaldía. Adicionalmente se incluirá la perspectiva de género y de derechos humanos.” Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

Objetivo 2: Hambre Cero; Atender de manera prioritaria y focalizada la erradicación del hambre y la desnutrición. Fomentar la adopción de hábitos de consumo saludables; impulsar un modelo de aprovechamiento sostenible. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

Objetivo 3: Salud y Bienestar; Garantizar una vida sana y promover el bienestar en personas de todas las edades; promover hábitos de consumo saludables; fortalecer el enfoque y las acciones de atención preventiva desde la alimentación saludable; reforzar las políticas de promoción de consumo responsable de alimentos. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

Objetivo 4: Ciudades y comunidades sostenibles; Lograr que los asentamientos humanos irregulares sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Apoyar el desarrollo de asentamientos humanos irregulares. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

Objetivo 5: Producción y consumo responsables; Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y residuos. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud (...) Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9: Ciudad solidaria

Derecho a la vida digna

Derecho a la alimentación y nutrición.

Derecho a la salud.

### LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad.

### PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1.2 Derecho a la salud: 1.2.4. Participación para una vida saludable

1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

1.3.1. Promoción del deporte comunitario.

2. Ciudad Sustentable. 2.1.3. Fortalecer la economía social y el emprendimiento

## PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Derecho 7: Derecho a la Alimentación.

7.1. Reorientar los programas sociales alimentarios hacia el cumplimiento del derecho a la alimentación

7.2. Asegurar la accesibilidad de alimentos suficientes y adecuados en los sectores de la población de bajos ingresos

7.4. Fomentar una cultura de estilos de vida saludable, actividad física y alimentación adecuada

7.5 Disminución de prevalencia de principales enfermedades ocasionadas por alimentación y actividad física insuficientes e inadecuadas.

### Derecho 13: Derecho a la Salud.

3.4. Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México

3.10. Combatir el ambiente obesogénico para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en población adulta femenina y masculina en la Ciudad de México.

## 3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

### 3.1 Antecedentes

Desde el año 2000, México firmó el acuerdo de Naciones Unidas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de la Agenda 20/30 en los cuales se contemplan; 1) Fin de la pobreza, 2) Hambre cero, 3) Salud y bienestar, 10) Reducción de desigualdades, 11) Ciudades y comunidades sostenibles y 12) Producción y consumo responsables, entre otros. La Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030 del Gobierno de México, refuerza las acciones a seguir para el desarrollo. En este sentido el Programa Aliméntate Bien surgió en el año 2019, como una respuesta gubernamental local ante el alto grado de marginación y carencias que presenta la población que habita en la Alcaldía Milpa Alta. El Programa Social, consistió en otorgar apoyo en información, orientación y especie alimentario, para madres jefas de familia, mujeres madres menores de edad, jefes de familia, personas mayores y personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad principalmente, así mismo, contempló acciones para que las personas beneficiarias puedan tener una mejor nutrición y cuidado de la salud; mayor participación en la prevención de enfermedades crónico degenerativas; fortalecer su economía familiar; mejorar sus hábitos hacia un consumo responsable; ejercer su derecho a un desarrollo sostenible y con bienestar.

La experiencia del programa durante 2019, donde se abordaron diferentes temas como son: alimentación, salud, educación, sustentabilidad, equidad de género y derechos humanos de manera integral, logrando resultados tangibles en un buen porcentaje de las personas beneficiarias que mantuvieron su asistencia regular e implementaron al interior de sus familias la información y herramientas adquiridas durante el programa. Según datos del programa en 2019, más del 63% de las personas beneficiarias tienen ingresos familiares por debajo del salario mínimo, para más del 78% de las familias beneficiarias el consumo de frutas en su dieta era prácticamente nulo, el consumo de proteínas escaso y con alto contenido de grasas, además de que todas presentaban un alto consumo de productos procesados y bebidas industriales. Más del 45% de las personas beneficiarias participantes del programa durante 2019, presentaban índices de hipertensión y más del 64% de obesidad. Para el final muchas de ellas habían perdido peso y declaraban sentirse mejor a partir del consumo de los alimentos. La colaboración solidaria con la sociedad civil apuntaló la metodología y amplió el acceso a servicios e información sobre salud y nutrición de las personas beneficiarias.

En el año 2022, se cambia el nombre a “Valor es Alimentación saludable” que sustituye al programa “Misión Aliméntate Bien” y continua con la promoción de información sobre los derechos de las personas a la alimentación, el cuidado de la salud, la economía familiar y el desarrollo sostenible. Así como la implementación de estrategias y acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que presentan problemas relacionadas con el derecho de acceso a la alimentación.

### 3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o Problema Público

Existe una correlación entre la inseguridad alimentaria y el ingreso laboral, de acuerdo con el CONEVAL, de abril de 2008 a abril de 2010, el crecimiento del valor de la canasta alimentaria fue mayor que el de la inflación promedio, lo cual reduce el poder de la compra de los hogares. “Debido a que los salarios en general se ajustan con la inflación promedio, cada vez que el crecimiento de los precios de los alimentos es mayor que la inflación, hay una pérdida importante del poder adquisitivo del ingreso respecto a los alimentos” (CONEVAL, 2013).

Al deficiente acceso a los alimentos de valor nutricional que tiene la población mexicana, se suman problemas de salud como son, la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en niños, adolescentes y adultos. Lo cual, a su vez conlleva al aumento de enfermedades crónico degenerativas. Con base en los últimos “datos publicados por el Instituto Nacional de Salud Pública, más de la cuarta parte de los mexicanos tiene acceso deficiente a la alimentación.” En México existen diferentes políticas enfocadas al tema de alimentación, sin embargo, no existe una estrategia de manera integral que erradique la inseguridad alimentaria. La erradicación de la inseguridad alimentaria requiere un rediseño de una política y estrategias orientadas a tal fin, en un proceso participativo que considere la multidimensionalidad de la seguridad alimentaria, la institucionalidad que asegure la coordinación y coherencia de las políticas sectoriales y la propuesta de los recursos indispensables. La complejidad – económica, social, política y ambiental– de la seguridad alimentaria demanda una participación amplia en el debate sobre las distintas opciones que se tienen para asegurar una disponibilidad suficiente, estable, inocua y sustentable de alimentos.

A nivel Ciudad de México, la entidad representa la segunda con mayor porcentaje de población en condiciones de pobreza (34.2%), de acuerdo con la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, de los 161,267 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, el 54.7% vive en situación de pobreza, es decir, supera el porcentaje de la Ciudad de México por más de 20 puntos. Si bien, Milpa Alta ha disminuido el porcentaje de habitantes que se encuentran en pobreza y en la mayoría de variables de medición de pobreza del 2010 al 2020, de acuerdo a datos del CONEVAL, aún se posiciona como la Alcaldía que cuenta con mayor incidencia de pobreza (54.7%), asimismo presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (10.7%), carencia por acceso a los servicios de salud (34.4%), carencia por acceso a la seguridad social (71.6%). De igual manera, la Alcaldía Milpa Alta, se cataloga con un bajo desarrollo social de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la CDMX. (Evalúa CDMX, 2017).

#### **4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCION**

##### **4.1 Estrategia General**

Contribuir a garantizar el acceso de su derecho a la alimentación y nutrición, la salud y el bienestar para el desarrollo sostenible de las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, mediante el fortalecimiento de la difusión, formación, orientación y seguimiento de información, actividades y contenidos para la prevención de enfermedades, cuidado de la salud y bienestar, complementando las acciones con Apoyos Alimentarios en Especie de frutas, verduras de temporada y/o abarrotos, como lo establece el Artículo 9, letra C, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El apoyo del programa consiste en las entregas de alimentarios en especie, se llevarán a cabo en espacios que determine la Alcaldía y que generen seguridad sanitaria, con un número límite de personas para no generar conglomeraciones y no rebasar el número de personas que esté autorizado, todo esto conforme las disposiciones oficiales que se encuentren vigentes.

##### **4.2 Objetivo General**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de mayor riesgo social, dirigido principalmente a habitantes que se encuentren en dificultad para acceder a sus derechos de alimentación y nutrición, mediante la prevención de enfermedades crónico-degenerativas o comorbilidad

##### **Objetivos y Acciones Específicas**

- a. Identificar, mediante la aplicación de una encuesta, a personas que se encuentran en una situación que complique el pleno desarrollo y acceso a una alimentación de calidad, la cual se realizara por poblados de la Alcaldía Milpa Alta.
- b. Dar seguimiento de forma continua a través de “La cartilla de salud” a las personas beneficiarias del programa para la entrega de Servicios Alimentarios Integrales que contribuyan a mejorar la alimentación, nutrición, salud y el bienestar para el desarrollo sostenible, a través de la promoción y difusión de información audiovisual, herramientas a distancia durante la implementación del Programa.
- b. Orientar a las personas beneficiarias que tengan dudas y/o problemáticas sobre los temas y contenidos abordados en materia de salud nutricional durante el programa, a través de las dependencias gubernamentales de salud, realizando de forma puntual el control y seguimiento de las acciones realizadas.

c. Impulsar la participación comunitaria y la cohesión social entre las personas beneficiarias y sus comunidades, mediante las “Sesiones de educación nutricional”; mediante mesas de discusión, conversatorios, y/o conferencias que promuevan el intercambio de la información y experiencias sobre los temas del programa.

d. Incorporar en todos los contenidos y acciones una perspectiva de género y derechos humanos, como elementos indispensables para una vida saludable y una sana alimentación.

e. Realizar campañas relacionadas al fortalecimiento de la producción de alimentos en casa, mediante huertos caseros.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACION OBJETIVO Y BENEFICIARIA.**

### **5.1 Población Objetivo**

De acuerdo a la información emitida en el la plataforma digital del CONEVAL medición de la pobreza a nivel municipal 2020; se cuenta con un total de 161,267 habitantes en la Alcaldía Milpa Alta; de estas el 23.9 %, es decir cerca de 38,507 habitantes viven en situación de carencia por acceso a la alimentación.

### **5. 2 Población Beneficiaria**

Se beneficiará a 8,000 habitantes en la Alcaldía Milpa Alta, beneficiando principalmente a personas en situación de carencia por acceso a la alimentación; lo cual representa una cobertura del 21% de la población vulnerable.

## **6. METAS FÍSICAS**

8,000 habitantes de los doce poblados de la Alcaldía Milpa Alta, beneficiados mediante la entrega de Servicios Alimentarios Integrales, que brindarán lo siguiente a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación:

1. Entrega de 8,000 paquetes integrales que contienen material digital e impresa con información para: 1) Salud; 2) Alimentación y nutrición.; 3) Economía familiar; 4) Sostenibilidad y medio ambiente
2. 8,000 consultas de orientación mensual preferentemente para personas beneficiarias en los consultorios de las unidades médicas de cada poblado, en los cuales se ofrecerán atención a dudas y preguntas sobre los contenidos desarrollados durante el programa.
3. Realizar 8 jornadas mensuales de entregas denominado “Valor es Alimentación saludable 2022” en los puntos destinados por poblado.
4. Realizar 8 sesiones de educación nutricional para impulsar la participación comunitaria y la cohesión social entre las personas beneficiarias y sus comunidades, mediante mesas de discusión, conversatorios, y/o conferencias que promuevan el intercambio de información y experiencias sobre los temas del programa.

Servicios.	Núm. de Servicios o Apoyos por persona beneficiaria.	Núm. de personas beneficiarias
Paquete con material digital e impresa con información para: 1) Salud; 2) Alimentación y nutrición.; 3) Economía familiar; 4) Sostenibilidad y medio ambiente	1	8,000 personas beneficiarias.
Consultas de atención médica y salud nutricional	8	8,000 personas beneficiarias
Entregas del apoyo “Valor es Alimentación Saludable”	8	8,000 personas beneficiarias
Sesiones de educación nutricional	32	8,000 personas beneficiarias

## **7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Para la operación de este Programa Social se tiene un presupuesto asignado, por un monto de \$ 15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 servicio	Material con contenidos en materia de salud nutricional para 8,000 personas beneficiarias a través de medios digitales e impresos con información para: 1) Salud; 2) Economía familiar; 3) Sostenibilidad y medio ambiente y 4) Alimentación y nutrición para su promoción y difusión a población beneficiada	\$ 1, 900,000.00 (Un millón novecientos mil cien pesos 00/100 M.N.)
8 consultas de orientación	Material necesario para el otorgamiento de consultas de orientación para 8,000 personas beneficiarias. Los beneficiarios recibirán atención por medios impresos y registrados en la cartilla de salud.	\$600,000.00 (Seiscientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
8 sesiones de educación nutricional	Espacios de diálogo, formación y promoción nutricional para el intercambio de experiencias, problemáticas e información sobre los temas abordados a través de conversatorios, mesas de discusión o conferencias con especialistas en nutrición y/o salud.	\$500,000.00 (Quinientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
64,000 apoyos alimentos en especie.	8 apoyos Alimentarios en especie por persona beneficiaria darán un total de 64,000. Los Apoyos alimentarios se entregarán para cada persona beneficiaria durante el desarrollo del Programa, donde recibirán frutas y verduras de temporada y/o abarrotes.	\$12, 000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)
TOTAL PRESUPUESTADO		\$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1 Difusión

La difusión del programa se realizará a través de la **CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN**, la cual se distribuirá de forma física con carteles tamaño poster colocados en edificios públicos de la Alcaldía, Coordinaciones Territoriales de cada poblado y lugares públicos de mayor afluencia, así como el Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### 8.2 Requisitos de Acceso

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Mujeres y Hombres (preferentemente jefas y jefes de familia), personas con discapacidad o personas mayores de 60 años, así como personas con problemas de desnutrición o mal nutrición avalados por una instancia gubernamental.
3. No tener apoyo similar en la Alcaldía u otros programas sociales similares a este.
5. Cumplir con lo establecido en el resultado del estudio socioeconómico y la situación de vulnerabilidad que presente la persona interesada, la cual deberá ser habitante de la Alcaldía Milpa Alta y presentar original y copia del INE vigente. Queda sujeto a disponibilidad del programa.

#### Requisitos en documentación

1. INE original vigente (para cotejo) al momento de hacer la visita.
2. CURP.
3. Comprobante de domicilio
4. Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, personas con alguna discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

### 8.3 Procedimientos de Acceso

1. Después de la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará la promoción y difusión de la convocatoria en los medios mencionados en el numeral 8.1; las personas interesadas deberán registrarse mediante la visita domiciliaría de representantes del Programa, el cual está integrado por personal técnico-operativo de la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, así como personal de apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana y la Subdirección de Programas Sociales.

2. Después de revisar los datos del registro de los interesados, se realizará la selección de la población beneficiaria para la entregar la documentación mencionada en el numeral 8.2, apartado Requisitos en documentación en copia simple en las Coordinaciones Territoriales de cada poblado, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

3. Se publicarán las listas de Personas Beneficiarias del Programa “Valor es Alimentación Saludable 2022” 15 días hábiles después de su recepción en puntos estratégicos de cada poblado de la demarcación, así como en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta, a través del Sitio Web <http://www.milpaalta.cdmx.gob.mx>, quedando bajo estricta responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria el estar pendiente del Programa.

4. Los datos personales de los beneficiarios que resulten acreedores como beneficiarios al programa social y sean incorporados al Padrón de beneficiarios, que, conforme a lo establecido por la LDS será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

5. Con el fin de facilitar el acceso de las personas mayores y personas con discapacidad, en el caso exclusivo que no cuenten con acceso a internet podrán llamar a los teléfonos 5862 3150 Ext. 1508 y 1506 en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía de la Alcaldía Milpa Alta, de acuerdo a las fechas y horarios establecidos en la Convocatoria del Programa.

### 8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

#### De permanencia

Realizar y participar en su totalidad en las actividades de inherentes al programa “Valor es Alimentación Saludable”, las cuales serán verificadas a través del seguimiento en la cartilla de salud, con la finalidad dar garantizar el acceso al derecho a la alimentación y al derecho a la salud y por último obtener el Apoyo en Especie Alimentario

Los Apoyos en Especie Alimentario se otorgarán con base al presupuesto disponible y con base al insumo recibido, siempre y cuando el peticionario haya cumplido con los requisitos solicitados.

#### De Baja

En caso de que las y los solicitantes no cumplan con los requisitos documentales para el otorgamiento del apoyo de Servicio Alimentario Integral, la Alcaldía no otorgará dicho apoyo.

Si la persona beneficiaria no se encuentra en su domicilio en las visitas de seguimiento, o bien, si no asiste en dos ocasiones seguidas a las consultas de salud para su control y seguimiento, si no asiste en las fechas y lugares establecidos previamente que determine la Alcaldía, en donde se realizará la entrega, que generan seguridad sanitaria, a recibir su Apoyo Alimentario en Especie (sin haber notificado a la autoridad correspondiente).

#### De Suspensión

Si la persona beneficiaria no se encuentra en su domicilio, o bien, sino asiste una vez a los espacios en donde se realizará la entrega, que determine la Alcaldía que generan seguridad sanitaria, en la fecha establecida a recibir su Apoyo Alimentario en Especie (sin haber notificado a la autoridad correspondiente). En el caso de los Apoyos Alimentario en Especie que sobren por no encontrar a la persona beneficiaria o por no asistir a la entrega en la fecha señalada, antes del término del horario de la entrega, se otorgarán a las personas que acudan a solicitar el apoyo, recibéndolo por única ocasión. Deberán entregar copia de los documentos de acceso, se les realizará el estudio socioeconómico y firmarán el acuse correspondiente.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

La población beneficiaria será seleccionada conforme a los siguientes criterios:

-Se priorizarán a personas que presenten vulnerabilidad; que residan en las unidades territoriales y que cuenten con índices de desarrollo social más bajo o de situación de riesgo más alto.

-Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso.

## **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

### **10.1 Operación**

La Jefatura Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales realizará la difusión de la convocatoria en los doce poblados de la Alcaldía Milpa Alta; se realizarán visitas domiciliarias con apoyo del personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, la Dirección de Participación Ciudadana y la Subdirección de Programas Sociales para la recabación de datos que permitan identificar a la población que es acreedora y que cumple con los criterios de vulnerabilidad marcados en el programa social.

La Jefatura Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales enviara a la Subdirección de Programas Sociales el padrón de beneficiarios, para su envío y autorización a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y a su vez, la Dirección de Inclusión Social, para solicitar la autorización y liberación del presupuesto a la Dirección General de Administración. Al autorizarse, la Subdirección de Programas Sociales a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas, realizará la ejecución del Programa Social “Valor es Alimentación Saludable”.

Una vez que se cuenta con los recursos disponibles, se notificaran a los beneficiarios la información de las fechas, horarios y lugares de entrega de los apoyos, así como las actividades complementarias que establece el programa, las modalidades de consulta y sesiones de educación nutricional. Esta difusión se realizará por mensaje de texto y/o llamada telefónica y/o visita domiciliaria y a través del Sitio Web <http://www.milpaalta.cdmx.gob.mx>, quedando bajo estricta responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria el estar pendiente del Programa.

-

Por último, se realiza el otorgamiento al beneficiario con el Servicio Alimentario Integral. Cabe señalar que, el proceso de integración al programa que deban realizar las personas beneficiarias es gratuito. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo el trámite es gratuito. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

### **10.2 Supervisión y Control**

La Subdirección de Programas Sociales en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades.

Se realizarán los informes establecidos por las áreas competentes dentro de la Alcaldía, de forma trimestral, como parte del sistema de monitoreo e información.

Se considerará como información confidencial los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, tendrá a su cargo la supervisión y control del programa social “Valor es Alimentación Saludable”, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.”

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Valor es Alimentación Saludable”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional (CESAC), ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1520;

También se podrá presentar escrito dirigido a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del quejoso, así como número telefónico. El plazo de respuesta será de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la queja que se haya hecho llegar a la Subdirección de Programas Sociales.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Milpa Alta, en la Contraloría Interna de la alcaldía en Milpa Alta y en el plazo que le establezca y que no deberá de exceder 8 días hábiles, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México. Así mismo se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Para la ejecución de los programas es obligación del área responsable tener a la vista de la población beneficiaria y público en general los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puede exigir su cumplimiento en apego a la normatividad aplicable. “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- i) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- ii) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- iii) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.” Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
  - a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
  - b). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;



- c). Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e). Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f). A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g). Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. Asimismo, es importante señalar que la Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### 13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 13.1 Evaluación

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección de Inclusión Social.

### 14. INDICADORES DE GESTION Y DE RESULTADOS

Nivel de Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable de la medición	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la prevención de enfermedades crónico-degenerativas o comorbilidad	Porcentaje de beneficiarios que presentan mejorías en su salud física.	(Número de personas participantes de los programas que mejoraron su salud nutricional / Total de personas beneficiarias del programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Informes del Programa Padrón de beneficiarios	JUD de Diseño y Evaluación	Baja Participación Social	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la salud

Propósito	Las familias en Milpa Alta de escasos recursos mejoran su alimentación	Porcentaje de beneficiarios que reciben los apoyos de alimentos saludables	(Número de personas participantes del programa / Total de habitantes en carencia por acceso a la alimentación)*100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Padrones de beneficiarios	JUD de Diseño y Evaluación	Baja Participación Social	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Componentes	Canasta Familiar Básica para las familias de escasos recursos otorgados	Nivel de cobertura del programa	(Personas que reciben el apoyo alimentario / Total de habitantes en carencia por acceso a la alimentación) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Padrones de beneficiarios	JUD de Diseño y Evaluación	Baja Participación Social	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
Actividades	Realiza un censo preliminar de los pobladores para determinar su situación de vulnerabilidad	Identifica de forma precisa a los habitantes en situación de pobreza y mala alimentación	(Total de habitantes participantes en el censo/ total de habitantes en carencia por acceso a la alimentación) *100	Gestión	Personas	Semestral	Por sexo	Padrones	JUD de Diseño y Evaluación	Baja Participación Social	Completar al 100% de registros de los apoyos entregados

Actividades	Entrega de apoyos en jornadas integrales	Nivel de cobertura del programa a población vulnerable por poblado	(Personas que reciben el apoyo alimentario /Total de habitantes en carencia por acceso a la alimentación) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Padrones	JUD de Diseño y Evaluación	Baja Participación Social	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la salud
Componente C2	Acciones integrales que contribuyen a mejorar los hábitos en materia de prevención realizados.	Porcentaje de personas que asisten a las actividades de salud y nutrición	(Número de personas participantes en las acciones / Personas beneficiarias del Programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Padrones	JUD de Diseño y Evaluación	Las personas que son beneficiarias del Programa asisten a todas las acciones planeadas para el acceso al apoyo alimentario	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados

Actividad A1	Realizar sesiones de educación nutricional en materia de salud y nutrición.	Porcentaje de personas que asisten a las orientaciones de salud y nutrición	(Personas que asisten a las sesiones de salud y nutrición/Personas beneficiarias del Programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Padrones	JUD de Diseño y Evaluación	Las personas no asisten a las orientaciones en salud nutricional	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividad A2	Realizar evaluaciones médicas en materia de prevención de enfermedades crónicas degenerativas	Porcentaje de personas que asisten a las orientaciones de salud y nutrición	(Personas que asisten a las evaluaciones de salud / Personas beneficiarias del Programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Padrones	JUD de Diseño y Evaluación	Las personas no asisten a las orientaciones en salud nutricional	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividad A3	Implementar sesiones del desarrollo sostenible para el autoconsumo	Porcentaje de personas que reciben orientación sobre desarrollo sostenible	(Personas que adquirieron conocimientos del tema/ Personas que asisten a las orientaciones)*100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Padrones	JUD de Diseño y Evaluación	Las personas no asisten a las orientaciones en salud nutricional	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Sociedad Civil	Implementación	Colectiva	Participación institucionalizada	Proporcionando información
Población Beneficiaria	Evaluación	Individual	Participación institucionalizada	Encuestas

## 16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se relaciona con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. El órgano de control interno de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## 18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las

reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS O DERECHOHABIENTES**

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de las y los beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de las y los Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios en medios magnético e impreso al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las y los beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México de las y los beneficiarios(as).

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las y los beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## **VI. GLOSARIO**

Conceptos y definición en el buscador Google

-HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS. - Son todas aquellas herramientas con las que cuenta un docente, puede contar en el momento de impartir conocimiento sobre un tema específico y así facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje Se describe las principales características del concepto de Transposición didáctica desarrollado por Chevallard: la metamorfosis del saber, la epistemología involucrada, la noosfera, y las principales dimensiones que participan en esta relación entre saber y didáctica. Esta reseña temática presenta una recopilación de distintas estrategias didácticas que pueden ser aplicadas en los cursos que se implementan en entornos virtuales de aprendizaje. Las estrategias se presentan categorizadas en tres tipos: a) centradas en la individualización de la enseñanza, b) para la enseñanza en grupo, centradas en la presentación de información y la colaboración y c) centradas en el trabajo colaborativo. Al final, se brindan ejemplos de estas modalidades integradas con algunas de las herramientas de la plataforma virtual.

-CONSULTORIO. - es un espacio Médico diseñado para satisfacer la necesidad de archivo de consultas e historiales. El Consultorio te permite crear y mantener las historias de tus pacientes o quienes se atienden En este caso las orientaciones de temas en común en materia nutricional.

-MANUAL. - de usuario es un conjunto de técnicas de uso y recomendaciones que acompañan a un producto en el momento de la adquisición para que el usuario pueda hacer un uso adecuado y eficiente del mismo. Se trata de un conjunto de hojas encuadernadas, de número variable, lo que dependerá, especialmente si es compleja su puesta en marcha y el modo de su ejercicio para lograr el fin para el que fue creado.

-DIGITAL. - es un término asociado a la tecnología, aunque inicialmente se usaba para denotar todo lo referente a los dedos, se comenzó a utilizar cuando nos encontramos con los medios tecnológicos como el internet.

-MEDIOS DIGITALES. - son canales de comunicación web que conectan las personas. Ejemplo productor- consumidor.

-CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: La vulnerabilidad está estrechamente ligada con la pobreza y la capacidad de las personas, grupos o comunidades a hacer frente, resistir o mitigar los efectos de emergencias, desastres o condiciones propias de eventos naturales y/o de actividad humana. Las condiciones y grado de vulnerabilidad de individuos o comunidades, depende de factores físicos, (ejem. clima, sequia, inundaciones), económicos (ejem. falta de empleo, pobreza, devaluaciones, etc.), sociales, (ejem. Grupos indígenas, mujeres y jóvenes, personas LGBTTI, personas mayores, personas en situación de calle), y políticos, (migrantes, refugiados, etc.)

-CONSUMO RESPONSABLE: Para autores como Brown y Mitchell (1998), el consumo responsable parte de la discusión sobre el hiperconsumo, principalmente en las sociedades más desarrolladas, donde la producción y consumo tiene como primicia la idea de recursos ilimitados en la Tierra. Así mismo contempla las emisiones per cápita del carbono, y otros contaminantes, a la atmosfera, partiendo de hábitos de consumo que van desde alimentación, vestido, energía, agua, etc., En el caso de la salud y alimentación el caso resulta relevante ante el alto consumo de azúcares y harinas refinadas en productos industrializados, como panecillos, galletas, refrescos y otras bebidas azucaradas, que tienen un impacto directo en la salud, nutrición y economía familiar, pues representan los principales gastos hormiga. Cooperativismo: La idea o concepto de cooperativismo, que aquí se aborda, está estrechamente ligada a la búsqueda de alternativas para el aprovechamiento, producción y consumo responsable, desarrollo sostenible y apoyo a las finanzas familiares, en un entorno de economía social o solidaria. Se resalta su capacidad de contribuir eficazmente al desarrollo económico, productivo, social y cultural de las comunidades. Cuidado de la salud: Entendemos a la salud como un elemento y derecho humano fundamental del desarrollo y bienestar de las personas y como un proceso multi factorial y de corresponsabilidad, la actividad física, la dieta, la cohesión social, incluso el estrés, contribuyen a causar las principales afecciones a la salud y enfermedades crónico-degenerativas como diabetes, obesidad, hipertensión, etc.

-DESARROLLO SOSTENIBLE: El desarrollo sostenible está asociado al consumo responsable y el uso sustentable de los recursos naturales a partir de los efectos del cambio climático. El término fue propuesto en 1983 por la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de las Naciones Unidas, y busca relacionar el crecimiento económico, con sus efectos en agotamiento de los recursos naturales, la degradación ambiental, el aumento de la pobreza, la equidad de género y otros factores sociales, al mismo tiempo que se prioriza la competencia individual sobre la cooperación y solidaridad. Hacia el año 2000 las Naciones Unidas centran los esfuerzos internacionales en una agenda enfocada al desarrollo sostenible, hacia 2012 se presenta la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la cual engloba 17 objetivos necesarios con metas hacia 2030 con el propósito de mitigar los efectos del cambio climático.

-ECONOMÍA FAMILIAR / DEL HOGAR: La economía del hogar contempla la adecuada gestión de los diversos elementos de ingreso y gasto de una unidad familiar. Con el objetivo de hacer una correcta distribución de los ingresos, permitiendo la satisfacción de necesidades básicas, (alimentación, vivienda, salud, educación, etc.) y permita generar incentivos y condiciones para el desarrollo humano y sostenible de la familia.

-HABILIDADES PARA LA VIDA: Es el conjunto de elementos básicos para el desarrollo, cooperación de las personas, familias y comunidades; contempla la comunicación asertiva, la prevención de violencia, la equidad de género y el conocimiento y exigibilidad de los Derechos Humanos.

-NUTRICIÓN BALANCEADA: Parte de la idea de una alimentación que cumpla los requisitos básicos nutrimentales para el desarrollo físico y mental y el cuidado de la salud de las personas, en cuanto a la proporción equilibrada de carbohidratos, proteínas, lípidos, vitaminas y otros elementos esenciales. Los hábitos de alimentación están estrechamente ligados, no sólo a la prevalencia de enfermedades crónico-degenerativas, sino a la economía familiar y comunitaria (el consumo de comida y bebidas industrializadas trae consigo la ingesta de altas cantidades de carbohidratos y grasas saturadas, además de que contribuye a la pérdida de identidad cultural, impacta negativamente en el comercio y producción local, etc.).

-SEGURIDAD ALIMENTARIA: De acuerdo con la FAO “Seguridad Alimentaria y Nutricional, Conceptos básicos”, del Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, el concepto surgió basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y local. La cual con el avance de las décadas incorpora la inocuidad, las preferencias culturales, la identidad, las formas de producción sostenible y se reafirma la seguridad alimentaria como un derecho humano. Según la misma FAO la Seguridad Alimentaria es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso mediante el cual se da a conocer el aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, “**Valor es Alimentación Saludable**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA  
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

---



## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA** Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 1 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 38 ,50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los Lineamientos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, emito el siguiente.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MISIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIOS” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

“Misión Transporte Universitarios”.

#### 1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Milpa Alta.

#### 1.3 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de elaborar, ejecutar y supervisar este programa
Subdirección de Programas Sociales	Supervisar desarrollo del Programa, verificar elaboración de formatos, supervisar entrega – recepción de documentos.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los recursos financieros.
Dirección de Inclusión Social	Administrar los recursos financieros asignados
JUD de Ejecución de Programas Sociales	Coordinar operación del programa, recabar los formatos, aplicar mecanismos de control, ejecutar programa y resguardar los expedientes.
JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales	Publica padrones de beneficiarios

### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019 Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8: Ciudad Educadora y del Conocimiento y Artículo 59 inciso G

#### A) Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

La Constitución Política de la Ciudad de México es el reconocimiento de grupos de población que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. Estos grupos llamados de atención prioritaria –conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas– son visibilizados por la Constitución local, que mandata la garantía de su atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad.

Plan General de Desarrollo para la Ciudad de México Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. El objetivo 3, Meta 1 6.1.4 detalla sobre los derechos de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, haciendo hincapié en la atención prioritaria hacia esta población. “Las desigualdades estructurales afectan gravemente a la población indígena de la ciudad y, sobre todo, a las mujeres y niñas. Viven en condiciones de mayor vulnerabilidad que el resto de la población y enfrentan más barreras en el ejercicio de sus derechos al desarrollo, empleo, salario digno, salud, educación, vivienda y otros”.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 1. Igualdad de Derechos, siendo la línea de acción 1.1.4 Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior.

Programa General de Ordenamiento Territorial Visión estratégica. Extenso; Eje de Transformación 1: Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar. Combatir el rezago en el acceso a servicios es un compromiso asumido que el ordenamiento territorial puede coadyuvar a resolver el problema.

Ley de Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Artículo 10.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Tomo 3, Núcleo de Seguridad Humana, Capítulo 9. Derecho a la Educación, Objetivo general, respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículo 1 Fracción II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

## **B) Sistema educativo local**

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.
3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

Punto de Acuerdo de fecha 1° de diciembre del 2021, suscrito por la Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

### **3.- DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA**

Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km<sup>2</sup>, su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km<sup>2</sup>, su Índice de Desarrollo Económico es de 0.21. De acuerdo con EVALUA Ciudad de México el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por alcaldía 2020, Milpa Alta tiene el Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64) INEGI 2020.

Según la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) en esta habitan 152mil 685, de los cuales 78mil314 mujeres y 74mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, segundo del rango entre 25 y 29 años. Cuenta con 121 escuelas, el grado promedio de escolaridad de 15 años, La tasa de analfabetismo de Milpa Alta en 2020 fue 2.77% del total de población analfabeta, 36.1% correspondió a hombres y 63.9% a mujeres.

En 2020, los principales grados académicos de la población de Milpa Alta fueron Secundaria (41k personas o 36.1% del total), Preparatoria o Bachillerato General (25k personas o 22% del total) y Primaria (20.3k personas o 17.9% del total). En Milpa Alta, las instituciones que concentraron mayor número estudiantes en 2020 fueron Instituto Politécnico Nacional (2.46k), Instituto Tecnológico De Milpa Alta (1.21k) e Instituto Tecnológico de Milpa Alta (511). El mismo año, las carreras más demandadas en Milpa Alta fueron Médico cirujano y partero (910), Ingeniería en Sistemas Computacionales (529) e Ingeniería en gestión empresarial (504). En total el 13.7% de la población de estudio licenciatura. Fuente Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). En estudiantes de Doctorado el porcentaje sobre el total de la población de 15 años y con más grado académico es de 0.99%: fuente (DATA). La población potencial es definida por el INEGI con un 17.1% que equivale a 26,109 con nivel licenciatura en Milpa Alta. Sin escolaridad es el 3.0%, con educación básica el 50.2%, nivel media superior 29.6%, y no especifico el grado de escolaridad el 0.1%.

Por ello, tomando en cuenta el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza (49, 160 personas), considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias (Rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, estos datos los retoma el Informe sobre Pobreza y Evaluación Ciudad de México.

Milpa Alta es de las Alcaldías más rezagadas en materia educativa, particularmente en su población que estudia en nivel superior, cita que solo el 13% de su población acude a una escuela de nivel superior (UNAM, IPN, UAM, UACM, etc.),

En su mayoría los estudiantes se trasladan a otro municipio u otra alcaldía de la CDMX, esto deriva que los gastos se incrementen en las familias, consecuentemente lo jóvenes que se integran a este núcleo no logren su objetivo de concluir su formación profesional, incluso abandonar sus estudios, por eso es la deserción escolar en esos niveles siendo muy recurrente, cuántos por no contar con recursos, e inician empleos informales y mal remunerados.

#### **3.1 Antecedentes.**

Según antecedentes de la Delegación Milpa Alta (Ahora Alcaldía) a partir del inicio de este programa en el año 2002, observando que los jóvenes en rangos de edad de 18 a 28 años que estudiaba en nivel superior abandonaban sus estudios y no cumplían con el objetivo de concluir sus estudios en estos niveles educativos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con el objetivo de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijos en actividades laborales (de campo y en él comercio principalmente) que apoyarlos en sus estudios; situación que a la fecha no ha disminuido.

Este programa social ha tenido modificaciones en los años en los que se ha ejercido; de los más relevantes son el incremento de beneficiarios para cada ejercicio, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto del apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnos de nivel primaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos. También para este mismo año, se añade la

entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura. Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que, en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el Programa de becas “Prepa sí”. Para el año de 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”. A partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación”, así mismo para este año se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017; para el ejercicio 2018 se busca mantener el beneficio planteado en el programa, sin embargo, el programa mantiene sus objetivos planteado dado que el fenómeno de marginación y pobreza en la Delegación no ha disminuido, por lo que para el año 2019 la Alcaldía Milpa Alta tiene programa social con el nombre de “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”. En el 2020 continua con el apoyo del programa social “Misión Transporte Universitarios” en la Alcaldía de Milpa Alta. Para el ejercicio 2021 se suspende este programa y para el ejercicio 2022 se ejecutará el programa social “Misión Transporte Universitarios”, perteneciente al programa presupuestario “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”.

### **3.2. Identificación del problema publico prioritario en conjunto con la ciudadanía**

Deserción de jóvenes estudiantes en el nivel superior de entre un rango 18 años a 35 años, por causa de bajos recursos económicos.

#### **3.2.1. Causas Centrales del Problema Social**

Los universitarios se están enfrentando a dificultades como: por pasajes.

La distancia de su domicilio (Milpa Alta) a las escuelas superiores de la Ciudad de México y área metropolitana hasta por 5 horas. La economía familiar se ve afectada seriamente por el gasto que representa la erogación por los gastos para trasladarse a los centros educativos, lejanos a sus hogares.

#### **3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social**

La deserción de estudiantes por la falta de recursos económicos.

Conseguir empleos que ofrecen salarios bajos o insuficientes para cubrir sus necesidades básicas. Propiciar la desigualdad social.

Tendencia a incrementar los índices delictivos.

Puede conllevar a depresiones y frustraciones personales por no haber culminado sus estudios o carrera profesional, sobretodo siendo una demarcación en donde el índice de suicidio es alto.

Limitar el desarrollo económico y social de Milpa Alta.

#### **3.2.3 De los Derechos Sociales que son Vulnerables**

Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento.

A) Derecho a la educación, B) Sistema educativo local, C) Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica y D) Derechos culturales.

Si no se contrarrestan las causas, y se motiva la culminación de la preparación o carrera universitaria, estaríamos en el grave peligro, de no sólo vulnerar estos derechos, sino de hundir a lo más valioso que tenemos, los jóvenes del futuro con la mejor decisión de continuar con sus estudios; al ocaso de no tener la proyección del progreso.

Este panorama obliga a identificar la problemática de nivel superior, evitar que más jóvenes abandonen sus estudios principalmente por el factor económico de su entorno familiar, por supuesto, contribuir en un mejor desarrollo social en la población mediante el logro de los jóvenes en concluir su formación profesional. De esta manera, también se deberá contribuir en mejorar el Índice de Bienestar Social de la población, la cual según informa el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana en 2017, Milpa Alta ocupa el último lugar de la clasificación del Índice de Bienestar Social entre las 16 delegaciones (Ahora alcaldías) de la Ciudad de México, con 1.82 puntos en una escala del 1 al 15.

#### **3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social**

De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, en la alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152 685 habitantes según datos estadísticos INEGI 2020, siendo 26,109 con nivel licenciatura, que equivale al 17.1% de la población total en Milpa Alta.

#### **3.2.5 Justificación**

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventajas económicas, evitando la deserción de los jóvenes universitarios en nuestra demarcación.

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad. El Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los niveles educativos.

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

### **3.2.6 Identificar Otros Programas Sociales de Cualquier Nivel de Competencia**

Ninguno.

## **4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN.**

### **4.1. Estrategia General.**

Se otorgará ayuda económica para pasajes a 400 alumnos y alumnas que radican en la Alcaldía Milpa Alta que estudien licenciatura, maestría o doctorado, en escuelas públicas de la Ciudad de México y área metropolitana con un monto de \$6,875.00 (seis mil ochocientos setenta y cinco mil pesos M/N) anuales diferidos durante el periodo de abril a noviembre.

### **4.2 Objetivos General.**

Contribuir a que las y los jóvenes de la alcaldía Milpa Alta que estudian la licenciatura, maestría o doctorado, en la Ciudad de México o área metropolitana, continúen y concluyan sus estudios, para con ello reducir las brechas de desigualdad social y económica a la que se enfrentan las y los jóvenes que únicamente cuentan con nivel básico de estudios.

### **4.3 Objetivos y Ejes de Acción específicos.**

1. Identificar el grado de marginación de las y los beneficiarios, a través del Estudio Socioeconómico.
2. Mejorar la economía de familias de beneficiarios que se integran al programa.
3. Disminuir la deserción en este nivel, e incrementar la asistencia a las instalaciones de nivel superior y posgrado fomentar la participación y cohesión social mediante actividades de servicio comunitario, respetando las medidas de protección sanitarias.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACION OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

**5.1 Población Objetivo.** De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, en la alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152 685 habitantes según datos estadísticos INEGI 2020, siendo 26,109 con nivel licenciatura, que equivale al 17.1% de la población total en Milpa Alta, jóvenes estudiantes de 18 a 35 años de edad de la Alcaldía Milpa Alta que estudien licenciatura, maestría o doctorado. De acuerdo al Panorama Sociodemográfico de México 2020 la edad mediana de la demarcación oscila en los 30 años o menos.

### **5.2. Población Beneficiaria.**

La población beneficiada es de 400 estudiantes de licenciatura, maestría o doctorado entre 18 y 35 años de edad para el Programa “Misión Transporte Universitarios”.

## **6. METAS FÍSICAS**

Las metas físicas por alcanzar con el Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, de acuerdo al recurso presupuestal autorizado para el ejercicio 2022, ofrecerá brindar apoyo a 400 beneficiarios que estudian carrera de licenciatura, maestrías doctorados en la Ciudad de México y área metropolitana, como se describe a continuación.

Nivel	Concepto	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)
Licenciatura, Maestría o Doctorado	Entrega de ayuda económica	400
Totales		400

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 47 de su Reglamento, por razones presupuestales este programa no puede lograr en esta fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los beneficiarios de este programa reúnan las características para este programa específico. El programa tendrá cobertura en todo el territorio de la Alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una población con las características requeridas en este programa social, se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población que cumpla con los requisitos especificados para ser beneficiario de este programa.

De igual forma, este programa de manera cualitativa influirá en los resultados proyectados, ya que no será suficiente con la entrega del bien propuesto, toda vez que buscarán mejorar los índices de promedios escolares y promoverá valores desde su entorno escolar y en el núcleo familiar de los beneficiarios.

## 7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2022 es de \$2,750 000.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M/N) y para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este Programa Social como se describe en el siguiente cuadro.

Nivel Escolar	Periodo de pago		Meta De Cobertura (Alumnos Beneficiarios)	Monto Por Beneficiario	Monto Total
Licenciatura, Maestría o Doctorado	1ra entrega en mayo 2da entrega en julio 3ra entrega en septiembre 4ta entrega en noviembre	4 entregas bimestrales de \$1718.75	400	\$6,875.00	\$2,750 000.00

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

### 8.1 Difusión

La difusión del programa se realizará a través de una Convocatoria impresa, que se colocará en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito lasiguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente

8.1.2 De igual forma durante la operación del Programa se colocará la Convocatoria en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales.

8.1.3 Se podrá solicitar información de este programa social, por escrito o de forma personal en las oficinas ubicadas en la planta baja del edificio Morelos, sito en Avenida Constitución, esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México o vía telefónica al número 58 62 31 50 en la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, extensión 1501, en la Dirección de Inclusión Social, extensión 1510, en la Subdirección de Programas Sociales, extensión 1506 así como en la JUD. de Ejecución de Programas Sociales en la extensión 1507, dentro de los horarios de atención que son de 8:00 horas. a 21:00 horas.

**Requisitos de Acceso**

El beneficiario que ingrese a este programa de ayudas económicas “Misión Transporte Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que se establezcan para ser beneficiario:

-Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.

-Tener de 18 a 35 años.

-Estudiar en alguna escuela pública de la Ciudad de México o área metropolitana, donde el traslado del hogar al plante educativo sea mayor a una hora treinta minutos.

-Ser alumno regular con un promedio mínimo de 7.5 durante su ciclo escolar.

-No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social de la Ciudad de México.

-No contar con un familiar directo (hermano) con este mismo apoyo.

-Mostar mediante un estudio socioeconómico en donde se observe que tiene grado de marginación o vulnerabilidad económica, el cual se realizará con las respectivas medidas de protección sanitaria.

-Comprometerse por escrito a brindar con servicio comunitario de acuerdo a su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir al Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generan participación y cohesión social.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, personas con capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

**Requisitos (Documentación)**

Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los documentos que se establezcan y en su caso, deberá mostrarlos en original para su cotejo.

-2 copias amplificadas a 150 de identificación oficial vigente (INE)

-Constancia de estudios o documento que acredite su nivel de estudios superiores con promedio mínimo 7.5 actualizada con sello de la institución, dos copias.

**8.3 Procedimiento de Acceso**

Después de revisar los datos del registro de los interesados, como medida preventiva ante la emergencia sanitaria, podrán enviar sus documentos vía correo electrónico al correo [judejecucionprogramas@gmail.com](mailto:judejecucionprogramas@gmail.com) para su recepción. Una vez verificando se cumplan todos los requisitos que se determinan en este programa, se les citará en la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, para informarle de su aceptación, en un término que no podrá exceder de 30 días hábiles. Se les hará entrega de un comprobante de haber completado su registro al programa. La Subdirección de Programas Sociales se encargará de supervisar el programa.

Los interesados podrán solicitar cualquier información a las oficinas de la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, así como la Subdirección de Programas Sociales sobre el estado de su trámite y su aceptación o no al programa, también lo podrán hacer comunicándose a los teléfonos 5558623150, extensiones 1508 y 1506 respectivamente.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa “Misión Transporte Universitario” son Dirección General de Construcción de Ciudadanía, Dirección de Inclusión Social, Subdirección de Programas Sociales, así como en la JUD de Ejecución de Programas Sociales

Si al momento de solicitar la inscripción al programa, aun cumpliendo con los requisitos antes solicitados y de no contarse con el espacio para su ingreso, se le pedirá un número telefónico, para informarle en qué momento el alumno(o) podrá integrarse al programa y se le hará de conocimiento que está registrado en una relación de espera, en caso de que se libere un espacio, se anotará al programa. Se le informará que sus datos serán cotejados en otros programas similares como requisito a su incorporación a éste.

En todo momento habrá condiciones que permitan mantener la sana distancia y las respectivas medidas de protección sanitaria.

El procedimiento de acceso para la inclusión de las personas a este programa puede variar, así como requerimientos, la documentación, así como la entrega de la ayuda establecida por una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, para el caso, se hará de conocimiento a los beneficiarios de la adecuación del mismo programa. En todos los casos se publicarán las relaciones de beneficiarios en la página de la alcaldía o se atenderá a través de la vía telefónica.

Se hará de conocimiento a las personas solicitantes que una vez que son incorporadas al programa social, formaran parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme lo establece la Ley de Desarrollo Social, serán de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y no se podrán utilizar con propósitos de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Reglas de Operación de este Programa Social.

#### **8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal**

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas. Así mismo, su permanencia dependerá de no faltar a recibir su ayuda hasta por dos ocasiones, y en su caso, tener derecho a justificar. De no asistir y se le dará de baja y será sustituido por otra persona.

Será motivo de baja del programa lo siguiente:

- Que el beneficiario no actualice los documentos que se indican en los Requisitos de Acceso, solo cuando se le requiera. Que se compruebe que el beneficiario se encuentre en otro Programa Social similar a éste.
- Que el beneficiario deje de residir en la Alcaldía de Milpa Alta.
- Que el beneficiario tenga un familiar (hermana / hermano) en este Programa Social.
- Que el beneficiario no renueve su Constancia de Estudios de acuerdo con su calendario escolar.

Para los beneficiarios que, por alguna de las causas antes señaladas, se den de baja del Programa Social, tendrán oportunidad de ser reincorporados al mismo cuando:

- Exista un espacio disponible en el padrón de beneficiarios.
- Cuando cumplan con los Requisitos de Procedimientos de Acceso antes señalados.
- Realizar una segunda actualización de documentación para mantener el promedio de 7.5 en el entendido de ser alumnoregular.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Con base en el presupuesto disponible, distribución de la población objetivo del mismo, se priorizará la incorporación de las personas con mayor índice de vulnerabilidad, contando con la aplicación del estudio socio económico. (Se realiza al momento del registro).

En el caso de rebasar el número de solicitantes; se tomarán como puntos de selección: promedio, distancia y gastos en pasaje.

### **10. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **10.1. Operación**

Para el buen desarrollo y control administrativo y operativo del programa social "Misión Transporte Universitarios", las actividades y gestiones implementadas para que los beneficiarios reciban el bien programado, será como a continuación se describe:

La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, será la encargada de recibir la documentación requerida de los solicitantes en sus oficinas, en las fechas y horarios establecidos en las Reglas de Operación del Programa, será la responsable de implementar y ejecutar este programa en cada una de sus etapas a realizar.

Una vez verificando se cumplan los requisitos que se determinan en este programa, se les citará en la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, para informarle de su aceptación, en un término que no podrá exceder de 30 días hábiles. Se les hará entrega de un comprobante de haber completado su registro al programa el cual deberá contener logos oficiales de la Ciudad de México y los de la Alcaldía Milpa Alta.



Se integrará un expediente por cada beneficiario el cual deberá incluir; 1.- los documentos requeridos para ingresar a este programa social 2.- Estudio socioeconómico, 3.-formato universal, 4.- Documento que contengan los espacios correspondientes para firmar de conformidad por cada ocasión que reciban el apoyo a través de una orden de pago, el cual se ejecutará por un monto total de **\$ 6,875.00 (Seis mil Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, diferidos en el ejercicio del 2022”.

La Dirección General de Construcción de Ciudadanía a través de la Subdirección de Programas Sociales y la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales invitará a los beneficiarios a participar de manera voluntaria en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, orientación médica, orientación jurídica y legal, etc... relacionados con temas que conozcan los beneficiarios. En caso necesario se convocará para realizar alguna actividad (como servicio comunitario) dependiendo del semáforo por las circunstancias del COVID-19, se tomarán las medidas de sana distancia y las condiciones de protocolo de las medidas sanitarias

Contando con la lista de beneficiarios de este programa, así como los documentos requeridos para ser beneficiarios, se solicitará a la Dirección de Inclusión Social realiza las gestiones administrativas correspondientes a la Dirección General de Administración para liberar el recurso asignado y poder entregar a cada beneficiario su ayuda económica;

La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, se encargará de notificar vía telefónica o a través de correo electrónico a los beneficiarios del programa social, para que se presenten a dicha Jefatura de Unidad para firmar y recoger su ayuda económica.

Siendo cuatro las entregas parciales que se harán en el transcurso del año, se citara por cuatro veces a los beneficiarios en la misma forma para recoger el recurso correspondiente.

En el caso de que algún estudiante universitario no se presentara a recoger la ayuda, se tratara de localizar para saber el motivo de su ausencia, así como cualquier situación que se suscite se analizara conjuntamente la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales y la Subdirección de Programas Sociales.

Para cualquier situación que se suscite se contara con un listado completo de beneficiarios.

Cuando existiese una baja se deberá recurrir a la relación de espera, se selecciona al candidato en orden de solicitud, se elabora una “Nomina de reasignación” y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago. Es importante agregar que el pago se realiza en el periodo antes de concluir el ejercicio fiscal 2022.

Los datos personales que sean recabados a las personas beneficiarias de este programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites a realizar para ser beneficiario este programa son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, a fin de evitar su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, algún partido político, coalición o candidatura particular.

## 10.2. Supervisión y Control

La JUD de Ejecución de Programas Sociales, será la encargada resguardar los expedientes debidamente integrados de cada beneficiario del programa social “Misión Transporte Universitario,” así como padrones de beneficiarios e información generada.

La Subdirección de Programas Sociales se encargará de supervisar este programa.

La J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales utilizará los instrumentos que sean necesarios para identificar los índices inherentes al programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, entrevistas, etc., con el objetivo de hacer propuestas de ampliación, modificación o cualquier mejora que implique una mayor participación de reducir la incidencia de la problemática que presentan los beneficiarios, en programas subsecuentes. La supervisión estará a cargo de la Subdirección de Programas Sociales.

a) Una vez que inicien los programas, se inicie la integración de los expedientes de cada beneficiario, la Subdirección de Programas Sociales solicitará al JUD de Ejecución de Programas Sociales, remita los expedientes, para revisar que se encuentre debidamente integrados de acuerdo con los requisitos de acceso al programa establecidos en las Reglas Operación 2022.

b) Se realizarán reuniones permanentes con ambos Jefes Unidad de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, así como Ejecución de Programas Sociales, con la Subdirección de Programas sociales se establezca una vinculación directa entre las tres áreas a efecto de que en tiempo y forma se publiquen los padrones de beneficiarios y se realicen las Evaluaciones Internas que correspondan como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

c) Se solicitarán informes en los últimos días de cada mes a ambos Jefes Unidad de Diseño y Evaluación de Programas Sociales a partir de que inicien los Programas Sociales 2022, sobre el avance, problemáticas, etc.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, tendrá a su cargo la supervisión y control del programa social “Misión Transporte Universitario, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.”

## 11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional (CESAC), ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1520;

También se podrá presentar escrito dirigido a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del quejoso, así como número telefónico. El plazo de respuesta será de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la queja que se haya hecho llegar a la Subdirección de Programas Sociales.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Milpa Alta, en la Contraloría Interna de la alcaldía en Milpa Alta y en el plazo que le establezca y que no deberá de exceder 8 días hábiles, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México. Así mismo se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

## **12. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD**

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de edificios de la Alcaldía Milpa Alta y los accesos a la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación. En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará: Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

-Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A). A recibir una atención oportuna de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

B). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

C). Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.

D). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable

E) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.

F). A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.

G). Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social

Se informa a los beneficiarios que la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y base de datos la Alcaldía Milpa Alta, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

## **13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

### **13.1. Evaluación interna y externa**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

### 13.2 Evaluación

Las Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo “Estudio Socioeconómico” aplicado a la familia del beneficiario.

### 14. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión - Frecuencia	Meta Anual			Medios de Verificación	Supuestos
							Indicador	Número	Denominador		
Fin	Contribuir a reforzar la formación de profesionistas en la Alcaldía de Milpa Alta a través de brindar el apoyo económico a los estudiantes universitarios y de posgra	Tasa de variación de los estudiantes de licenciatura y posgrado que reciben apoyo económico y continúan con sus estudios universitarios	Variación del número de estudiantes de licenciatura y posgrado que reciben apoyo económico y continúan con sus estudios universitarios con respecto al año anterior	(Estudiantes antes que recibieron el apoyo económico y continúan sus estudios de licenciatura y posgrado, en el año final/Estudiantes que recibieron el apoyo económico y	Estudiantes antes	Estratégico, Eficacia, Anual	$((385/100)-1)*100$	385	100	Padrón de Beneficiarios, Informes del programa	Que los estudiantes continúen con sus estudios universitarios y/o de posgrado

	do			continú an sus estudi os de licenci atura y posgra do en el año inicial )- 1)*10 0							
Propó sito	Los estudia ntes de nivel licencia tura y/o posgrad o reciben un apoyo para reducir la deserci ón escolar	Porcen taje de estudia ntes que recibie ron el apoyo econó mico	Mide el porcent aje de estudian tes que estudian fuera de la Alcaldía Milpa Alta que recibier on el apoyo y no desertar on en sus estudios	(Estudi antes que recibier on el apoyo econó mico y no deserta ron, / Total de estudia ntes que recibier on el apoyo econó mico ) * 100	Estudi antes	Estratégi co, Eficacia, Anual	(385/550) *100	38 5	400	Padrón de Benefi ciarios, Inform es del progra ma	Que los estudia ntes asistan para adquirir el apoyo económ ico
Compo nente C1	Difusió n de la convoc atoria en los doce pueblos de la Alcaldía Milpa Alta dirigido a estudia ntes univers itarios y	Porcen taje de estudia ntes que se enterar on del progra ma a través de la difusió n	Mide el porcent aje de estudian tes que se enteraro n del program a por los diferent es medios de difusión , incluye ndo	(Estudi antes que se enterar on del progra ma por los distinto s medios de difusió n/Total de estudia ntes registra dos)	Estudia ntes	Gestión, Eficacia, Anual	(1500/1 500)*10 0	15 00	150 0	Encues tas	Que los estudia ntes acudan a las jornada s de difusió n de la convoc atoria

	posgrado o realizados		medios impreso s, digitales y perifone o, de todos los que se registraron	*100							
C 1 A 1	Difusión de la convocatoria en medios impresos y digitales	Porcentaje de difusión por medios impresos y digitales	Mide la proporción de estudiantes que solicitan el apoyo y que se enteraron por medios impresos y digitales con respecto al total de los que solicitaron el apoyo.	(Número de estudiantes que solicitaron el apoyo y se enteraron de la convocatoria por medios impresos y digitales / Número de estudiantes que solicitaron el apoyo) *100	Estudiantes	Gestión, Eficacia, Semestral	(1000/1500) *100	1000	1500	informes del Programa Padrón de Beneficiarios	Las y los estudiantes conocen el total de información.

C 1 A 2	Promoción del programa en los diferentes pueblos de la Alcaldía a través de perifoneo	Porcentaje de poblados donde se difundió la convocatoria por perifoneo	Mide el nivel de difusión por poblado	(Número de poblados donde se difundió el programa a través de perifoneo / Total de poblados en la Alcaldía) *100	Poblados	Gestión, Eficacia, Anual	(12/12)*100	12	12	Informes del Programa	Las condiciones de las vías de acceso permiten realizar visitas a los doce pueblos de la Alcaldía
Componente C2	Apoyo económico a universitarios del Alcaldía Milpa Alta otorgada.	Tasa de variación de apoyos económicos otorgados	Mide la variación entre el número de apoyos otorgados con respecto al año anterior	((Número de apoyos económicos otorgados en el año final/número de apoyos otorgados en el año inicial)-1)*100	Apoyos económicos	Gestión, Eficiencia, Anual	((600/550)-1)*100	600	400	Padrón de Beneficiarios, Informes del programa	Existen las condiciones sanitarias para que los estudiantes asistan a la escuela

C 2 A 1	Identificación de estudiantes universitarios o de posgrado en situación vulnerable por problemas económicos.	Porcentaje de estudiantes universitarios y de posgrado en situación vulnerable por problemas económicos que solicitaron el apoyo	Mide el porcentaje de estudiantes universitarios que solicitaron el apoyo y que se encuentran en situación de vulnerabilidad por problemas económicos de acuerdo con el estudio socioeconómico realizado, respecto al total que solicitaron el apoyo	(Número de estudiantes universitarios que solicitaron el apoyo y se encuentran en situación vulnerable/total de estudiantes universitarios que solicitaron el apoyo) *100	Persona	Gestión, Eficacia, Anual	(1300/1800) *100	1300	1800	Padrón de Beneficiarios, Informes del programa	Los estudiantes no pierdan el apoyo por no contar con la documentación en tiempo y forma
C 2 A 2	Recepción de solicitudes de apoyo de estudiantes universitarios y de posgrados que cubren	Porcentaje de solicitudes aprobadas	Mide el porcentaje de solicitudes que fueron aprobadas con respecto al total de las recibidas	(Número de solicitudes aprobadas / total de solicitudes recibidas) *100	Solicitudes	Gestión, Eficacia, Anual	(950/1500) *100	950	1500	Padrón de Beneficiarios, Informes del programa	Los estudiantes cumplen con los criterios para acceder al programa



con los criterios de la convocatoria.										
---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Misión Transporte Universitarios” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso brindar servicio comunitario, de acuerdo con su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir a la Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generen participación y cohesión social, manteniendo en t No aplica todo momento las medidas de sanidad emitidas por las Autoridades correspondientes.

**16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que se colaboran	Etapas del comprometido Programa
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**17. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN**

17.1 las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Misión Transporte Universitario”, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (COPLADE), el número de la Sesión fue----, el día de enero del 2022.

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “Misión Universitarios” y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

También que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilara que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social “Misión Transporte Universitario”, y el ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará toda la información a la Auditoria Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización en su caso realice ese órgano fiscalizador al “Programa Social “Misión Transporte Universitario.”

**18. Mecanismos de Rendición de cuentas.**

En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa de ayudas económicas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Donde la J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales se encargará de la publicación. Los datos personales de los beneficiarios que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales serán las responsables de la operación del programa social, esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

En apego con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este programa será auditable, y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de las y los beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de las y los Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios en medios magnético e impreso al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las y los beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México de las y los beneficiarios(as).

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las y los beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, “**Misión Transporte Universitarios**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente aviso que da a conocer las Reglas de Operación, entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero del dos mil veintidós

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA  
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

---

**ALCALDÍA EN MILPA ALTA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**

La Ing. María del Carmen Sandoval Reyes, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 153, 157 y 162 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 122, fracción II y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México así como en el Acuerdo por el que delega en los Directores Generales de la Alcaldía Milpa Alta las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de octubre de 2021, así como a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022.

FI	F	SF	AI	PP	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CAPÍTULO	MONTO
2	2	1	274	K016	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	6000	\$54'687,682.00
					REHABILITACIÓN DEL CECOCAN	6000	\$5'000,000.00
					ADECUACIÓN PARA CLÍNICA DE EMISIONES Y REFUGIO TEMPORAL PARA MUJERES	6000	\$10'000,000.00
					ADECUACIÓN PARA CLÍNICA DE RECUPERACIÓN POST-COVID	6000	\$5'000,000.00
					REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	6000	\$30'000,000.00
					REHABILITACIÓN DE ALBERCA EN VILLA MILPA ALTA	6000	\$2'000,000.00
					PROYECTO EJECUTIVO PARA ALBERCA EN SAN SALVADOR CUAUHTENCO	6000	\$1'000,000.00
TOTAL							<b>\$107'687,682.00</b>

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Milpa Alta.

**CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022**

(Firma)

**ING. MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL REYES**  
**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA**

**Mtro. Ismael Pérez Alcántara**, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 52, 53 y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 12 y 90 al 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en relación con el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se Mencionan, las Facultades que se Indican, publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

**ÚNICO.** El Programa y Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio 2022 de la Alcaldía Venustiano Carranza, se encuentra disponible para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

**<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/otrosdoc.html>**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** Se designa como responsable del enlace electrónico a la C. Lizbeth Mosqueda Bravo, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la cuál puede ser localizada en el siguiente número telefónico 5557649400 ext. 1191.

Venustiano Carranza, Ciudad de México a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA**

(Firma)

---

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN VENUSTIANO CARRANZA**

## ÓRGANISMOS AUTÓNOMOS

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21, 44, apartado A, numeral 1 y apartado B, numeral 1, incisos k) y s), 46, apartado A, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 12, 35, fracción VII, IX, VII y IX y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y 94, fracción IX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un órgano público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya Titular cuenta, entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la Institución.

Que las personas servidoras públicas que desempeñan funciones de abogacía en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las llevan a cabo con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México, merecen ser reconocidas por su mérito profesional, capacidad organizativa, labor cotidiana y sobre todo por su condición de personas servidoras públicas ejemplares.

Que el mérito profesional es el desempeño sobresaliente de las actividades que tienen asignadas las personas servidoras públicas al ejercer la abogacía, así como cualquier acto excepcional que redunde en beneficio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de la Ciudad o de la ciudadanía, que acredite niveles sobresalientes en el cumplimiento de los principios constitucionales mencionados.

Que el 24 de abril de 2004, el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, expidió el Acuerdo A/005/2004 por el que se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de la Medalla José María Iglesias al mérito profesional de los abogados de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Que José María Iglesias, abogado seguidor de Juárez, por su entrega apasionada a las mejores causas de la reforma, encarna los ideales que toda persona abogada y servidora pública debe perseguir en su lucha por que el Derecho se constituya en un instrumento transformador del orden social, por lo que se considera favorable para la institución, establecer y hacer público dicho reconocimiento.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO FGJCDMX/11/2022 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA “MEDALLA JOSÉ MARÍA IGLESIAS”, COMO RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL DESEMPEÑO Y MÉRITO PROFESIONAL DE PERSONAS ABOGADAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento para otorgar la “**Medalla José María Iglesias**”, como reconocimiento público al desempeño y mérito profesional de personas abogadas que presten sus servicios en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, procedimiento que comprende la postulación, evaluación, selección y entrega.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Comité:** Comité de evaluación, selección y designación para el Reconocimiento de la “Medalla José María Iglesias” de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- II. Coordinación:** Coordinación General de Administración;
- III. Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

- IV. Instituto:** Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General;
- V. Medalla José María Iglesias:** Reconocimiento público,” Medalla José María Iglesias” de la Fiscalía General; y
- VI. Unidades Administrativas:** Aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, tales como las Coordinaciones Generales, Unidades, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y cualquier otra de la Fiscalía General, que, sin importar su denominación, lleven a cabo las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, su Reglamento, el Manual Administrativo y demás normatividad aplicable.

**Artículo 3.** Serán susceptibles de recibir la “**Medalla José María Iglesias**” aquellas personas servidoras públicas, licenciadas en Derecho, que presten sus servicios ejerciendo la abogacía en la Fiscalía General, y que se encuentren activos ya sea como personal administrativo o sustantivo, quienes, por su trayectoria, labor ejemplar, constancia, asiduidad, antigüedad, servicio destacado o acción excepcional, se hagan merecedoras a dicho reconocimiento público.

Lo anterior sin menoscabo de que las personas servidoras públicas merecedoras a la “**Medalla José María Iglesias**”, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplan con los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**Artículo 4.** Para el otorgamiento de la “**Medalla José María Iglesias**” podrán presentar las propuestas correspondientes, la persona Titular de la Fiscalía General o de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrita la persona postulada, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el presente Acuerdo.

**Artículo 5.** El Instituto será la Unidad Administrativa encargada de elaborar y emitir, a más tardar en el mes de mayo de cada año, la Convocatoria para otorgar la “**Medalla José María Iglesias**” del año que corresponda.

**Artículo 6.** Las personas abogadas que en años anteriores hubiesen recibido el reconocimiento “**Medalla José María Iglesias**”, no podrán ser candidatas a recibir dicho reconocimiento por una segunda o ulterior ocasión.

**Artículo 7.** Las propuestas de las personas postuladas deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentos que así lo acrediten:

- I. Título y cédula profesional;
- II. Documentos que acrediten haber estado activa y en funciones en la Fiscalía General, al menos, durante el año previo a aquél en el que se otorga la “**Medalla José María Iglesias**”;
- III. Carta de postulación dirigida al Comité suscrita por la persona Titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrita la persona postulada, la cual contendrá los motivos y argumentos que sustenten la propuesta, de conformidad con los criterios señalados en el artículo 12 del presente Acuerdo;
- IV. Hoja Única de Registro debidamente requisitada, en el formato que se acompaña en **Anexo 1** del presente Acuerdo, el cual forma parte de éste;
- V. Currículum Vitae (incluir teléfonos, domicilio, fotografía, entre otros); y
- VI. Todos aquellos documentos que acrediten la trayectoria, labor ejemplar, constancia, asiduidad, antigüedad, servicio destacado o acción excepcional realizada en la Fiscalía General, por la persona candidata.

**Artículo 8.** Las postulaciones de las personas servidoras públicas para recibir la “**Medalla José María Iglesias**” deberán ser enviadas al Instituto, mediante escrito firmado por las personas Titulares de las Unidades Administrativas a la que se encuentren adscritas las personas postuladas, a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria correspondiente y hasta el día de la fecha de cierre de registro que se establezca, al cual se anexarán, en formato digital, el expediente que contenga la documentación señalada en el artículo anterior.

**Artículo 9.** A solicitud del Instituto, la Coordinación recabará y conformará el expediente personal de cada una de las personas postuladas.

**Artículo 10.** La evaluación y selección para otorgar la “**Medalla José María Iglesias**” estará a cargo del Comité, el cual se conformará por las personas servidoras públicas, con derecho a voz y voto, siguientes:

- I. Titular de la Fiscalía General, en su calidad de persona Titular de la Presidencia, con voto de calidad en caso de empate;
- II. Titular del Instituto, en su calidad de Secretaría Técnica;
- III. Titulares de las Unidades Administrativas siguientes;
  1. Coordinación General de Investigación Territorial;
  2. Coordinación General de Investigación Estratégica;
  3. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
  4. Coordinación General de Investigación de Delitos de Genero y Atención a Víctimas;
  5. Subprocuraduría de Procesos;
  6. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
  7. Coordinación General de Administración; y
  8. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Instituto hará llegar a cada uno de los integrantes del Comité, las propuestas presentadas, las cuales contendrán los expedientes que prevé el artículo anterior.

**Artículo 11.** El Instituto hará llegar a cada una de las personas integrantes del Comité, al menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la Sesión del Comité, las propuestas que haya recibido, junto con la documentación soporte prevista en los artículos 8 y 9, a efecto de que, de manera personal e individual, realicen la evaluación de cada una de las personas postuladas.

**Artículo 12.** La evaluación que realicen las personas integrantes del Comité se hará constar en la Cédula que se adjunta como **Anexo 2** del presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

La evaluación tomará en consideración los siguientes criterios:

<b>1. AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN</b>	<b>Puntos</b>
a. De 1 a 10 años de servicio	<b>5</b>
b. De 11 a 20 años de servicio	<b>10</b>
c. De 21 a más años de servicio	<b>15</b>
<b>2. CALIDAD EN EL TRABAJO</b>	
1. Comete un mínimo de errores	<b>9</b>
2. Excepcionalmente comete errores	<b>14</b>
<b>3. CANTIDAD DE TRABAJO</b>	
1. Desarrolla una cantidad de trabajo acorde a los volúmenes fijados	<b>9</b>
2. Desarrolla una cantidad de trabajo superior a los encomendados	<b>14</b>
<b>4. DISPONIBILIDAD PARA EL TRABAJO</b>	
1. Tiene disponibilidad para el trabajo	<b>9</b>



2. Se distingue por su disponibilidad para el trabajo	14
<b>5. CONOCIMIENTO DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA</b>	
1. Posee conocimiento del puesto	9
2. Posee amplios conocimientos del puesto	14
<b>6. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA</b>	
1. Siempre asiste y ocasionalmente tiene retardos	9
2. Siempre cumple con los días laborales y horario establecido	14
<b>7. TRAYECTORIA LABORAL</b>	
1. Ejemplar	9
2. Sobresaliente	14
<b>8. SERVICIO DESTACADO</b>	
1. En los últimos 2 años	14
<b>9. ACCIÓN EXCEPCIONAL</b>	
1. En los últimos 2 años	14

**Artículo 13.** Las personas integrantes del Comité deberán remitir al Instituto, en sobre cerrado la Cédula de referencia, hasta antes de que se celebre la sesión en la que sea seleccionada y designada la persona a la que se le otorgue la “**Medalla José María Iglesias**”.

**Artículo 14.** Para la selección y elección de la persona a quien se le otorgue la “**Medalla José María Iglesias**”, el Comité se sujetará a lo siguiente:

- I. Se abrirán los sobres que contengan la evaluación de las personas candidatas y se seleccionarán diez propuestas que obtengan el puntaje más alto;
- II. La Secretaria Técnica dará lectura a la carta de postulación de cada una de las diez propuestas seleccionadas;
- III. La Coordinación dará cuenta de la trayectoria personal de cada una de las personas propuestas seleccionadas;
- IV. Las personas integrantes del Comité emitirán su opinión sobre las personas propuestas seleccionadas; y
- V. El Comité elegirá por mayoría de votos a la persona a la que se le otorgará la “**Medalla José María Iglesias**”.

**Artículo 15.** La “**Medalla José María Iglesias**” consistirá en una presea de oro de 14k y un diploma firmado por la persona Titular de la Fiscalía General.

Al resto de las 10 personas seleccionadas, se les otorgará un reconocimiento escrito, firmado por la persona Titular de la Fiscalía General.

Los nombres de las personas acreedoras a los reconocimientos otorgados en términos del presente artículo, serán publicados en la página oficial de la Fiscalía General, para su mayor difusión.

**Artículo 16.** La Coordinación realizará las gestiones conducentes para la adquisición de la “**Medalla José María Iglesias**”, así como para los diplomas señalados en el artículo anterior.

**Artículo 17.** La “**Medalla José María Iglesias**” será entregada anualmente en la ceremonia pública de conmemoración al día del Abogado, por la persona Titular de la Fiscalía General o en su caso, por la persona servidora pública que para tal efecto designe.

**Artículo 18.** Lo no previsto en el presente Acuerdo o en la Convocatoria correspondiente, será resuelto por el Comité.

Todas las determinaciones que tome el Comité serán inapelables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo A/005/2004, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de mayo de 2004.

**CUARTO.** Las Unidades Administrativas integrantes de la Comité podrán ser sustituidas o incorporadas en la medida que avance el Plan de Transición de la Fiscalía General, en sesión extraordinaria aprobada por dicho Comité, de conformidad con lo previsto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Por única ocasión, la “**Medalla José María Iglesias**”, correspondiente al año 2021, se sujetará a lo siguiente:

1. La publicación del presente Acuerdo será considerada como la Convocatoria para presentar propuestas;
2. Sólo se recibirá una propuesta por cada persona Titular de las Unidades Administrativas a la que se encuentren adscritas las personas postuladas;
3. Las propuestas serán recibidas en el Instituto a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta las 18:00 horas del día 11 de febrero de 2022;
4. Salvo lo previsto en el presente artículo, el proceso para la evaluación, selección y designación de la “**Medalla José María Iglesias**”, se efectuará en términos de lo establecido en el presente Acuerdo; y
5. La entrega del Reconocimiento se efectuará en el mes de marzo de 2022.

**Ciudad de México, 31 de enero de 2022**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**  
**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ANEXO 1**  
**HOJA ÚNICA DE REGISTRO**

**1. DATOS PERSONALES:**

- a. Nombre:
- b. Edad:
- c. Adscripción:
- d. Puesto Actual:
- e. No. Empleado:
- f. Antigüedad:

**2. DATOS ACADÉMICOS:**

- a. Licenciatura:
- b. Maestrías:
- c. Posgrados:
- d. Diplomados:
- e. Cursos:
- f. Otros:

**3. TRAYECTORIA LABORAL:**

- a. Puestos:
- b. Asiduidad:
- c. Conducta: Procesos Administrativos, Procesos Penales, etc.

**ANEXO 2  
CÉDULA DE EVALUACIÓN**

**Nombre del Postulado:** \_\_\_\_\_

**Área de Adscripción:** \_\_\_\_\_

**Puesto o Cargo:** \_\_\_\_\_

**No. de Empleado:** \_\_\_\_\_

<b>10. AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN</b>	<b>Puntos</b>
De 1 a 10 años de servicio	
De 11 a 20 años de servicio	
De 21 a más años de servicio	
<b>11. CALIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>Puntos</b>
Comete un mínimo de errores	
Excepcionalmente comete errores	
<b>12. CANTIDAD DE TRABAJO</b>	
Desarrolla una cantidad de trabajo acorde a los volúmenes fijados	
Desarrolla una cantidad de trabajo superior a los encomendados	
<b>13. DISPONIBILIDAD PARA EL TRABAJO</b>	
Tiene disponibilidad para el trabajo	
Se distingue por su disponibilidad para el trabajo	
<b>14. CONOCIMIENTO DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA</b>	
Posee conocimiento del puesto	
Posee amplios conocimientos del puesto	
<b>15. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA</b>	
Siempre asiste y ocasionalmente tiene retardos	
Siempre cumple con los días laborales y horario establecido	
<b>16. TRAYECTORIA LABORAL</b>	
Destacada	
Sobresaliente	
<b>17. SERVICIO DESTACADO</b>	
En los últimos 2 años	
<b>18. ACCIÓN EXCEPCIONAL</b>	
En los últimos 2 años	

**Área Postulante:**

**Firma del Postulante**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL” DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se modifica el “Sistema de Datos Personales de Actas Entrega Recepción de los Recursos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal” del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01\\_2022-T01\\_Acdo-2021-26-01-0252.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T01_Acdo-2021-26-01-0252.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INFODF” DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se modifica el “Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses de los Servidores Públicos del INFODF” del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01\\_2022-T01\\_Acdo-2021-26-01-0251.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T01_Acdo-2021-26-01-0251.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INCONFORMIDADES, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL” DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se modifica el “Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a quejas, denuncias, procedimientos administrativos de responsabilidad, recursos de revocación e inconformidades, sustanciados por la contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal” del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01\\_2022-T01\\_Acdo-2021-26-01-0253.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T01_Acdo-2021-26-01-0253.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Alcaldía en Xochimilco**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Aviso de Fallos de Licitación**

Ciudadano José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde en Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, actualmente vigente para la Ciudad de México, se da a conocer la identidad de los ganadores del ejercicio fiscal 2021 concernientes a la Convocatoria Pública Múltiple Nacional N° 001, Convocatoria Pública Múltiple Nacional N° 002 y Convocatoria Pública Múltiple Nacional N° 003, respectivamente. De igual forma, se da a conocer la identidad de los ganadores de las Invitaciones Restringidas a Cuando Menos Tres Concursantes relativas al ejercicio fiscal 2022; dichas contrataciones son a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo trabajos en materia de Obra Pública de los concursos con los siguientes números de identificación:

Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo
AX/DGODU/LP/01/21	"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A CENTROS DE ABASTO MERCADO 377 XOCHIMILCO ANEXO ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO."	Ruyiro Constructora, S.A. de C.V.	\$10,949,776.09	03 de junio de 2021	30 de septiembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/02/21	"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A CENTROS DE ABASTO, MERCADO 44 XOCHIMILCO ZONA (XÓCHITL), ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO"	Administración y Control de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	\$3,988,476.59	03 de junio de 2021	30 de septiembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/03/21	"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN 2 (DOS) CALLES: AVENIDA AQUILES SERDAN, MELCHOR OCAMPO, PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO Y 2 (DOS)	Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.	\$5,310,272.71	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano



	CALLES: HIGUERAS, CAMINO A LAS CRUCES, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.”					
AX/DGODU/LP/04/21	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN 7 (SIETE) CALLES: APATLACO, LA GALLERA, LICENCIADO PEDRO BENAVIDES, XOCHITEPANGO, AVENIDA CARRETERA XOCHIMILCO TULYEHUALCO, CANAL PINAHUIZAC, CERRADA POCITOS, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y 2 (DOS) CALLES: CISNE Y CANAL PINAHUIZAC, TEJOMULCO EL BAJO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.	Zempoalteca Construcciones, S.A. de C.V.	\$8,752,318.91	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/05/21	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN 1 (UNA) CALLE: LUCERNA SUR, PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA, Y 3 (TRES) CALLES EN: IGNACIO ZARAGOZA, PROLONGACION		DESIERTA			Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

	MATAMOROS, SOCRATES, PUEBLO SAN MATEO XALPA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.”					
AX/DGODU/LP/06/21	“REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN 5 (CINCO) CALLES: IGNACIO ALLENDE, AV BENITO JUAREZ, AVENIDA CARRETERA SAN PABLO, MIGUEL HIDALGO, PRIVADA CALVARIO, PUEBLO SAN ANDRES AHUAYAUCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.	Ninas Construcciones, S.A. de C.V.	\$5,604,704.63	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/07/21	“REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN 3 (TRES) CALLES: 2 DE ABRIL, LIBERTAD RIO ANTIGUO, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y DIFERENTES CALLES CUAUHTEMOC, PUEBLO SANTA MARIA TEPEPAN, AVENIDA NUEVO LEON, BARRIO CALTONGO, AVENIDA HERMENEGILDO GALEANA, BARRIO XALTOCAN, CALLEJON PINTOS, BARRIO SAN ESTEBAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO”	Piel de Concreto, S.A. de C.V.	\$8,549,556.61	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

AX/DGODU/LP/08/21	MANTENIMIENTO A 4 (CUATRO) INMUEBLES DE EDUCACIÓN BÁSICA (AULAS) Y CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS A UN INMUEBLE DE EDUCACION BÁSICA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.	Enki MX Arquitectura, S.A. de C.V.	\$5,629,501.30	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/09/21	MANTENIMIENTO A 2 (DOS) INMUEBLES DE EDUCACIÓN BÁSICA (AULAS), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.	Sonia Arroyo Esteban	\$1,386,996.89	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/10/21	MANTENIMIENTO A 4 (CUATRO) INMUEBLES DE EDUCACIÓN BASICA (AULAS), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO	Borka Construcciones, S.A. de C.V.	\$6,480,360.75	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/11/21	“MANTENIMIENTO A 5 (CINCO) INMUEBLES DE EDUCACIÓN BÁSICA (AULAS) Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS A UN INMUEBLE DE EDUCACION BASICA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO”	DESIERTA				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/12/21	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN 2 (DOS) CALLES: VIOLETA, SALITRE, BARRIO SAN CRISTÓBAL Y EN DIFERENTES CALLES,	Zempoalteca Construcciones, S.A. de C.V.	\$9,710,656.06	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

	PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA, BARRIO LA ASUNCIÓN, TLIXOCHITL, AMPLIACIÓN SAN MARCOS NORTE, ADELAIDA, BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.					
AX/DGODU/LP/13/21	"REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN 2 (DOS) CALLES: TEPEPAN Y 25 DE FEBRERO 94, NATIVITAS, UNA (1) CALLE AHUALAPA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, 3 (TRES) CALLES: MOCTEZUMA, CALLEJON TENOCHTITLAN Y CALLEJON CUITLAHUAC, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO, 2 (DOS) CALLES: 16 DE SEPTIEMBRE Y AVENIDA 5 DE MAYO, PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO"	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	\$7,413,525.70	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/14/21	"REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN 5 (CINCO) CALLES: EN CERRADA MIRADOR, PROLONGACION JOSE BELTRAN, AV. DE LAS TORRES, CANAL NACIONAL	Administración y Control de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	\$10,544,859.36	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

	CHALCO AMECAMECA, Y CALLE GONZALO CUIEL, PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.”					
AX/DGODU/LP/15/21	"REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN 3 (TRES) CALLES: GIRASOLES, EN CERRADA POLEN, JACARANDAS, PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC, Y DIFERENTES CALLES AVENIDA HOMBRES ILUSTRES, PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA VICENTE GUERRERO, PUEBLO SAN ANDRES AHUAYUCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.”	Arkeometro, S.A. de C.V.	\$10,218,545.69	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/16/21	TRABAJOS DE REHABILITACION: PARQUE LINEAL ECOLOGICO CIRCUITO CUEMANCO-NORTE (1A ETAPA), BARRIO 18, (13-003), RESCATE DE ESPACIO PUBLICO EN RETORNO ALDAMA CON ESQUINA AVENIDA SAN LORENZO, SAN JUAN TEPEPAN (13-048), EMBELLECIENDO NUESTROS CALLEJONES CON CONCRETO ESTAMPADO,	Diseños y Caminos Mexicanos, S.A. de C.V.	\$2,840,402.98	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

	XALTOCAN (BARR), (13-073), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.				
AX/DGODU/LP/17/21	“MANTENIMIENTO DE AZOTEAS Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE DE LARGA DURACIÓN, LA CONCHA, (13-021), IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS AZOTEAS DE LOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE (PRIMERA ETAPA), LORETO Y PEÑA POBRE (U.H) (13-079), TRABAJOS DE MANTENIMIENTO: IMPERMEABILIZAMOS TU HOGAR, NUEVA TENOCHTITLAN, (13-082), IMPERMEABILIZACION DE 3 EDIFICIOS (CONTINUACIÓN) Y DE LA CISTERNA, VILLA XOCHIMILCO (13-083), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.”		DESIERTA		Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/18/21	“SERVICIO DE PODA DE ARBOLES EN TODA LA COLONIA, LAS PERITAS, (13- 044), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.”		DESIERTA		Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

AX/DGODU/LP/19/21	REHABILITACION DE: "JUEGOS INFANTILES Y ÁREA DEPORTIVA EN LA CALLE TLILXOCHIL, SAN MARCOS (AMPL), (13-054), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO"	SVP Arquitectura, Supervisión y Construcción S.A. de C.V.	\$1,613,149.85	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/20/21	REENCARPETAMIENTO DEL BARRIO TLACOAPA, CONTINUACIÓN C. ZACATETEXPAN, CJÓN. ZACATETEXPAN, CDA. ZACATETEXPAN Y CJÓN. TLATIL, LA CONCEPCION TLACOPA (BARR),(13-020), REEMPLAZO DE BANQUETAS CARRETERA SAN PABLO, LA NORIA TEPEPAN, (13-023), SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS RÚSTICAS ESTAMPADAS Y GUARNICIONES DE AVENIDA SAN BERNARDINO, PRIMERA ETAPA,POTRERO DE SAN BERNARDINO (13-033), COLOCACION DE LUMINARIAS Y BANQUETAS, SANTA CRUZ CHAVARRIETA, (13-061), TRABAJOS DE MANTENIMIENTO:MEJORA-MIENTO DE LA VIALIDAD Y CONTROL DE VELOCIDAD DE LOS VEHICULOS, ALUMBRADO DE LAS CALLES, SANTA INES	Zempoalteca Construcciones, S.A. de C.V.	\$4,386,393.07	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

	(13-063), TRABAJOS DE MANTENIMIENTO: CONTINUACIÓN DE RENCARPETADO DE LA MZA 1 Y 15, NATIVITAS(U.H) (13-029), MUROS DE CONTENCIÓN Y/O REFUERZO DE BARDAS EN LA ZONA HABITACIONAL AL LIMITE DEL RIO SAN BUENAVENTURA INICIANDO EN RINCON DE LOS LIRIOS,SAN BARTOLO EL CHICO,(13-037) ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.					
AX/DGODU/LP/21/21	“COMPRA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES EN LA CALLE TIERRA Y LIBERTAD, LA CEBADA, (13-019), TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INSTALAR LAMPARAS LED EN LA AV. DE LA NORIA, PASEOS DEL SUR, (13-032), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.”	Juan Carlos González Guillén	\$1,203,737.72	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano



AX/DGODU/LP/22/21	“REPARACION DEL PUENTE DEL INFIERNITO”, LA ASUNCIÓN (BARR) (13-017) ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.	Juan Carlos González Guillén	\$944,947.98	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/23/21	“CAMBIO DE RED HIDRÁULICA EN LAS CERRADAS DE LA COLONIA, CAMBIO DE RED HIDRÁULICA EN LAS CALLES: PROL. ENCINO SUR, C MADROÑO, CDA. PINO, C. ENCINO, C. PIRUL, CDA. PIRUL, C. CEDRO, CDA. CEDRO, C. NOGAL, C. CIPRES, C. JACARANDAS, CDA. JACARANDAS Y CDA. PINO, GUADALUPE (13-013), RIEGO AUTOMÁTICO DEL PARQUE CENTRAL DE JARDINES DEL SUR, JARDINES DEL SUR, (13-015), TRABAJOS DE SUSTITUCION: CONTINUAR EL CAMBIO DE LA TUBERÍA DE LA RED HIDRÁULICA. (2A ETAPA), RINCONADA DEL SUR (U.H).(13-034), MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA DE LA COLONIA TESMIC (RDCIAL), TESMIC (RDCIAL),(13-070), RENOVACION	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	\$4,720,446.07	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

	<p>DE RED DE AGUA POTABLE (2A ETAPA), CANAL ONCE (U.H) (13-078), SUSTITUCIÓN DE RED HIDRÁULICA EN LA UNIDAD HABITACIONAL PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE 5234 (CONTINUACIÓN 2019), INFONAVIT PROLONGACION DIVISION DEL NORTE,(13-080), REPARACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE PRINCIPAL, NIVELACIÓN DE ADOQUÍN Y CREACIÓN DE CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL PARA CANALIZARLA AL MANTO FREÁTICO,SAN LORENZO (13-006), CAMBIO DE RED DE DRENAJE EN EL 2° CALLEJÓN DE CHILALPA, SAN ANTONIO BARRIO,(13-036), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO”</p>					
AX/DGODU/LP/24/21	<p>“TRABAJOS DE MANTENIMIENTO: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA. FACHADAS DE COLORES, ALINEADO Y CAMBIO DE CABLEADO, LAMPARAS SOLARES LED DEL</p>	<p>Ninas Construcciones, S.A. de C.V.</p>	\$1,180,015.80	01 de octubre de 2021	29 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

	ALUMBRADO PÚBLICO, LA SANTISIMA (BARR), (13-024), TRABAJOS DE MEJORAMIENTO: LA SEGURIDAD CIUDADANA, LO MAS IMPORTANTE, LA NORIA (13-081), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.”					
AX/DGODU/LP/25/21	IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS AZOTEAS, EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE (SEGUNDA ETAPA), LORETO Y PEÑA POBRE (U HAB) CLAVE 13-079; MANTENIMIENTO MAYOR DE LA FLORA DE TSMIC Y RESTAURACIÓN DE MURO PERIMETRAL Y VIALIDADES DAÑADAS POR EFECTO DE LA VEGETACIÓN DE TSMIC (RDCIAL), (13-070), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.	Ruyiro Constructora, S.A. de C.V.	\$1,029,523.51	08 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/26/21	"REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE USOS MÚLTIPLES UBICADO DENTRO DE LA UNIDAD, NUEVA TENOCHTITLAN (U. H) (13-082), TRABAJOS DE MANTENIMIENTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA	Óscar Pedraza Martínez	\$1,003,324.23	08 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

	DE VIGILANCIA 2021, REPARACIÓN DEL SOCAVÓN Y BANQUETAS, VILLA XOCHIMILCO (U. H) (13-083), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO”					
AX/DGODU/LP/27/21	"MEJORAMIENTO URBANO DE LOS EMBARCADEROS DEL CALLEJÓN CLUB MEXICANO Y CALLEJÓN HORTENCIA, LA SANTISIMA (BARR), (13-024), COLOCACIÓN DE VELERIA, BAÑOS, AREAS VERDES Y RECREATIVAS EN LA PLAZUELA DE LA SANTA CRUZ, LOS CERRILLOS II, (13-026), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO”	Constructora Bloc-Ke. Cuatro, S.A. de C.V.	\$1,464,511.25	08 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/LP/28/21	"CAMBIO DE RED HIDRÁULICA EN LAS CERRADAS DE LA COLONIA EJERCICIO 2021, GUADALUPE, (13-013), CAMBIO DE TUBERIA HÍDRICA EN EL BARRIO GUADALUPITA (2A ETAPA), LA GUADALUPITA (BARR), (13-022), TRABAJOS DE SUSTITUCION: COMPRA E INSTALACION DE CAMBIO DE RED HIDRÁULICA DE LA CISTERNA EN LA U.H. NATIVITAS, NATIVITAS	Enki MX Arquitectura, S.A. de C.V.	\$3,574,026.89	08 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

	<p>(U HAB), (13-029),  CAMBIO DRENAJE EN  LAZARO CARDENAS,  TRAMO DEL ANDADOR  QUE LLEGA A PROL.  ALDAMA Y ESCUADRA  DE PRIV.SAN LORENZO Y  2DA CDA LAZARO  CARDENAS 2A ETAPA,  SAN JUAN TEPEPAN, (13-  048), TRABAJOS DE  SUSTITUCIÓN:  CONTINUACION DE LA  SUSTITUCION DE RED  HIDRÁULICA EN LA  UNIDAD HABITACIONAL  PROLONGACIÓN  DIVISIÓN DEL NORTE  5234, INFONAVIT  PROLONGACION  DIVISION DEL NORTE (U  HAB), (13-080),  CONTINUACION  REPARACIÓN LÍNEA DE  DRENAJE PRINCIPAL,  NIVELACIÓN DE  ADOQUÍN Y  CAPTADORES DE AGUA</p>					
	<p>PLUVIAL PARA MANTO  FREÁTICO, EN CDA, SAN  LORENZO (13-006)  ALCALDÍA XOCHIMILCO,  CIUDAD DE MEXICO”</p>					

<p>AX/DGODU/LP/29/21</p>	<p>"RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, EL ROSARIO (BARR), (13-012), REPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE BANQUETAS PARA TODA LA COLONIA, JARDINES DEL SUR,(13-015), SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS RÚSTICAS ESTAMPADAS Y GUARNICIONES DE AVENIDA SAN BERNARDINO, SEGUNDA ETAPA, POTRERO DE SAN BERNARDINO, (13-033), REENCARPETAMIENTO EN LA CALLE CAPULÍN, LAS PERITAS, (13-044), TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PAVIMENTO ECOLÓGICO, SANTA CRUZ CHAVARRIETA, (13-061), TRABAJOS DE REHABILITACION, PAVIMENTACIÓN EN C. NARDO SUR Y C. PALMA, TIERRA NUEVA, (13-071), TRABAJOS DE REHABILITACION, EMBELLECIENDO NUESTROS CALLEJONES CON CONCRETO ESTAMPADO (SEGUNDA ETAPA), XALTOCAN (BARR), (13-073) ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO"</p>	<p>Constructores y Supervisores Santiago, S.A. de C.V.</p>	<p>\$4,885,838.88</p>	<p>08 de octubre de 2021</p>	<p>31 de diciembre de 2021</p>	<p>Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano</p>
--------------------------	---	--	-----------------------	------------------------------	--------------------------------	---

<p>AX/DGODU/LP/30/21</p>	<p>"REILUMINEMOS CALTONGO, SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, CALTONGO (BARR), (13-007), SUSTITUCION DE LUMINARIAS BARRIO ILUMINADO, BARRIO SEGURO, LA ASUNCION (BARR), (13-017), INSTALACION Y COMPRA DE LUMINARIAS SOLARES EN LA CALLE TIERRA Y LIBERTAD, LA CEBADA, (13-019), TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, MAS LUMINARIAS CALLE ACUEDUCTO DE XOCHIMILCO, LA NORIA TEPEPAN, (13-023), TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, LUMINARIAS CON PANELES SOLARES PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO, BARRIO SAN ANTONIO, (13-036). ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO"</p>	<p>Constructor a Bloc-Ke. Cuatro, S.A. de C.V.</p>	<p>\$3,694,683.97</p>	<p>08 de octubre de 2021</p>	<p>31 de diciembre de 2021</p>	<p>Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano</p>
<p>AX/DGODU/IR/001/21</p>	<p>MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS (COORDINACIONES TERRITORIALES) ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.</p>	<p>DESIERTA</p>				<p>Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano</p>

AX/DGODU/IR/002/21	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS (COORDINACIONES TERRITORIALES ZONA DE MONTAÑA) ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/IR/003/21	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS (INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL) ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/IR/004/21	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS (CENTRO DE NUTRICIÓN VALENTIN GONZALEZ), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/IR/005/21	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PUBLICOS (CAMPAMENTO LA NORIA), ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA				Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
AX/DGODU/IR/006/21	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS (EDIFICIO DELEGACIONAL QUETZALCOATL) ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.	JUAN CARLOS GONZÁLEZ GUILLÉN	\$3,497,112.26	24 de enero de 2022	23 de mayo de 2022	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano



AX/DGODU/IR/007/21	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS (EDIFICIO DELEGACIONAL GLADIOLAS) ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
--------------------	---	----------	---

1. Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Xochimilco, sita en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México.
2. Mediante oficio XOCH13/DGO/0098/2022 de fecha 26 de enero de 2022, firmado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, se solicita la publicación del “Aviso de Fallos de Licitación”.

**Ciudad de México, a 04 de febrero de 2022.**

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA  
EL ALCALDE DE XOCHIMILCO**

(Firma)

**C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ.**

**EDICTOS****“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”****EDICTOS****JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO  
ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
SECRETARÍA “C”  
EXPEDIENTE NUM. 970/2021****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **PONCIANA BELEN HERNANDEZ ARELLANO, JOSE LUIS FRANCO RODRIGUEZ y LUIS OCTAVIO REYES VILLANUEVA**, con expediente número **970/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 241 (doscientas cuarenta y uno) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00520/11-2020 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/CI/FIDN/00520/11/2020-05, en 67 (sesenta y siete) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y tres) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente físico y virtual y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **970/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito de la Licenciada **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se le tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ; MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE; ÓSCAR GERARDO ROJAS TARANO; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ**

**GALVAN; MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ; DAVID BERNAL CRUZ; GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; SÁNCHEZ HERRERA MIREYA; SANDRA CERVANTES CHÁVEZ; SONIA CHÁVEZ CARRILLO; MARIA LUISA COCONE ALCALÁ e IVONNE REYNOSO RAMÍREZ,** personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA; OSCAR RUBÉN PINEDA GUTIÉRREZ; VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA; DAVID ALEJANDRO HERNÁNDEZ SILVA; ALINA BERENICE MORALES ARELLANO; CARLOS ALBERTO CORONA SOLORIO; RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO; YESENIA CRUZ PADILLA; NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ; VELIA ÁVILA ARENAS; JOSÉ LUIS ARZATE PAZ; JOSÉ LUIS CRUZ HERNÁNDEZ; ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARAY y JESUS ROBERTO BARONA MENDOZA,** para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. PONCIANA BELEN HERNÁNDEZ ARELLANO; JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ y LUIS OCTAVIO REYES VILLANUEVA,** del bien mueble consistente en:

**MUEBLE:**

**Ø VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA GRAND CHEROKEE, MODELO 2011, CLAVE VEHICULAR 011022, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1J4RS5GG2BC597469, NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN 5GCF7914, PLACAS 900-XYN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/TI/CI/FIDN/00520/11/2020-05, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **C.C. PONCIANA BELEN HERNÁNDEZ ARELLANO; JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ y LUIS OCTAVIO REYES VILLANUEVA,** en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se

aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 400 (cuatrocientas) fojas, en consecuencia, **sin existir excedente razón por la cual no se conceden días más para dar contestación a la demanda, lo que se ilustra de la manera siguiente:**

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	31
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	241
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	67
COPIAS AUTENTICADAS	61
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción IX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en las fojas 36 y 37 del escrito que se provee, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

Como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien:

**MUEBLE:**

**Ø VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA GRAND CHEROKEE, MODELO 2011, CLAVE VEHICULAR 011022, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1J4RS5GG2BC597469, NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN 5GCF7914, PLACAS 900-XYN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Bien mueble que quedo debidamente identificado con la documental consistente que emite la COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIOS - LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE, de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, que solicito el Ministerio Público ELVIA LILIAN PRECIADO COPASO de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el que obra en el Expediente Administrativo.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que no se ha creado AUTORIDAD ADMINISTRADORA, se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR [aseguramiento jurídico] el bien mueble consistente en:**

**Ø VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA GRAND CHEROKEE, MODELO 2011, CLAVE VEHICULAR 011022, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1J4RS5GG2BC597469, NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN 5GCF7914, PLACAS 900-XYN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Y para tal efecto, se deberá girar oficio a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a fin de que no se realice ningún cambio de propietario sobre dicho vehículo, ni inscriba gravamen alguno sobre el mismo.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MEXICO A UNO DE DICIEMBRE DEL 2021  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.**

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.  
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN  
PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL  
03800, DE ESTA CIUDAD.**

**E D I C T O S**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** EN CONTRA DE **ROBERTO GARCIA OLEA y VICTORINA OLEA MARINA Y/O VICTORINA OLEA MARINA DE GARCÍA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SUS ALBACEAS ROBERTO GARCÍA OLEA Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA OLEA**, EXPEDIENTE **966/2021**. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**AUTO.-**

“Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil veintiuno...”

Agréguese al expediente el escrito del licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, en consecuencia, se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **ROBERTO GARCIA OLEA y VICTORINA OLEA MARINA y/o VICTORINA OLEA MARINA DE GARCIA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SUS ALBACEAS ROBERTO GARCIA OLEA Y MARIA DEL CARMEN GARCIA OLEA**.

Lo anterior respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO CIEN, ESQUINA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE PERALVILLO NÚMERO VEINTIOCHO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06200 CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 391356, COMO CASA NUMERO CIENTO, ANTES SEIS DE LA ANTIGUA CALLE DE GONZÁLEZ BOCANEGRA, ESQUINA CON LA AVENIDA PERALVILLO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 388.50 METROS CUADRADOS.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador, se ordena EMPLAZAR a **ROBERTO GARCIA OLEA y VICTORINA OLEA MARINA y/o VICTORINA OLEA MARINA DE GARCIA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SUS ALBACEAS ROBERTO GARCIA OLEA Y MARIA DEL CARMEN GARCIA OLEA**, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS OCHO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción según el artículo 195 de la ley en consulta 1282 fojas)**,

contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los codemandados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

**CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO CIEN, ESQUINA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE PERALVILLO NÚMERO VEINTIOCHO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200 CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 391356, COMO CASA NUMERO CIENTO, ANTES SEIS DE LA ANTIGUA CALLE DE GONZÁLEZ BOCANEGRA, ESQUINA CON LA AVENIDA PERALVILLO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 388.50 METROS CUADRADOS.**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes



respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA**, por otro lado, **SE ORDENA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, AMBAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO CIEN, ESQUINA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE PERALVILLO NÚMERO VEINTIOCHO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200 CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 391356, COMO CASA NUMERO CIENTO, ANTES SEIS DE LA ANTIGUA CALLE DE GONZÁLEZ BOCANEGRA, ESQUINA CON LA AVENIDA PERALVILLO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 388.50 METROS CUADRADOS, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real 391356** que corresponde al inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO CIEN, ESQUINA AVENIDA PERALVILLO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE PERALVILLO NÚMERO VEINTIOCHO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200 CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 391356, COMO CASA NUMERO CIENTO, ANTES SEIS DE LA ANTIGUA CALLE DE GONZÁLEZ BOCANEGRA, ESQUINA CON LA AVENIDA PERALVILLO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 388.50 METROS CUADRADOS, **a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Por otro lado, si bien, el promovente solicitó la custodia del folio real, también lo es que lo realmente pretendido por la Autoridad accionante, es la anotación de la medida cautelar, atendiendo a sus propias manifestaciones, siendo pertinente destacar que los efectos de la custodia de un folio real y de la anotación de medida cautelar son diversas; ya que el objeto de la anotación de una medida cautelar, como lo prevé el artículo 173 de la Ley en comento, entre otras, es para evitar cualquier acto traslativo de dominio, lo que en la especie se pretende; por su parte la custodia del folio real es solo es viable en los casos señalados en el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, es decir cuando se detecte alguna anomalía u omisión en cualquiera de los libros o folios.

En otra orden de ideas, se le tiene señalando el número telefónico 55-53-46-88-60 y el correo electrónico [David\\_bernal@fgjcdmx.gob.mx](mailto:David_bernal@fgjcdmx.gob.mx).

Se precisa el proveído de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, en el sentido de que el nombre del C. Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio lo es **DAVID BERNAL CRUZ** para los efectos legales a los que haya lugar. -----

**AUTO.-**

“...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número **966/2021**, en el Libro de Gobierno.

Guárdense en el seguro del juzgado, los documentos exhibidos para su resguardo, a saber:

- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00199/03-2020 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/0025/03-2020
- Expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/199/092021-01
- Tres juegos de copias de traslado de la demanda y dos sobres que contienen un disco, que a la vez contienen los documentos base en formato PDF.

---

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO  
VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LICENCIADA TANIA HAYDEÉ ORTIZ SALDAÑA.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)